

N<sup>2</sup> Journal  
of Victimology  
2015 Revista  
de Victimología

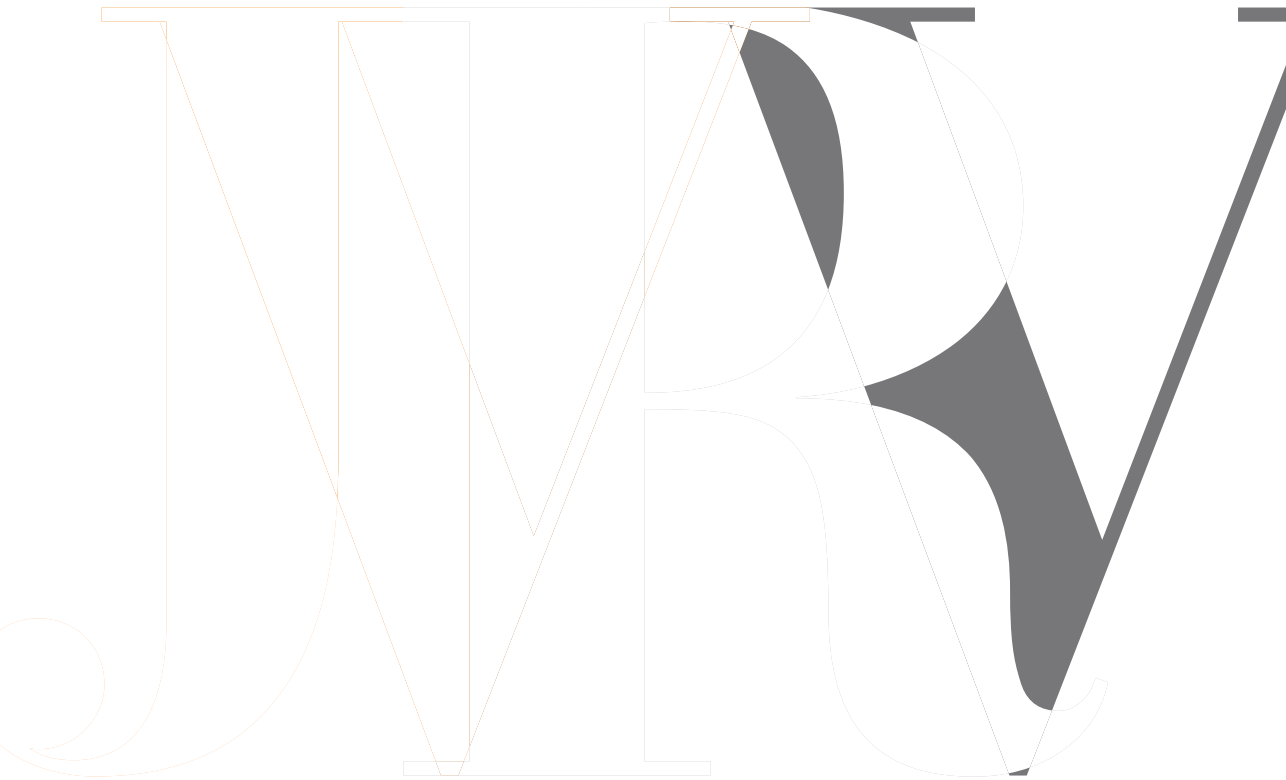
Spanish / English Editon





N<sup>2</sup> Journal  
of Victimology  
2015 Revista  
de Victimología

Spanish / English Edition



2015



**SCV** Societat Catalana  
de Victimologia

**SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA**  
EUSKAL BIKTIMOLOGIA SOZIJETATEA

**HUYGENS**  
EDITORIAL

### Equipo editorial

**Directores** Enrique Echeburúa Odriozola, Profesor de Psicología Clínica de la Universidad del País Vasco  
Josep M. Tamarit Sumalla, Profesor de Derecho penal de la Universitat Oberta de Catalunya y de la Universitat de Lleida

**Equipo de redacción** Gema Varona Martínez, Profesora de Criminología de la Universidad del País Vasco  
María Jesús Guardiola Lago, Profesora de Derecho penal de la Universidad Autónoma de Barcelona  
María del Mar Gómez, Profesora de Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid  
Ignacia Arruabarrena, Profesora de Psicología Social de la Universidad del País Vasco

**Comité editorial** Ivo Aertsen, Profesor de Criminología de la Universidad Católica de Leuven  
Noemí Pereda Beltran, Profesora de Victimología de la Universidad de Barcelona  
Stephan Parmentier, Profesor de Criminología de la Universidad Católica de Leuven  
María Luz Lima Malvido, Profesora de Derecho penal de la Universidad de México  
Myriam Herrera Moreno, Profesora de Derecho penal y victimología de la Universidad de Sevilla  
John P.J. Dussich, Profesor de Victimología de la California State University, Fresno  
José Luis de la Cuesta Arzamendi, Profesor de Derecho penal de la Universidad del País Vasco  
Enrique Baca Baldomero, Profesor de Psiquiatría de la Universidad Autónoma de Madrid  
Julio Sampredo Arrubla, Profesor de Derecho penal de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá  
Carolina Villacampa Estiarte, Profesora de Derecho penal de la Universitat de Lleida  
María Crespo López, Profesora de Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid  
Joaquín de Paul Ochotorena, Profesor de Psicología Social de la Universidad del País Vasco  
José Manuel Muñoz Vicente, Psicólogo forense de la Comunidad de Madrid

**Instituciones editoras** Societat Catalana de Victimologia  
Sociedad Vasca de Victimología  
Huygens Editorial

**Web** [www.revistadevictimologia.com](http://www.revistadevictimologia.com)  
[www.journalofvictimology.com](http://www.journalofvictimology.com)

© 2015, Los autores  
© 2015, Huygens Editorial  
La Costa, 44-46, át. 1ª  
08023 Barcelona  
[www.huygens.es](http://www.huygens.es)

Online ISSN 2385-779X

Reservados todos los derechos. Queda prohibida cualquier forma total o parcial de reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación de esta obra, sin contar con la autorización previa de la editorial.

**ARTÍCULOS**

Life after Death: Coping in the Aftermath of a Suicide. <i>Tod Tollefson</i> .....	11
The Grieving Process.....	14
Suicide and the family .....	17
Outcomes of grief processes.....	18
Meaning-making .....	20
Survivor Support Groups .....	21
Postvention.....	21
A role for victimology.....	23
References.....	23
Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. <i>Josep M. Tamarit Sumalla, Judit Abad Gil y Patricia Hernández-Hidalgo</i> .....	27
Introducción.....	28
Objetivo del presente estudio.....	30
Método .....	30
Participantes.....	30
Instrumento y procedimiento .....	31
Resultados.....	32
1. Motivos relacionados con la denuncia.....	32
Víctimas no denunciantes: razones para no denunciar .....	32
Víctimas denunciantes: Motivos para denunciar .....	36
2. La experiencia con el sistema de justicia penal y su valoración .....	38
Fase de denuncia.....	38
Fase de instrucción.....	39
Fase de juicio oral.....	42
La sentencia .....	44
Discusión.....	46
Limitaciones.....	48
Conclusiones.....	49

Agradecimientos .....	51
Financiación .....	51
Referencias .....	51
Development and validation of the global assessment of post-traumatic stress scale. <i>María Crespo, PhD y M. Mar Gómez, PhD</i> .....	55
Introduction .....	56
Materials and methods .....	58
Design and development of the <i>Global Assessment of Posttraumatic Stress Scale</i> (Escala Global de Estrés Postraumático –EGEP–) .....	58
Participants.....	59
Materials .....	60
Procedure.....	60
Data Analysis .....	60
Results .....	61
Characteristics of participants .....	61
Reliability .....	62
Confirmatory factor analysis.....	64
Validity.....	65
Diagnostic performance.....	65
Discussion .....	66
References.....	68
Comportamientos, motivos y reacciones asociadas a la victimización del abuso <i>online</i> en el noviazgo: un análisis cualitativo. <i>Erika Borrajo Mena y Manuel Gámez-Guadix</i> .....	73
El presente estudio .....	76
Método .....	76
Participantes .....	76
Procedimiento.....	77
Recogida y análisis de datos.....	78
Resultados .....	79
Análisis descriptivo preliminar .....	79
Características de las agresiones <i>online</i> .....	81
Contexto y motivos.....	83
Reacciones y comportamientos de las víctimas .....	84
Discusión.....	86
Características de las agresiones <i>online</i> .....	87
Contexto y motivos percibidos por las víctimas.....	88
Consecuencias percibidas de la victimización en agresiones <i>online</i> .....	89
Conclusiones .....	90

Agradecimientos.....	91
Referencias.....	91
<b>El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas.</b> <i>María José Bernuz Beneitez</i> .....	97
1. Presentación: sobre el vínculo de la violencia .....	98
2. Algunas consideraciones previas sobre el maltrato animal y su relación con la violencia interpersonal.....	102
3. La violencia contra los animales como violencia instrumental: la impor- tancia del vínculo <i>inter especies</i> .....	105
4. El maltrato animal como indicador de violencia interpersonal: los entor- nos agresivos.....	109
5. Los menores testigos de violencia contra los animales: el aprendizaje de la violencia .....	111
6. Sobre las necesidades de las víctimas y la necesidad de ampliar el concepto de víctima de violencia doméstica.....	113
7. Conclusiones.....	117
Bibliografía citada .....	119
<b>El modelo de justicia restaurativa: una propuesta de aplicación tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015 del estatuto de la víctima del delito.</b> <i>Ignacio José Subijana Zunzunegui, Izaskun Porres García y Marta Sánchez Recio</i> .....	125
1. Introducción .....	126
2. El marco normativo del modelo de justicia restaurativa .....	127
2.1. La Directiva 2012/12/UE.....	127
2.2. La Ley 4/2015, de 27 de abril .....	128
3. Las garantías en la justicia restaurativa para preservar el proceso debido....	129
3.1. Introducción.....	129
3.2. La garantía de autonomía .....	130
3.3. La garantía de protección de las víctimas .....	131
3.4. La garantía de trato como inocente del investigado/encausado.....	133
3.5. La garantía de la reparación.....	134
3.6. La garantía de privacidad.....	135
4. La gestión procesal de la mediación .....	136
4.1. Los asuntos susceptibles de mediación .....	136
4.2. Órganos judiciales que pueden derivar y momentos procesales para la derivación.....	137
4.3. El espacio de mediación.....	137
4.3.1. Fase de acogida.....	138
4.3.2. Fase de encuentro dialogado .....	139
4.3.3. Fase de acuerdo .....	139

4.4. La incorporación del resultado de la mediación al proceso.....	137
4.4.1. Procedimiento previsto para el enjuiciamiento ordinario de los delitos leves.....	141
4.4.2. Procedimiento por aceptación de Decreto del Ministerio Fiscal	141
4.4.3. Procedimiento abreviado.....	142
4.4.4. Procedimiento ordinario .....	144
4.4.5. Ejecución de sentencia.....	144
5. El modelo de justicia restaurativa en la consecución de los objetivos del sistema penal .....	145
5.1. Introducción.....	145
5.2. Cierre anticipado del procedimiento .....	145
5.3. Imposición de una pena atenuada.....	146
5.4. Imposición de penas no privativas de libertad .....	146
5.5. Fijación de modelos de inexecución de la pena de prisión.....	147
6. A modo de conclusión .....	148
7. Bibliografía citada.....	149

## CRÓNICA, NOTICIAS, RECENSIONES DE LIBROS Y OTROS

### crónica

CONFERENCIA. 15º Simposio Internacional de Victimología (Perth, Australia, 5-9 de julio de 2015) .....	153
SEMINARIO. Seminario de Criminología Aplicada II: Asistencia a las Víctimas (Albacete, España, 5-6 de octubre de 2015) .....	161
JORNADA. Jornada sobre el Derecho a la Información de las Víctimas en su estatuto procesal (Madrid, España, 5-6 de octubre de 2015) .....	163

### noticias

Recursos disponibles electrónicamente de interés victimológico .....	165
--	-----

### recensiones de libros

Watson, L.A. y Berntsen, D. 2015. <i>Clinical Perspectives on Autobiographical Memory</i> . Cambridge: Cambridge University Press. (294 pp). ISBN: 978-1-107-03987-2 .....	165
Tamarit, J.M., Serrano, M., & Villacampa, C. (2015). <i>El Estatuto de las Víctimas de Delitos</i> . Valencia: Tirant lo Blanch. (354 pp). ISBN13:9788490868317 .....	168
Varona, G., de la Cuesta, J.L., Mayordomo, V., y Pérez, A. 2015. <i>Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención</i> . Donostia-San Sebastián: Universidad del País Vasco, pp. 608. ISBN: 978-84-9082-225-8.....	169

### otros

En recuerdo de la contribución del profesor Nils Christie a la victimología.....	171
70 Aniversario de los bombardeos atómicos en Hiroshima.....	172







# Life after Death: Coping in the Aftermath of a Suicide

Tod Tollefson

Tokiwa International Victimology Institute  
Tokiwa University, Japan

## abstract

Victimology is an emerging, evolving field of knowledge in which «new» victims are discovered, researched and provided with assistance. Suicide survivors, those intimately or directly affected by a suicide, face formidable difficulties in coping with a suicide. These difficulties range across the grieving process, limited social support after a suicide and the impact upon family relations. Therapy may help survivors adapt to the suicide and construct a meaningful life that may include nurturing an ongoing bond with the deceased. Victimology has important contributions to make regarding the understanding and treatment of this neglected group whose struggles and needs are becoming increasingly evident.

## key words

Suicide, Victimology, secondary victims, recovery.

## resumen

La Victimología es un campo de conocimiento emergente y en evolución en el cual se van descubriendo «nuevas» víctimas, investigando sobre ellas y proporcionándoles atención. Los supervivientes del suicidio, aquellas personas afectadas de forma íntima o directa por el suicidio, se enfrentan a grandes dificultades a la hora de afrontar lo sucedido. Estas dificultades abarcan el proceso de duelo, el apoyo social limitado tras el suicidio y su impacto sobre las relaciones familiares. La terapia puede ayudar a los supervivientes a adaptarse y a construir una vida dotada de significado que puede incluir la integración de un vínculo permanente con la persona fallecida. La Victimología puede contribuir de forma notable al entendimiento y tratamiento de este grupo olvidado cuyas reivindicaciones y necesidades se están haciendo evidentes de forma creciente.

## palabras clave

Suicidio, Victimología, víctimas indirectas, recuperación.

Victims in the current usage of the term are people who are beset by loss, injury or hardship from any cause (Karmen 2004). The decriminalization of suicide means that those grieving in the aftermath of a suicide may not become involved with the criminal justice system, but in many cultures significant stigma related to suicide remains (Cerel, Jordan et al. 2008). The suffering of suicide survivors, those intimately or directly affected by a suicide, can be intense and may remain with them for the rest of their lives (Jamison 2000). This article describes the situation of survivors and suggests ways that victimology can contribute to the goals of understanding survivors and assisting them.

An accumulating array of data indicates that suicide survivors face debilitating sequelae in the aftermath of a suicide. Indeed, the situation faced by survivors is the most prominent public health problem related to suicide (Dyregrov 2011). Survivors are at risk for negative health, social and economic outcomes, including suicidal ideation, suicide attempts and completion. Compared to those not exposed to suicide, survivors are 1.9 times more likely to consider killing themselves, 2.9 times more likely to develop a suicide plan and 3.7 times more likely to have made a suicide attempt (Maple, Cerel et al. 2014). Survivors are deemed to be the most prominent mental health casualties of suicide (Pompili, Lester et al. 2008).

Most research on survivors has focused on psychological and social dimensions. Survivors experience elevated levels of guilt, rejection and abandonment by the deceased, strain and avoidance in relationships among family members and friends, trauma reactions and complicated or prolonged grief disorders. The heightened risk of suicidal ideation, attempts and completions is found among both biological and non-biological family members, perhaps due to a modeling effect (Jordan 2009). For some survivors, the suicide never goes away. Perhaps years later, a survivor may wake up and ask, «Why?» Attending a support group for suicide survivors, one mother of a son who had killed himself was dumbstruck at the severely emotionally damaged state of the parents. It seems that they bear a wound which will never heal. An estimated 20% of mothers becomes significantly depressed within 6 months of the suicide of a child (Jamison 2000).

Suicide is a violent death. The survivor may have been present at the time of the suicide or discovered the body. Long afterwards, the survivor may ruminate upon the suffering of the deceased just prior to death. Such recurring thoughts and experiences elevate the survivor's risk of developing symptoms of acute stress disorder or posttraumatic stress disorder. Symptoms include reliving the experience repeatedly, losing control or becoming numb emotionally, being irritable or unable to concentrate or being unable to sleep or eat regularly (Jordan 2009).

One way to develop a meaningful understanding of the experience of suicide survivors is to compare their experiences with those who are bereaved by other causes of death. Implications to the bereaved as a result of four types of death may be envisioned as four concentric circles, like a bull's eye target. The closer to the center one gets, the more challenging the sequelae for the bereaved. The outermost circle includes features found in all kinds of death such as sorrow, pain, missing the deceased and yearning to be united. The second circle includes features found in unexpected deaths such as shock and a sense of unreality. The third circle has features of bereavement common to violent deaths such as the experience of trauma and the shattering of a sense of personal invulnerability. The innermost circle has features of bereavement due to suicide such as anger, aggression, feelings of abandonment and rejection (Andriessen 2014). For some survivors, the trauma of losing a loved to suicide can be nothing short of catastrophic. Coping with the suicide of a loved one may be the most challenging ordeal a person ever has to face. Grief takes a longer time to subside among survivors than people bereaved by deaths from other causes. In one study, the differences in the character and extent of grief between survivors and other bereaved became non-significant only in the third year following the suicide (Pompili, Lester et al. 2008). Table 1 lists practical, psychological and social sequelae for survivors, by percentage of survivors who indicated that difficulty (McMenamy, Jordan et al. 2008).

Table 1. Frequency of Moderate to High Levels of Practical, Psychological and Social Difficulties among Survivors of Suicide

Practical Issues	
Impairment of daily activities (work or home):	61%
Psychological Issues	
Depression:	75%
Guilt:	73%
Anxiety symptoms:	64%
Anger and irritability:	53%
Sleep disorders:	53%
Trauma symptoms:	55%
Intense sadness and yearning for your loved one:	84%
Social Issues	
Difficulty talking about the suicide within the family:	61%
Difficulty sharing grief within the family:	64%

An ongoing discussion in the literature is whether grief due to suicide is different from other forms of grief. Part of the problem seems to be a lack of consensus regarding what would constitute sufficient evidence that suicide be-

reavement is indeed different. Research on this issue needs to catch up with the experience of survivors who, having grieved the deaths of loved ones from different causes, clearly indicate that bereavement due to suicide is different compared to that of deaths they have grieved from other causes. Following an overview of the grieving process, three prominent attributes associated with bereavement due to suicide will be considered: the character of the grief, the social response to the survivor and the impact that suicide has upon the family (Jordan 2001).

## The Grieving Process

Grief is a universal phenomenon which is socially shaped and patterned. People grieve in very different ways in different cultures. It is the natural consequence of a loss in which there is an emotional bond. Grief may persist for several years and extend to an individual's emotional, physical, cognitive, spiritual and social well-being (Wilson and Marshall 2010). Grieving is profoundly personal and may provoke feelings of confusion, intense anxiety, depression and helplessness. Grief work is a cognitive process of coming to terms with a loss, of reviewing the time preceding and following the death and of going over memories of the deceased. Grief work requires effort. It is active and ongoing (Pompili, Lester et al. 2008). Traumatic grief involves the near-total shattering of the individual's assumptive world, defined as an individual's sense of identity and interrelationships between oneself, others and the world. This significant disarray in one's understanding of how the world works and one's own place in it is how some survivors describe their experience. The loss may be revisited and reconfigured throughout the lifetime of the bereaved (Sands 2008).

Grieving is oriented around reconstructing an individual's identity and one's understanding of one's relationship with others and the world. Grieving individuals seek to make sense of the loss and to find meaning in it. Four primary tasks of grieving include accepting the loss, processing the pain of the grief, adjusting to a world without the deceased and configuring an ongoing connection with the deceased in the context of a life without the deceased (Hall 2014).

A review of the content of survivor support group conversations resulted in 6 themes regarding the grief process for survivors:

- 1) Experiencing the emotional rollercoaster of the grief experience: disbelief, numbness, confusion, chaos of the mind, guilt, anger, resentment, depression, worry, regret, powerlessness, frustration, violence, horror, loneliness, abandonment and even relief.
- 2) Coping with the loss by taking an adaptive attitude, survivors remained in control and engaged in life. Some survivors were able to reframe the

suicide as having positive implications for their lives, pursued positive activities (socializing, exercise) and monitored negative coping (alcohol/drug use).

- 3) Dealing with the stigma of suicide. One parent spoke only once in 20 years of the suicide of his son, and that to a counselor.
- 4) Forging a sense of meaning from the suicide: For some survivors, the search for why is never resolved. Others chose to focus on mental health issues and difficulties in managing the stresses of life. Many came to a point of deep compassion regarding the loved one's choice to end overwhelming suffering.
- 5) Engaging in self-reflection on issues of meaning, responsibility, relationship and identity. Survivors may be more self-aware, stronger and resilient as a result.
- 6) Moving forward, in part by accepting the unacceptable. It can take many years to process the grief, and it may be reawakened by events, memories and anniversaries (Gall, Henneberry et al. 2014).

Especially for survivors, suicide is a confusing death, one which may uproot a survivor's sense of place, belonging and connection with others in a way that is quite distinct from other causes of death. Suicide violates fundamental principles of self-preservation. Survivors show higher levels of guilt and blame for the death. For example, having been shocked by the decision of a loved one to commit suicide, the survivor may come to doubt whether any two people ever can come to truly understand each other and whether it is possible to ensure the safety of those we love (Jordan 2015). Disruption to a survivor's assumptive world may precipitate family dysfunction, negative health outcomes and performance on the job, strained social interactions and depression (Sands 2008). Significant variables predicting the course of the grief process for survivors include kinship relation, the closeness and character of the bond to the deceased and the length of time since the suicide. Closeness of relation brings with it an elevated risk of symptoms of complicated grief (Andriessen 2009).

Prolonged or complicated grief is characterized by a preoccupation with the deceased, avoidance, disbelief, numbness, detachment, excessive irritability and anger. Complicated grief is linked to negative beliefs about the self and the future, long-term somatic and psychiatric morbidity and suicidal ideation, even after controlling for depression. Suicidal ideation is associated with an increased risk of long-term complicated grief and depression. Complicated grief is more likely to be experienced among survivors who lost a child to suicide. Mutual support was linked to an increase in the risk of complicated grief (Groot and Kollen 2013).

Other prominent aspects of the grief experience of survivors are guilt (blaming oneself) and blaming (others). Guilt and blame both are attempts to make sense of the suicide. The rationale appears to be that if suicides are preventable, then if someone had taken adequate action, the death could have been avoided. The adults closest to the deceased may be blamed for the death. As such, the situation of survivors may differ considerably. For example, children may not be blamed for the suicide of a parent (though children may and often do blame themselves), but parents may be blamed for the suicide of a son or daughter. The lingering social stigma and ignorance regarding suicide may lead to many unkind rumors (Jamison 2000).

The social stigma pertaining to suicide presents a particular hurdle for survivors. Survivors receive less social support and are less likely to ask for it compared to those grieving other types of deaths. Survivors are judged more negatively. Suicide is the only type of death in which survivors are asked to explain the death. Survivors were more isolated and were perceived by people in their social network as being more psychologically disturbed, less likable, more blameworthy, more ashamed, more in need of professional mental health care and more likely to remain sad and depressed (Jordan 2009).

Due to the social nature of the grieving process, it is entirely unsurprising that survivors would participate in their own stigmatization, leading to social ostracism, a distortion of communication, self-isolation, and a cycle of misunderstanding and avoidance (Cerel, Jordan et al. 2008). Self-stigmatization may elevate distress and hinder the grieving process among survivors (Maple, Cerel et al. 2014). A total of 76% of those bereaved by accidental death stated that changes in social interaction after the death had been of a positive nature. Only 27% of suicide survivors answered similarly. Suicide survivors were the only group who lied to others about the cause of death (Jordan 2001).

Stigma is especially injurious because of the importance of social support in the grieving process. Social support is a significant factor in the course and outcome of grieving after any type of death, especially for suicide. Adapting to loss involves restoring a sense of coherence to one's life narrative, and that restoration often proceeds in the context of extensive, informal conversations and shared stories. How do I make sense of the death? How do I adjust my relationship to the deceased? How do I carry on with my own life now that this has happened? These are the central questions that bereaved ask themselves, and the answers often are pursued through conversations with others (Stroebe and Schut 1999). Grief is shaped by what is communicated to survivors and by the particulars of the death (Corden and Hirst 2013). The absence of social support to survivors complicates the grief work of the survivor in what may be termed «disenfranchised grief» (Sands 2008).



In addition to being self-inflicted, suicide is also violent and often unexpected. Survivors may witness a violent death or discover a mutilated body. They often do not have the chance to prepare themselves for the death or to say goodbye to the decedent. Police and insurance investigators may inflict secondary victimization through their insensitive questioning and handling of the case (Jamison 2000).

## Suicide and the family

The family is a natural area of focus prior to and after a suicide. The suicide itself may be an expression of distress and conflict within the family. Families in which there is a suicide are more likely to show signs of divorce, domestic violence, substance abuse, mental health problems and dysfunction prior to the suicide. Disarray in the family may lead members to blame themselves and/or each other for the suicide. However, it simply is not the case that suicide is proof that a family is dysfunctional (Jordan 2015).

Whatever the character of family dynamics before the suicide, a family may be hard pressed to recover in the wake of a suicide. A grieving parent may not be emotionally available to other family members. The suicide may have swept away a family's collective understanding of its ability to predict and manage events. As such, family members need to develop a new understanding of family dynamics and roles that takes the reality of the suicide into consideration. Even with professional assistance, it may be a formidable challenge for family members to discuss the loss, share their grief and turn to each other for support. Furthermore, the social network of the family may not be available after a suicide. Family members themselves have an increased risk of substance abuse, suicidal ideation and depression after a suicide (Jordan 2015).

Family conflicts and dysfunction prior to the suicide may be reflected upon by family members after the death and may lead to future family splits. The surviving parent may not be in a position to bring the family together. Those parents grieving the suicide or drug overdose of a child were more likely to suffer from grief, complicated grief, stigma and trauma than parents whose child died due to natural causes or an accident. Moreover, parents whose child had a history of suicide attempts were at risk for elevated guilt and blame after the suicide (Maple, Cerel et al. 2014). Families of suicidal people (especially suicidal children and adolescents) have more problematic interactional styles and disruptions of attachment within the family. A dysfunctional family may serve as both a predisposing and a precipitating factor in a subsequent suicide. Twice as many survivors reported that family relationships had grown more distant than reported them growing closer after a suicide. Families in which there had been a suicide show poorer scores on enmeshment, conflict and cohesion. Suicide-affected families may ex-

perience the shutdown of open communication, disorganization and breakup, substance abuse, intra-family violence, sexual abuse, disruption of role functioning of family members, conflict regarding bereavement coping styles, unstable family coalitions and intergenerational boundaries and unstable relationships between the family and social networks. The long-term impact upon families after a suicide may include thwarted development of the family, unstable communication and faulty transmission of a family world view to future generations. These sleeper effects may be unique to suicide and may make a subsequent suicide harder for the family to deal with. Especially in the family, suicidal bereavement is unusual due to its modeling effect. Suicide becomes an acceptable option. The mourner has an elevated risk of suicidal behavior and completion. Especially early parental loss is associated with later suicidal behavior (Jordan 2001). Family difficulties in the wake of a suicide include cohesion, adaptation, family communication, support, intimacy, guilt and blaming. Prior to the suicide, families with minor children experienced chronic turmoil, marital separation, trouble with the law and domestic violence (Cerel, Jordan et al. 2008).

## Outcomes of grief processes

In grief, the focus of survivors is to rebuild their lives and come to terms with the decision of the deceased to kill him/herself. The latter may be particularly difficult if the relationship prior to the death had been conflicted or unsettled (Maple, Cerel et al. 2014). After the suicide, prolonged symptoms among survivors similar to PTSD such as emotional numbness, flashbacks, irregularity of sleeping and eating, irritability, may indicate the need for psychological therapy. The goals of therapy may include containing the trauma. Another goal is to learn to choose to engage in grief work («voluntary grieving») in ways and doses that are manageable for the individual. Therapy also may help the survivor perform a psychological autopsy of the deceased in order to construct a durable biography of the life of the deceased. A broad understanding of the life of the deceased as well as the events which culminated in the suicide may contribute to releasing the survivor from any feelings of responsibility for the suicide. Through therapy the survivor may learn to manage social interactions that may have changed in the aftermath of the suicide. Members of the survivor's social network may be awkward, if not judgmental and blaming, in their interactions with the survivor.

A further goal in therapy may be to assist the survivor in reconfiguring an enduring bond with the deceased. It is neither necessary for a fulfilling future nor perhaps possible for the survivor to erase from his/her life the possibly years-long, complex, deep bond shared with the deceased prior to the suicide. Quite the contrary, managing to incorporate ties developed with the deceased,

ties which take into account the suicide and its sequelae, into an ongoing bond may facilitate the healing process and the future psychological well-being of the survivor. A final, overall goal of therapy is to help the survivor return to living. This goal may require the survivor to reconstruct his/her world so as to be able to affirm life and to find pleasure, meaning and purpose in a future life path in the absence of the deceased (Jordan 2015).

Potential outcomes of the grieving process include positive growth, the creation of a durable biography of the deceased and reconfiguring a place for the deceased in the ongoing life of the bereaved. Interpersonal outcomes of grieving include maintaining relationships and restoring the functioning of the family as a unit (Stroebe and Schut 1999).

The challenge of survivors is to come to terms with the violent, seemingly irrational nature of a suicide death and to incorporate the suicide into their understanding of themselves and others so as to affirm and engage in life. Recovery after a suicide does not mean returning to a pre-loss state of functioning. The fact of the suicide has removed that possibility. Rather, recovery is used in a functional sense and refers to being able to function socially, emotionally and behaviorally in light of the suicide. Being able to function is not synonymous with the cessation of grief. As survivors are quick to indicate, in significant ways, the grief may never end (Sands 2008).

One potential outcome of the grieving process is continuing bonds. Continuing bonds is a reorganization of one's relationship with the deceased to allow for an abiding connection. This new relationship may see the deceased as a role model, a listener, a presence in one's dreams or part of a ritual. It is estimated that half of bereaved people sense the presence of the deceased (Hall 2014). Continuing bonds may facilitate adaptation to the loss by assisting the survivor in dealing with feelings of abandonment, rejection or betrayal of the survivor by the deceased. Configuring the bond with the deceased may involve writing a letter to the deceased, engaging in a guided imagery or empty chair conversation or a ritual at the gravesite. Creating a durable biography of the life of the deceased which incorporates stories contributed by people who knew the deceased may be particularly meaningful to survivors, in part because of its emphasis upon the life of the deceased rather than upon the manner of death. Unfortunately, constructing this biography and collecting such stories may be more difficult due to the stigma of suicide. The biography of the deceased helps the survivor gain perspective on the entire life of the deceased and to dis-identify with the choice of suicide by the deceased. This focus on the life values and focus of the deceased lies along the survivor's path of affirming and living his/her own life. How to make sense of the suicide and to make one's own peace with it while renewing and committing oneself to a sense of purpose in life remain a significant part of the healing that survivors engage in (Jordan 2009).

## Meaning-making

A suicide represents a beginning of sorts for a survivor along a path to reconstructing one's own life without the deceased and to make sense of the life and death of the deceased. The survivor defines his/her needs and ascribes a meaning to suicide generally and to the suicide of their loved one (Dyregrov 2011). A central part of this process is reconstructing the survivor's assumptive world. The magnitude of the loss may inhibit this process, especially if the loss calls into question the survivor's notion that life is predictable or that the universe is benign. A failure to find meaning is associated with protracted, higher levels of complicated grief, depression, anxiety and anger. The process of constructing meaning is iterative and interactive. The impact of this disruption of core belief systems on developmental processes may be a distinguishing feature of suicide survivors. Due to the confusing nature of a suicide, the efforts by survivors to make meaning of the suicide may be characterized by a waning interest in the matter rather than a definitive resolution (Hall 2014).

Reconstructing the survivor's understanding of the world often means delving into the details of the suicide in the attempt to make sense of it, often referred to as a psychological autopsy. Part of this examination may include an assessment of the survivor's own role in the suicide as well as the survivor's inability to prevent the suicide. The resulting sense of guilt for not having prevented the suicide may impede the survivor's progress in working through his/her grief and reconstructing and committing him/herself to living a life without the deceased. Developing a narrative understanding («telling a story») of the life and death of the deceased may prove useful in reconstructing the assumptive world of the survivor. The psychological incoherence that may follow in the wake of the suicide can be regained, though in a manner that takes into account the absence of the deceased and the implications of that absence for the survivor (Jordan 2009).

Making sense of the suicide was associated with lower levels of distress for survivors in the first year following the loss. Being able to discern a benefit from the suicide was associated with enhanced adjustment 13-18 months after. The existence of positive meanings for the survivor was associated with positive adjustment to bereavement. Meaning-making may emerge through narratives or stories that the bereaved tell themselves (self-stories) and others, often about relationships, particularly with the deceased. Indeed, in some senses the deceased is a co-author of the stories told about them. Psychology arguably would be enriched by paying more attention to the manner in which these stories are part of an adaptive response to loss by survivors.

Successful meaning-making is related to improved outcomes in the grief process. Unsuccessful meaning-making, together with a close, post-loss

attachment to the deceased, is associated with prolonged, complicated grief, suicidal ideation and possible suicide completion. The violent, senseless nature of a suicide presents significant, perhaps insurmountable challenges to the attempt of a survivor to forge a sense of meaning in the wake of the death (Sands 2008).

## Survivor Support Groups

Survivors developed a support system infrastructure in the United States starting in the 1980s, often because they felt they had nowhere to turn for understanding and support. Anyone who has spent time in a support group is overwhelmed by the amount of suffering among survivors. At one meeting attended by the author, the attempt to have everyone introduce him/herself was abandoned because a number of people attending the meeting were crying (and, thus, unable to speak). Survivors may feel that the mental health establishment failed the deceased prior to the suicide and is now failing them as well. Most commonly, support group meetings take the form of open meetings facilitated by survivors. Annual memorial services, fundraisers, outreach to survivors, newsletters, school and community presentations and the broadening of the network are examples of activities through which survivors connect and interact. National organizations train suicide survivors to facilitate meetings and provide outreach services. The organizations also inform mental health professionals of the unique situation facing suicide survivors (Jordan 2015).

Many survivors want to speak with other survivors. It is estimated that one-fourth of survivors attend survivor support groups at some point (Maple, Cerel et al. 2014). Advice which comes from other survivors is deemed to be credible. The give and take of the conversations is helpful to everyone involved, especially at a time when the newly bereaved may feel overwhelmed. Survivors may benefit more from talking about an unexpected loss such as suicide rather than one that was expected (Stroebe, Stroebe et al. 2002).

## Postvention

Postvention are those activities undertaken in the wake of suicide or a suicide attempt in order to facilitate recovery among the survivors and to mollify any negative consequences related to the suicide or suicide attempt (Andriessen 2009). Similar to many types of victim assistance, a prominent part of postvention is providing information to survivors. Information that is useful for survivors includes the medical aspects of the suicide, the grief process and the effect that the suicide may have on family members and on the functioning of

the family as a whole. Adult survivors often request information on assisting surviving children and on how to manage communication issues within the family.

Postvention also tries to address survival needs. These needs may encompass a range of practical, economic and legal issues, quite in addition to psychosocial assistance and advice. The low level of psychosocial functioning among survivors may be such that those rendering assistance need to be more proactive regarding initiating and maintaining contact compared to working with those who are bereaved from other causes of death (Dyregrov 2011).

Postvention also has a role in helping organizations respond to the suicide of a member of the organization. Organizations such as schools, companies and churches, while formerly ignoring the suicide of a member, have begun to respond because many leaders realize the necessity for a collective response. A suicide may call into question the organization's mission, procedures and focus. There also is the risk of suicide contagion. A collective response helps the relevant public grieve in appropriate ways, make sense of the suicide, re-commit to living their own lives and perform more effectively their roles in the organization. Suicide in an organizational context may provide the impetus to educate people about suicide, thereby reducing the likelihood of suicides in the future (Jordan 2015).

Table 2. Frequency of Moderate to High Levels of Helpfulness by Resource Type

General grief support group: 27%
Suicide grief support group: 94%
Individual therapy: 80%
Pastoral counseling with clergy: 65%
School-based services: 50%
Books on suicide and grief: 85%
Church or religious group: 66%
Psychotropic medication: 69%
Internet Web sites: 72%
Advocacy organizations: 78%
Couples or family therapy: 69%
Talking one-to-one with another suicide survivor: 100%

Not all survivors are alike, and a variety of formats for postvention activities arguably increases the likelihood of reaching particular survivors when needed. Helpful formats include online support, bibliotherapy, individual counselling, group support, community support, rituals and psycho-educational information (Hall 2014). Table 2 shows a list of services for survivors by percent-

age of survivors who found these sources to be helpful (McMenamy, Jordan et al. 2008).

## A role for victimology

Victimology has unique strengths that researchers and practitioners can draw upon to further an understanding of the situation of suicide survivors and to improve services provided to them. One problem has to do with the definition of who a suicide survivor is and, following from that, how many survivors there are in various populations around the world. Victimology has a good track record of conducting victim surveys in various countries. These skills are needed to provide solid data regarding the numbers and characteristics of suicide survivors.

Secondly, nearly all articles on survivors focus on the psychological and social consequences of suicide. Very little research has focused on the financial outcomes of being a suicide survivor. In addition, victimology has elaborated upon the relationship between the victim and the perpetrator. What is the relationship between the decedent and the survivor? Did the survivor affect the course of the suicide? Are some people more likely to be survivors than others? If so, what are the characteristics of these survivor-prone individuals (Lester 2001)?

Suicide and the implications to those who are left behind are topics which are becoming increasingly more prominent, especially in developed, Western countries. The fact that most suicides occur in low- and middle-income countries where there are little data and few services for survivors points to the challenges ahead (World Health Organization 2014). Societies will emerge as role models to the extent that they are able to reduce the number of suicides, and the most prominent public health problem regarding suicide is dealing with the consequences of suicide to survivors. Victimologists have skills they can bring to bear on behalf of suicide survivors, and such efforts would help address the struggles of survivors, a group whose needs are all too clear.

## References

- Andriessen, K. (2009). «Can Postvention Be Prevention?» *Crisis* 30(1): 43-47.
- Andriessen, K. (2014). «Suicide Bereavement and Postvention in Major Suicidology Journals.» *Crisis* 35(5): 338-348.
- Cerel, J., J. R. Jordan and P. R. Duberstein (2008). «The Impact of Suicide on the Family.» *Crisis* 29(1): 38-44.

- Corden, A. and M. Hirst (2013). «Economic Components of Grief.» *Death Studies* 37: 725-749.
- Dyregrov, K. (2011). «What Do We Know About Needs for Help After Suicide in Different Parts of the World?» *Crisis* 32(6): 310-318.
- Gall, T. L., J. Henneberry and M. Eyre (2014). «Two Perspectives on the Needs of Individuals Bereaved by Suicide.» *Death Studies* 38: 430-437.
- Groot, M. d. and B. J. Kollen (2013). «Course of Bereavement over 8-10 years in first degree relatives and spouses of people who committed suicide: longitudinal community based cohort study.» *British Medical Journal* 347: 1-11.
- Hall, C. (2014) «Bereavement theory: Recent developments in our understanding of grief and bereavement.» *Bereavement Care* 33, 7-12.
- Jamison, K. R. (2000). *Night fall fast: understanding suicide*. New York, NY, USA, Vintage Books.
- Jordan, J. (2009). «After Suicide: Clinical Work With Survivors.» *Grief Matters*(Autumn): 4-9.
- Jordan, J. R. (2001). «Is Suicide Bereavement Different? A Reassessment of the Literature.» *Suicide and Life-Threatening Behavior* 31(1): 91-102.
- Jordan, J. R. (2015). *Grief After Suicide: The Evolution of Suicide Postvention. Death, Dying and Bereavement Contemporary Perspectives, Institutions, and Practices*. J. Stillion and T. Attig. NY, NY USA, Springer Publishing: 349-362.
- Karmen, A. (2004). *Crime Victims*. Belmont CA, Wadsworth/Thomson Learning.
- Lester, D. (2001). «Suicidology: A Victimology Perspective.» *Crisis* 22(3): 89-90.
- Maple, M., J. Cerel, J. R. Jordan and K. McKay (2014). «Uncovering and Identifying the Missing Voices in Suicide Bereavement.» *Suicidology Online* 5: 1-12.
- McMenamy, J. M., J. R. Jordan and A. M. Mitchell (2008). «What do Suicide Survivors Tell Us They Need? Results of a Pilot Study.» *Suicide and Life-Threatening Behavior* 38(4): 375-389.
- Pompili, M., D. Lester, E. D. Pisa, A. D. Casale, R. Tatarelli and P. Girardi (2008). «Surviving the Suicides of Significant Others.» *Crisis* 29(1): 45-48.
- Sands, D. (2008). *A study of suicide grief: Meaning making and the griever's relationship world*. Ph.D. dissertation, University of Technology, Sydney, Australia.



- Stroebe, M. and H. Schut (1999). «The Dual Process Model of Coping with Bereavement: Rationale and Description.» *Death Studies* 23: 197-224.
- Stroebe, M., W. Stroebe, H. Schut and E. Zech (2002). «Does Disclosure of Emotions Facilitate Recovery From Bereavement?» *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 70(1): 169-178.
- Wilson, A. and A. Marshall (2010). «The Support Needs and Experiences of Suicidally Bereaved Family and Friends.» *Death Studies* 34: 625-640.
- World Health Organization (2014). *Preventing Suicide: a global imperative*. W. H. Organization. Geneva, Switzerland.



# Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia

Josep M. Tamarit Sumalla

Catedrático de Derecho penal de la UOC y de la Universidad de Lleida

Judit Abad Gil

Investigadora del Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA) de la Universidad de Barcelona

Patricia Hernández-Hidalgo

Profesora de criminología de la Universitat Oberta de Catalunya

## resumen

Mediante un estudio cualitativo se examinan las razones para denunciar o no denunciar en víctimas de abuso sexual infantil y su experiencia con el sistema de justicia penal. Para ello se realizaron entrevistas en profundidad a 23 víctimas (20 mujeres y 3 hombres). Se confirman los resultados de otros estudios respecto a la importancia de los factores personales e interpersonales, especialmente la influencia del entorno familiar de la víctima, en la motivación para denunciar o no hacerlo y se identifican buenas prácticas que pueden permitir reducir la victimización secundaria de las víctimas que entran en contacto con el sistema.

## palabras clave

Abuso sexual infantil, denuncia, justicia penal, víctimas.

## abstract

The reasons of victims of child sexual abuse for reporting or not reporting the crime and their experience with the criminal justice system are examined through a qualitative study. 23 victims (20 females and 3 males) were in-depth interviewed. The results of other studies on the importance of personal and interpersonal factors, particularly the influence of the victim's family environment, in the motivation to report or not are confirmed. The study also identifies good practices that can prevent secondary victimization of victims who come into contact with the judicial system.

## key words

Child sexual abuse, reporting, criminal justice, victims.

## Introducción

Una de las cuestiones más problemáticas relacionadas con la respuesta penal al abuso sexual de menores es la baja tasa de denuncia. A este problema hay que añadir la experiencia negativa y traumática que para muchas víctimas representa su contacto con los diversos operadores del sistema de justicia penal (SJP). Por ello resulta fundamental para la investigación victimológica conocer cuáles son los factores que intervienen en la decisión de las víctimas de denunciar o no denunciar y su actitud ante el SJP. El presente estudio ha examinado, mediante una metodología de tipo cualitativo, la visión que tienen las víctimas del SJP con el fin de efectuar recomendaciones que permitan mejorar la respuesta social y jurídica a estos delitos.

Según algunos autores, las entrevistas en profundidad pueden ser un valioso método, a veces concebido como complemento de la investigación cuantitativa (por ejemplo Lamb & Edgar-Smith, 1994), que permite aproximarse de modo más directo y profundo a las vivencias subjetivas de las víctimas (Crisma et al., 2004). Muestra de ello son los estudios que en el ámbito internacional han utilizado este método cualitativo de investigación o los *focus groups* con menores víctimas (Schönbucher, Maier, Mohler-Kuo, Schnyder, y Landolt, 2012; Wood Charlesworth y Rodwell, 1997), o, en España, el estudio realizado por Blay (2013) con víctimas adultas de violencia de pareja.

Hay abundantes estudios sobre las razones por las que la mayor parte de las víctimas no denuncian y, en menor medida, sobre los motivos por los que la mayoría de ellas no acuden a los servicios de apoyo (Tarling y Morris 2010). Entre los motivos para no denunciar, se ha distinguido entre barreras de carácter personal y barreras relacionadas con el SJP (Lievore, 2003). Las barreras personales son en gran medida comunes a las que impiden la revelación y, dada la alta prevalencia de la victimización intrafamiliar en el abuso sexual infantil, en ellas desempeñan un papel muy relevante las personas del entorno más próximo a la víctima. El sentimiento de culpa y vergüenza (Alaggia, 2004; Dorahy y Clearwater, 2012; Lievore, 2003), la creencia de que acudir a la policía va a resultar inútil o que no van a ser creídas (Finkelson y Oswald, 1995; Kilpatrick y Veronen, 1983; Kilpatrick y Otto, 1987), la falta de pruebas (Harlow, 1991), el hecho de sentir que la situación de abuso es un asunto íntimo y personal o el temor a la reacción negativa y a las represalias del agresor o del entorno familiar (Wolitzky-Taylor et al., 2011), hacen que muchas víctimas de delitos sexuales se inhiban de denunciar (Hanson et al., 1999).

El vínculo con el abusador es una variable relevante entre los factores que influyen en la decisión de denunciar o no. Así, la existencia de una relación íntima o familiar con aquél reduce las posibilidades de revelación y también de denuncia (Ruback, 1993; Arata, 1998; Hanson et al, 1999), al considerarse que el SJP no es apropiado ni efectivo para resolver los conflictos entre familiares (Tjaden y Thoennes, 2000; Lievore, 2003), mientras que cuando el agresor

es un desconocido las probabilidades de denuncia se incrementan (Boateng y Lee, 2014). Taylor y Norma (2013) han estudiado en profundidad las barreras familiares que obstaculizan la revelación y la denuncia. A partir de entrevistas en profundidad a víctimas adultas confirman la presencia de tres barreras, anteriormente encontradas en comunidades aborígenes australianas: la negación de la existencia del abuso por parte del entorno familiar, la resistencia a denunciar a un familiar próximo y el miedo a sufrir ostracismo ante la reacción del grupo que quiere evitar la vergüenza sobre la familia.

La represión del recuerdo y la experiencia negativa en revelaciones anteriores durante la infancia juegan también un papel fundamental a la hora de dar el paso y plantearse futuras revelaciones (Tener y Murphy, 2015), pues provoca que las víctimas se auto cuestionen si lo que sucedió fue o no una situación de abuso (Crowley y Seery, 2001; Lab y Moore, 2005), no reconozcan su gravedad o incluso duden de si los hechos delictivos ocurrieron (Fisher et al., 2003) y de si el recuerdo recuperado es o no genuino (Sorsoli, Kia-Keating y Grossman, 2008; Dorahy y Clearwater, 2012). En delitos no sexuales también se han observado mecanismos psicológicos complejos por los que los afectados tienden a minimizar los hechos para evitar la vivencia de los mismos como algo grave y la estigmatización inherente a la condición de víctimas; de manera que pueden preservar sus creencias sobre el mundo, sí mismas y los demás (Fohring, 2015).

La desconfianza en el SJP es según diversos estudios otro de los obstáculos a la hora de denunciar: las víctimas tienen una percepción negativa del sistema de justicia y tienen miedo al estigma que éste puede ocasionarles (Kelly y Regan, 2001; Lievore, 2003). Otro problema es la sensación de ser poco escuchadas y de que no se les permiten explicaciones más allá de negar o afirmar las preguntas efectuadas, lo cual contribuye a incrementar su desconfianza (Jülich, 2006).

Entre los motivos aducidos por las víctimas de delitos sexuales para denunciar los hechos cabe destacar el castigo del agresor y evitar que se repita el incidente (Boateng y Lee, 2014; Harlow, 1991). Otros estudios indican además que la principal razón para denunciar es evitar que el agresor cometa abusos con otras víctimas (Wolitzky-Taylor et al., 2011).

Por otra parte, las víctimas muestran otras necesidades, como la de explicar su versión de los hechos, obtener respuestas por parte del abusador y confrontarse con él, sentirse validadas y reconocidas como víctimas legítimas y reales por el abusador y por otras personas del entorno más íntimo (Jülich, 2006), ver como el abusador se muestra arrepentido de su conducta o recibir ayuda y apoyo que mitigue su soledad y sentimiento de culpa (Koss y Achilles, 2008). En el estudio de Jülich (2006), las víctimas mostraban poca confianza respecto a que estas expectativas de justicia pudieran ser realizadas a través del sistema de justicia criminal tradicional.

La experiencia de las personas denunciantes pone en entredicho que estas necesidades sean efectivamente satisfechas por el SJP. Un estudio llevado a cabo en Australia (Eastwood, 2003) basado en entrevistas en profundidad a 63 menores que habían denunciado abusos sexuales reveló que, después de valorar su experiencia, menos de la mitad volvería a presentar denuncia. Tan sólo en el Estado de New South Wales una mayoría de entrevistados manifestó que volvería a hacerlo, dato que la autora del estudio relaciona con la existencia de medidas más protectoras hacia los menores. Entre los aspectos perjudiciales el estudio señala el tiempo transcurrido hasta el juicio, el hecho de tener que ver al acusado y el interrogatorio.

Por otra parte, las víctimas de delitos sexuales suelen declarar una menor satisfacción con el SJP, en comparación con las víctimas de otra clase de delitos, según ponen de manifiesto Felson y Pare (2008). Entre las experiencias negativas de estas víctimas están la falta de sensibilidad por parte de la policía o no haber sido escuchadas o tenidas en cuenta, siendo mayor la insatisfacción con la policía en los casos en que el victimario era una persona conocida de la víctima (no así respecto a los tribunales) y cuando las víctimas valoran la respuesta judicial como demasiado benevolente.

### Objetivo del presente estudio

Este estudio tiene dos objetivos generales. En primer lugar, conocer cuáles son los motivos que influyen en la decisión de las víctimas de abuso sexual de denunciar o no denunciar los hechos. Para ello también se ha valorado si las víctimas no denunciadas se han planteado la posibilidad de denunciar en algún momento de su trayectoria vital, las motivaciones que han ponderado en su proceso decisorio y las barreras que les han impedido hacerlo. El segundo objetivo es conocer la experiencia de las víctimas de abuso sexual infantil que han tenido contacto con el SJP desde el momento de la denuncia y en las diversas etapas del proceso judicial, detectando aspectos positivos y negativos que permitan identificar buenas y malas prácticas.

## Método

### Participantes

Se entrevistó a 23 víctimas de abuso sexual infantil (20 mujeres y 3 hombres) de edades comprendidas entre los 17 y los 50 años ( $M=32,26$  y  $DT=10,47$ ) que fueron contactadas a través de un centro de atención a víctimas especializado

en este tipo de abuso. De ellas, 19 estaban en tratamiento psicológico y 4 habían sido dadas de alta. El 82,6% de los participantes tenía como país de origen España.

En lo que concierne a los abusos sexuales padecidos por las personas entrevistadas, la media de edad de inicio del abuso es a los 8,13 años ( $DT = 3,76$ ), siendo la categoría más frecuente (43,5%) la correspondiente a los 6-11 años. En cuanto a la duración, se trata generalmente de casos de abusos repetidos y en el 30,4% éstos duraron más de cuatro años. En algunos casos no se dispone de información sobre la edad de inicio o duración de los abusos porque la víctima tiene dificultades para situar los hechos. El abusador es siempre de sexo masculino y el abuso es mayoritariamente intrafamiliar (91,3%), destacando la figura del padre como victimario en un 30,4% de casos, seguida de la del primo (21,7%). De las 23 víctimas, nueve (39,1%) pusieron denuncia y una más puso en conocimiento de la policía los abusos cuando era menor de edad, pero no se llegó a formalizar la denuncia.

No se observan diferencias significativas entre víctimas denunciadas y no denunciadas en relación a las características socio demográficas (e.g. sexo, país de origen) o las asociadas al abuso (e.g. edad de inicio del abuso, duración) a excepción de la edad, de forma que aquellas que no han denunciado suelen tener una media de edad superior (37,8 años respecto a 23,7 años;  $U = 12,500$ ,  $p < 0,001$ ).

### Instrumento y procedimiento

Se utilizó como técnica de recogida de información la entrevista semi estructurada. El equipo de investigación elaboró un guión de preguntas que fue revisado por los psicólogos del centro participante. El guión incluía preguntas abiertas para recoger información sobre los factores que influyeron en la decisión de denunciar o no denunciar, la relación con el SJP y la visión general de éste.

Los profesionales del centro terapéutico contactaron inicialmente con las víctimas, explicándoles brevemente los objetivos del estudio. Una vez éstas accedieron a participar, se estableció una fecha para la entrevista en la que un miembro del equipo investigador explicaba de manera más detallada los objetivos y posibles riesgos y beneficios que podían derivarse del estudio y se solicitó su consentimiento escrito, en el que autorizaron la grabación de la entrevista. Las entrevistas fueron realizadas entre diciembre de 2014 y abril de 2015. El estudio siguió los principios éticos estipulados en el Código Deontológico del *Col·legi Oficial de Psicologia de Catalunya* (COPC, 1989).

Las entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas. Se realizó un análisis cualitativo del material escrito basado en el análisis de contenido

inductivo propuesto por Marying (2014). Las categorías fueron revisadas una vez se había analizado el 50% del material y se decidió crear categorías con un nivel de abstracción superior. La categorización fue realizada inicialmente por un miembro del equipo investigador y posteriormente revisada por dos colaboradores. Se determinó el grado de acuerdo inter-codificador obteniéndose un coeficiente Kappa de  $k= 0,916$ . En los casos de desacuerdo (4,18% de las codificaciones) se revisó y se llegó a un acuerdo consensuado. Con la codificación final se elaboró un fichero de datos que permitiera el análisis cuantitativo de la información y se procedió a su análisis con el programa SPSS 15.0. En el apartado de resultados se transcriben fragmentos de las entrevistas en que se han eliminado nombres de personas y lugares y se han traducido al castellano aquellos que estaban en catalán.

Los análisis estadísticos realizados son de carácter univariado y bivariado. Se han calculado los porcentajes de mención de las categorías según el número de casos evaluados, y para el análisis de comparación entre denunciante y no denunciante se ha utilizado el test exacto de Fisher, debido al pequeño tamaño de la muestra y la presencia de celdas en las tablas de contingencia con valores esperados inferiores a 5, para variables dicotómicas y la  $U$  de Mann Whitney para variables continuas.

## Resultados

### 1. Motivos relacionados con la denuncia

Este apartado se corresponde con el primer objetivo del estudio centrado en el análisis de las motivaciones que las víctimas denunciante y no denunciante esgrimen entorno a la decisión de denunciar.

#### *Víctimas no denunciante: razones para no denunciar*

Las razones mencionadas por las 14 víctimas no denunciante que han influido en la decisión de no denunciar o les han impedido tomar en serio la posibilidad de hacerlo se han agrupado en cinco categorías (ver Tabla 1). En primer lugar se han tenido en cuenta los factores que generalmente aparecen en otros estudios: factores personales, factores interpersonales y desconfianza en el sistema de justicia penal. A estas dos categorías se han añadido las expectativas de éxito del proceso penal y el contexto social, que las víctimas pueden percibir como favorable o no a su decisión. En general se ha observado que las barreras personales e interpersonales son las que tienen una influencia más relevante.



Tabla 1. Razones mencionadas por las víctimas no denunciantes (n= 14) que han influido en la decisión de no denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Falta de significado de la denuncia	8	57,1
Represión de los recuerdos o estado de confusión	7	50,0
No sentirse o estar emocionalmente preparado/a	6	42,9
Desconocimiento del sistema de justicia	3	21,4
Factores interpersonales		
Vínculos familiares	9	64,3
No revelación del abuso a la familia o a los padres	6	42,9
Miedo a ser juzgado/a o culpabilizado/a por los otros	4	28,6
Falta de apoyo familiar en la denuncia	2	14,3
Miedo a las represalias por parte del abusador	2	14,3
Factores relacionados con el sistema de justicia penal		
Desconfianza hacia el sistema	6	42,9
Prescripción	5	35,7
Factores relacionados con las pocas expectativas de éxito		
Factores del contexto social	5	35,7

Las razones específicas que más víctimas no denunciantes (7 o más) han mencionado tienen que ver con: los vínculos familiares con el abusador, pérdida de significado de la denuncia en el momento actual, y la represión y confusión de los recuerdos. Respecto a los vínculos con el abusador, los entrevistados quieren evitar el conflicto familiar que se puede crear o el daño o impacto negativo que produciría en otros familiares. En cierto modo también adoptan un rol protector hacia el abusador ya que quieren evitar perjudicarlo por los lazos afectivos que le unen a éste.

P5: *Entonces claro, hemos querido alguna vez denunciarlo pero nos ha retraído el vínculo familiar que tenemos. Luego mi hermano también tiene una discapacidad y hemos creído que sería causarle daño, daño personal y a lo que es la familia porque mis padres ya son muy mayores, por eso no hemos denunciado.*

P8: *Yo no hablo porque sé que si hablo para esta familia esto es un cataclismo, esta familia se rompe porque es un miembro del núcleo más cercano de la familia. Y ¿qué le pasará? Es un sentimiento mal entendido de protección hacia alguien que te está agrediendo.*

También es frecuente que la persona entrevistada considere que la denuncia carece de sentido en el momento actual, debido al excesivo tiempo transcurrido desde el abuso o bien porque no le puede aportar nada significativo en su proceso de recuperación.

P15: *No creo que la justicia tenga que intervenir en estos casos. Esto pasó hace muchos años, si yo todavía estuviera en aquel maltrato pues sí, evidentemente que querría salir de allí, que aquella persona pague y me deje en paz. Pero esto pasó hace mucho tiempo y lo que yo tengo son secuelas de todo aquello.[...]¿Denunciar a mi padre ahora? No, no, es que ya no lo haré. Yo necesito que él me lo reconozca a mí, no delante de la justicia. Ahora ya no, porque ya es muy mayor. No sacaré nada de ello.*

Bajo la categoría represión de los recuerdos o estado de confusión hemos englobado tres tipos de respuestas: a) la represión u olvido de los recuerdos que imposibilita que la víctima se plantee la denuncia durante años; b) la desconexión entre abuso y el malestar o la falta de conciencia del daño que han supuesto para ella los abusos, lo cual disminuye la motivación para denunciar; y c) el estado de confusión que impide poner nombre a los hechos y por ende considerarlos un delito. En relación con el último supuesto es muy reveladora la siguiente respuesta:

P8: *Entonces claro, es un proceso tan brutal que en aquel momento, yo sí que recuerdo las imágenes de aquel momento, pero lo que estás es en un estado de pánico, de que no entiendes nada, de que no sabes que está pasando y es que ni se me pasó por la cabeza. [...]Y además que en aquel momento, ahora visto desde la distancia, en aquel momento es imposible ponerle nombre a aquello. La palabra abuso la pones después, lo racionalizas después y cuesta mucho.*

Otras razones mencionadas frecuentemente, pero en menor medida que las anteriores, hacen referencia a: no sentirse emocionalmente preparado/a, no haber revelado el abuso a la familia o a los padres, la desconfianza hacia el sistema de justicia penal, la prescripción, las pocas expectativas de éxito, y el contexto social poco favorable. El no sentirse emocionalmente preparado/a para poner la denuncia es un aspecto importante en este tipo de delitos. Según una entrevistada, «denunciar es subir muchos escalones de golpe», por lo que para poder dar este paso necesitan a menudo un apoyo terapéutico previo. En ocasiones, la víctima no está preparada para recordar los hechos, verbalizar el abuso ante otros y exponerse públicamente o todavía siente vergüenza o se siente culpable.

P9: *Hasta que no estuve segura de mí misma, de que yo no era culpable, no me planteé el hecho de denunciar a otro. Porque es como: «¿Y si me preguntan por qué no dije que no?, «¿Y si me preguntan por qué estuve tanto tiempo?». Porque tú te sientes culpable y entonces no te atreves, porque piensas que no lo sabrás defender cuando te pregunten. Entonces, una vez ya te lo has quitado de encima: dime lo que quieras.*

La desconfianza de las víctimas hacia el SJP puede basarse en experiencias negativas anteriores o en la creencia de que la actuación no será efectiva o adecuada y puede tener efectos negativos para ellas, relacionados con el temor de que la detención no sea inmediata, a la incredulidad por parte de la policía u

otros operadores del sistema, o a que el proceso sea largo y tedioso. En dos casos, el miedo a ser creídas se relaciona con el hecho de ser menor de edad.

P9: *Pues es su palabra contra la mía y como que a mi todos me han explicado que soy menor y que no tal, pues... Es la falta de seguridad que te da a ti la justicia.*

La prescripción del delito sólo es comentada por cinco de las personas entrevistadas. El resto muestra desconocimiento sobre el tema, ignorando que si ahora quisieran denunciar se encontrarían con este impedimento.

P15: *Y ahora pues tampoco, no, no. Es que tampoco sé si le podría denunciar después de tantos años, no sé, en esto no he tenido ningún tipo de asesoramiento. No he mirado yo y nadie me ha asesorado.*

Las pocas expectativas de éxito se relacionan con la creencia en su poca credibilidad como víctimas, ya que tienen dificultades para reconstruir los hechos y son conscientes que sólo cuentan con su relato por no haber testigos, porque ha pasado mucho tiempo o por la incredulidad mostrada por los propios familiares les hace pensar que será muy difícil que alguien externo vaya a creerles.

P10: *Mira si te pone tu madre en entredicho, te pone tu familia. ¿Alguien que no te conoce? Tú ahora vas y tu madre te dice que no, que mi hija está loca o que mi hija esto o lo otro. ¿A quién van a hacer caso? Entre que ellos dudan y que encima no tienes el apoyo de los tuyos.*

Motivos que podrían llevar a la decisión de denunciar entre las víctimas no denunciadas

Entre las víctimas que no han denunciado, ocho nunca lo han considerado realmente, mientras que seis se lo han llegado a plantear en algún momento. Cuando se preguntó por los motivos que podrían llevarles a denunciar, nueve personas mencionaron algún motivo que les haría replantearse su decisión, mientras que las cinco restantes tan sólo encuentran razones para reafirmarse en la decisión de no denunciar. Los motivos para replantearse esta decisión pueden agruparse en factores personales, interpersonales o sociales y relativos a las expectativas de éxito (Tabla 2). El motivo más mencionado (6 entrevistados) es la protección de futuras víctimas.

P4: *Si en algún momento me planteaba la denuncia era por eso, porque esta persona ha tenido hijos y tiene sobrinos a su cargo.*

Tabla 2. Razones mencionadas por las víctimas no denunciantes (n= 14) que podrían influir en la decisión de denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Sentirse o estar emocionalmente preparado/a	3	21,4
Autovaloración positiva	1	7,1
Daño sufrido	1	7,1
Independencia económica de la familia	1	7,1
Factores interpersonales y sociales		
Protección futuras víctimas	6	42,9
Sensibilización social	2	14,3
Toma de conciencia del abusador	2	14,3
Factores relacionados con las expectativas de éxito	2	14,3

Un segundo motivo para denunciar sería sentirse emocionalmente preparado/a para afrontar el proceso. Dos entrevistados comentan que el trabajo terapéutico realizado es lo que ahora les permitiría plantearse denunciar.

P13: *Entonces el hecho de denunciarlo socialmente a mí me ratificaría, al menos, ahora después de las terapias y después de tantas conversaciones, puedo hablar sobre el tema y no llorar y no desmoronarme y asumirlo como parte de mi historia.*

#### *Víctimas denunciantes: Motivos para denunciar*

Los motivos que han impulsado a las víctimas a formalizar la denuncia (en total 9 entrevistados) tienen puntos en común con los aparecidos anteriormente, pero también algunas especificidades. Han sido agrupados en factores personales, relacionados con el abusador y factores sociales (Tabla 3).

Tabla 3. Razones mencionadas por las víctimas denunciantes (n= 9) que han influido en la decisión de denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Autovaloración positiva	3	33,3
Romper el silencio	3	33,3
Tranquilidad	2	22,2
Mayoría de edad	2	22,2

Razones	Total	
	n	%
Factores relacionados con el abusador		
Castigar al abusador	6	66,7
Toma de conciencia del abusador	3	33,3
Señalar o desenmascarar al abusador	2	22,2
Distanciarse del abusador	2	22,2
Parar el abuso	1	11,1
Factores interpersonales o sociales		
Protección futuras víctimas	3	33,3
Sensibilización profesional	1	11,1

Entre las razones mencionadas destaca el castigo del abusador o la retribución por el daño sufrido (6 de 9 entrevistados). Generalmente se refieren a esta idea con la expresión de «que pague» por lo que hizo. Algunos ejemplos son:

P21: *Hombre, yo me reafirmo porque después de lo que ha hecho, no son gente buena, y cosas así no creo que no tengan que ser castigadas, o sea, se tienen que castigar igual que alguien que roba, lo ponen en la prisión, ¿esto es lo mismo!. O sea, ¿no hay derecho de invadir la intimidad de una persona, no hay ningún derecho, y esto se tiene que pagar!*

Un tercio de las víctimas denunciantes explicó que también había pesado en la decisión de denunciar la necesidad de romper el silencio, la toma de conciencia por parte del abusador y la protección de futuras víctimas. Según su relato, romper el silencio es una forma de liberación y de acabar con el secreto entorno al abuso.

P2: *Como ya no quería tener esto, el peso encima mío decidí coger e ir a denunciar. [...] Yo me sentía mal de esa forma, tenía un nudo en la garganta que ya quería soltarlo quería hablar porque ya no aguantaba llevarlo dentro mío eso.*

En algunos casos se utiliza la denuncia para que el abusador tenga que enfrentarse al tema del abuso, tenga que escuchar y recordar lo que pasó, o tomar conciencia, probablemente como una forma de reconocimiento sobre los hechos.

P16: *... para poner a cada uno es su lugar, donde le toca, y que cada uno asuma su culpa. Yo creo que nadie puede hacer daño y quedarse así... [...] ... porque mis padres, ellos haciendo todo el daño, nunca se han hecho responsables de sus hijas.*

Los denunciantes valoran asimismo otros aspectos como el hecho de desenmascarar al abusador para que las personas del entorno sepan lo que hizo. Para una entrevistada denunciar ha sido además la manera de superar su sentimiento de culpa derivado de haber sido juzgada por su entorno.

P19: *Sí, porque el haberlo hecho es haber sacado a la luz algo que estaba ahí escondido y por lo menos a mí me ha servido en que toda su familia se enterara de quién era.*

Además dos entrevistadas mencionan que ser mayor de edad es un factor relevante en la decisión de denunciar, ya que pueden tener más independencia para irse de casa si la denuncia no prospera y además los padres ya no serían un obstáculo, al no necesitar su firma. Otras víctimas, sin embargo, ven ventajas a que la denuncia se presente cuando la víctima es menor. La opinión sobre la cuestión parece estar relacionada con el apoyo familiar recibido: en los casos en que éste no ha existido o no ha sido suficiente la autonomía que aporta la mayoría de edad se convierte en un elemento facilitador.

Otro motivo señalado como razón para reafirmarse en la decisión de denunciar es la tranquilidad que aporta saber que el abusador no puede hacerles daño o que simplemente dejarán de tener miedo a encontrárselo.

P20: *¡Entonces sí que lo haría! Solamente por eso, por ése tiempo en el que él estaba allí y tú dormías tranquila, mereció la pena.*

## 2. La experiencia con el sistema de justicia penal y su valoración

Para analizar la experiencia de las víctimas que han tenido contacto con el SJP, segundo objetivo del estudio, se han tenido en cuenta cuatro momentos: la denuncia, la fase de instrucción, el juicio y la sentencia. De las 23 víctimas entrevistadas, 10 han tenido contacto con el SJP. En el momento de la denuncia la mayoría eran menores de edad, con una media de edad de 16,44 años ( $DT=5,94$ ). En cuanto a la fase procesal en que se encuentran, en un caso no se llegó a formalizar la denuncia y en otro ésta desapareció por la intervención de un familiar. El resto de casos, un total de 8, han llegado a la fase de instrucción y de éstos en 5 se ha celebrado juicio.

### *Fase de denuncia*

La valoración de la experiencia vivida en el momento de la denuncia se relaciona en primer lugar con la actitud de los funcionarios de policía y, en concreto, con la credulidad. Tan sólo una víctima, precisamente el caso en que no se llegó a formalizar la denuncia, sintió que los agentes de policía que la atendieron no la creyeron. El resto de entrevistados no mencionan espontáneamente que se sintieron creídos, seguramente porque lo dan por hecho, y sólo una menciona que para ella fue importante sentir que desde el primer momento los agentes de policía la creyeron.

En general los entrevistados describen que el trato por parte de la policía fue adecuado. Aspectos como dar tiempo para que declaren, sentirse escu-

chado y respetado son valorados positivamente; pero también tener intimidad en el lugar de la denuncia, que les pregunten sobre sus necesidades o, en algunos casos, poder hablar con agentes de sexo femenino, aunque en relación a este último aspecto hay más variedad de opiniones.

*P23: Lo positivo que... me trataron con mucha calma, me entendieron cuando yo estaba declarando. No es eso de que meterte prisa y que venga va, que tengo que tomar declaración. No, no, tú tranquila, piénsatelo, piensa que es un sistema que va de leyes y no sé qué, y el trato muy bien.*

La valoración negativa de la experiencia generalmente está relacionada con el poco respeto hacia las necesidades de la víctima. Una entrevistada describe un trato poco acogedor teniendo en cuenta que sólo tenía 18 años cuando denunció y no contaba con el apoyo de su madre. En otros dos casos, las entrevistadas están insatisfechas con el trato recibido porque no se tuvo en cuenta si querían que sus padres estuvieran presentes durante la declaración.

*P21:... es muy duro, pero muy duro, tener que declarar delante de tus padres. O sea, si ya tienen el consentimiento, porque claro ellos ya han puesto la denuncia, tienen el consentimiento de que su hija puede declarar. [...] Me quería morir en aquel momento, o sea era un «No puedo decirlo» y el policía me decía: «Vá, lo tienes que hacer». Es que no podía, o sea no puedo decirte las cosas tal y como han pasado delante de mis padres. [...]...y yo le dije que no quería delante de mis padres, pero lo tuve que hacer con ellos...*

En el momento de la denuncia la mayoría de los entrevistados comenta haber recibido poca información sobre el proceso, la posibilidad de tener un abogado o las opciones terapéuticas. Sólo una entrevistada manifiesta satisfacción por la información recibida, lo cual parece estar relacionado con el hecho de haber sido derivada y atendida por una unidad especializada. La detención inmediata una vez puesta la denuncia es un aspecto importante para las víctimas ya que tienen miedo de las represalias del abusador, especialmente aquellas que conviven con él. Aunque el lapso de tiempo entre la denuncia y la detención sea muy breve la percepción de la víctima es de retraso y peligro para ella.

*P19: Que tendrían que haber actuado en el mismo momento, no haberlo dejado un día más. Yo creo que en el mismo momento que una persona implanta una denuncia es cuando hay que actuar. No al día siguiente. ¿Qué fue rápido? Sí, pero fue al día siguiente. Tenía que haber sido en el mismo momento.*

### *Fase de instrucción*

En lo que concierne a la instrucción se han tenido en cuenta las respuestas de los 8 entrevistados cuyo caso llegó a esta fase. En general, las víctimas se quejan de que no reciben información. Según su percepción sólo las citan a declarar

pero no les informan del proceso. Las personas entrevistadas que se sintieron más informadas son aquellas que tuvieron abogado propio. Diversos entrevistados manifiestan que no se les informó sobre la posibilidad o conveniencia de tener un abogado. Con frecuencia esta información se les ofreció desde otras entidades consultadas por las víctimas fuera del SJP. En algún caso éstas lamentan no haber tenido derecho a un abogado de oficio. La información sobre recursos terapéuticos también suele darse con retraso. También echan en falta información sobre la situación del abusador, en concreto saber si está en libertad.

P19: *Información cero. Ni saber cómo va el caso, ni que nadie desde el juzgado, me llamarán y me dijeran: «Tienes que venir a declarar, o tienes que aportarme esto o tenemos que intentar conseguir aquello». Mi abogada sí que me comentó que para el día del juicio...*

P22: *Sí, antes del juicio sí nos han informado. Pero durante los cuatro años y tal hemos estado «super desatendidas». O sea, no sabíamos nada de cómo iba nada. Si tenían pruebas, si no tenían pruebas, cuando sería el juicio...*

En ocasiones, las habían citado a declarar de un día para otro sin informarles del tipo de comparecencia o de las implicaciones de la misma. En un caso se citó a la víctima para la ratificación de la denuncia al cumplir 18 años sin que ella supiera que no era un simple trámite sino una vista en la que estaría e intervendría el abogado de la defensa.

P11: *Es que ese es el problema. A mí me enviaron una carta y me dijeron tal día vas a tal sitio. Yo no sabía lo que era la ratificación, sabía que era relacionado con ello, porque lo ponía que era relacionado con ello, pero no sabía lo que era exactamente.*

El trato recibido por parte de los diferentes operadores del sistema de justicia en general fue adecuado, excepto un caso en que la persona que tomaba declaración se dirigió a la víctima con poco tacto y poniendo en duda su declaración. En conjunto, las víctimas valoran positivamente las actuaciones en que perciben que se respetan sus necesidades, por ejemplo que la persona que toma declaración o el abogado sea mujer, o que se tenga en cuenta el tempo de la víctima. En cambio, valoran negativamente el no disponer de un lugar que facilite el respeto a su intimidad.

P21: *Eran mujeres y quieras o no es diferente, declarar una cosa tan íntima a un hombre... Aunque me era indiferente, lo hubiera hecho delante de un hombre como delante de una mujer, pero es más cómodo hablar delante de una mujer, y te puede entender lo que tú sientes.*

P16: *Cuando fui a XXX (localidad) que eran los de la investigación, por teléfono muy bien, después cuando fui el chico este se me sienta aquí, la puerta abierta, me van preguntando... habían varios aquí fuera ¡eh! Me van preguntando en voz alta y así*



*sin ningún... ya entiendo que es su trabajo, pero tienen que pensar que quien está no se puede sentir a gusto. Habían que entraban y volvían a salir, no me sentí nada cómoda.*

La mayor parte de entrevistados comentan que han tenido que declarar múltiples veces durante la instrucción, incluso tres o cuatro ocasiones siendo menores de edad, lo cual les reporta incomodidad o malestar. Algunas víctimas jóvenes creen que el motivo de que deban declarar varias veces es porque se duda de su testimonio.

*P23: Me tocó ir como dos o tres veces fui, me preguntaron qué. Ellos me preguntaban si es que yo iba, como decir, ¿cómo decirte! Como que si yo estuviese mintiendo y pensaban que yo iba a cambiar la historia. Me llamaron tres, me llamaron una, dos y tres veces. Y yo las tres veces que fui les expliqué siempre lo mismo. Hasta que vieron que yo no estaba mintiendo, porque yo no estaba mintiendo, y decidieron ir a juicio.*

El contacto o confrontación con el abusador o la familia de éste en las sedes judiciales durante la fase de instrucción, es motivo de malestar para las víctimas o sus familiares e influye en la valoración negativa de la experiencia.

*P22: Yo me acuerdo una vez que mi madre fue a hablar con atención a la víctima, y se encontró con el hombre este (el abusador) de cara y él se rió en su cara. O sea, y nadie hizo nada. El XXX(nombre de profesional) lo vio y le dijo vente conmigo y la sacó por otra puerta. Porque mi madre ya se iba y se lo encontró de cara y él se empezó a reír.*

El contacto con los familiares del abusador fuera de los juzgados también ha sido algo negativo para las víctimas.

*P21: Y ya no vive allá (el abusador), no puede vivir directamente porque encima es casa con casa, quiero decir que... [...] ¡Ah! Bueno su hija seguía viviendo en su casa(del abusador). Es una forma de coacción, o sea, ... ha sido duro tener a la hija allá. Claro tenerla allá siempre, también ha sido una manera de coacción, claro no puedes, es que no sé cómo explicarlo, jera duro tenerla allá!*

En todos los casos se dictó una orden de alejamiento para evitar el contacto con el abusador durante la instrucción, pero fueron frecuentes los problemas para su cumplimiento y las víctimas lamentan la atención recibida.

*P22: Sí, tenía una orden de alejamiento de 400 metros a mí, o sea, a mi casa y a mi centro de estudios. Y se la saltaba pero la tenía. Se la saltaba como le daba la gana y se lo decíamos a los Mossos y nos decían: «Ya, pero nosotros como lo sabemos eso». «Pues porque te lo estoy diciendo». Dice: «Sí, pero no tienes pruebas, no tienes fotos». «Pues ya le haré unas fotos si lo veo(tono irónico)». Eso da rabia.*

En siete de los ocho casos las víctimas opinan que la implicación del fiscal fue mínima, limitada a las comparecencias previas al juicio. Sólo en un caso la entrevistada comenta que el fiscal se implicó en el caso, tanto antes de conseguir

la abogada de oficio como después. De los 8 casos que han llegado a la fase de instrucción, la mitad han tenido abogado y la otra mitad no lo han conseguido. Entre los que tuvieron abogado dos fueron de oficio y dos fueron contratados. La implicación del abogado ha sido valorada positivamente por los cuatro entrevistados, valorando el hecho de haber recibido consejo e información sobre estrategias para favorecer que el proceso judicial siga adelante.

*P19: ¿Que tienes una fiscalía que te defiende? También, pero a través de un abogado tú puedes saber cómo va el caso, si lo archivan, no lo archivan, si sigue adelante, si... ¿sabes? Por qué camino tienes que ir, si tienes que pedir una prueba, si tienes que hacer algo, hay que hacerlo por un abogado. No por una fiscalía, la fiscalía solamente está ahí el día del juicio. Antes del juicio no tienes acceso a nada, entonces pues...*

La confrontación con el abogado defensor es normalmente una experiencia dura para las víctimas. Una de ellas tuvo una crisis de llanto o posible principio de ataque de ansiedad y bloqueo:

*P11: Es más, hubo un momento que con la abogada esta defensora que empezó a hacerme según que preguntas, me dio casi un ataque de ansiedad y lloré, me puse histérica y tuve que parar.[...]Es muy importante como te lo vayan a preguntar. El tono, como te lo pregunten... porque te bloquea, muchas veces te bloqueas y te quedas, como me pasó en la ratificación, tuve que parar, es que me quedé que no podía articular palabra.*

La lentitud y la larga duración de la fase de instrucción es una de las principales quejas, así como los retrasos en la fecha del juicio o el tiempo de espera a que lleguen ciertas pruebas.

*P21: Que va muy lenta. O sea, quiero acabar ya con esto, es muy duro que estoy llevando esto 4 años y todavía no ha salido nada, ni fecha de juicio.[...]... cuando salieron los resultados de las pruebas, que fue el año pasado. Tenían que haber salido a los 6 meses y tardaron 3 años. Tres, dos años tardaron en salir. O sea, ¡ya es tiempo! Y cuando dieron que eran positivas...*

### *Fase de juicio oral*

Este apartado se ha elaborado a partir de las respuestas de los cinco entrevistados en que ya se había celebrado el juicio. Excepto en un caso las víctimas había sido preparadas para el juicio por parte de algún profesional. En general los entrevistados valoran positivamente esta preparación, que les permitió hacer frente al interrogatorio del abogado defensor sabiendo de antemano el tipo de preguntas que les podía hacer. En cuanto al trato recibido y el respeto a sus necesidades, las víctimas valoran positivamente que el tono sea amable y que las preguntas sean generales o puedan elegir qué detalles explicar. También valoran que se respete su tiempo para responder, que se les informe que pueden no

responder a alguna pregunta o que puedan decidir si su padre o su madre están presentes durante la declaración.

P11: *El juez ya me lo dijo, al principio de iniciar la sesión, dijo: «Como el caso fue hace mucho tiempo, era menor y aparte es tu padre biológico, si hay preguntas que usted no quiere responder o cualquier cosa no tenga ningún problema en decirlo». Esto es todo lo que recuerdo. Yo me sentí más cómoda, a pesar de la situación.*

En cambio, valoran negativamente que no se les dé la opción de explicarse o que el trato sea frío o no se tengan en cuenta nuevos recuerdos que no habían sido mencionados en la primera declaración.

P23: *Algo negativo es... yo me lo tomo a negativo, fue que la juez, fue demasiado, como decirte, demasiado estricta, ¿vale? Yo era menor, estaba entrando sola en una sala donde se decidía un poco el futuro de cómo iba a vivir, y simplemente fue: «Diga sí o no. Que diga sí o no. No quiero escuchar sus razones, diga sí o no». Y yo claro, yo me quedé mal, no, ya está, no pude, ni le explique.*

En lo que atañe al contacto con el abusador, la mayoría de los entrevistados se muestran satisfechos de que se evite la confrontación visual con él, aunque esta opción tan sólo la tuvieron las víctimas que en eran menores de edad. En uno de estos casos la confrontación tuvo efectos negativos para el testimonio de la víctima:

P20: *Entonces claro, para mí fue como coaccionarme a no poder yo decir lo que verdaderamente pensaba y sentía. Porque claro, yo por ejemplo cuando me preguntaron si tenía miedo yo respondí que no, no porque no lo tuviera sino porque lo tenía al lado. Y no quería que él viera que yo lo tenía, entonces yo mentí en eso.[...]Luego...me obligaron a, bueno no es que me obligaran ¡pero yo estaba en la sala! Entonces yo escuché su declaración y para mí fue muy doloroso escuchar como él estaba mintiendo sobre algo en el que me había hecho tanto daño.[...]Y luego escucharlo a él como mentía, como me desacreditaba, buf... ¡fue duro! ¡Muy duro! Y luego eso, me acuerdo yo decir lo que verdaderamente había pasado y no poderlo decir porque lo tenía a él al lado, buf...para mí fue un juicio traumático (llora).*

Las experiencias con el abogado de la defensa suelen ser negativas. De los cinco casos que pasaron por juicio, tres tuvieron que enfrentarse a sus preguntas, siendo los tres menores de edad en el momento en que sucedió.

P22: *Sí, a mi me hizo (el abogado de la defensa) dos preguntas que ya me habían preguntado que el juez le metió bronca le dijo: «Eso no tienes que preguntárselo porque ya se lo han preguntado». Me hizo otra pregunta que me jodió pero ahora no me acuerdo. Sí, sí, fue a malas. O sea... me hizo preguntas trampa y estas cosas para que te liaras y no tuvieras qué responder.*

Las víctimas valoran haber recibido acompañamiento en los desplazamientos al juzgado, lo cual les ayudó a sentirse protegidas, así como dentro de

las dependencias judiciales, ya sea en la sala de espera, durante el juicio o al salir de la sala.

P11: *Y cualquier cosa siempre las tenía al lado. La verdad es que bastante bien, y al salir también me acompañaron. Me entró un ataque de llorera y estuve con ellas. O sea bien, la verdad que bastante bien, el equipo bien. Con los Mossos lo que he tocado con ellos no tengo queja.*

En cambio, en un caso no se tuvo en cuenta la necesidad de acompañamiento una vez acabado el juicio, fuera de las dependencias judiciales, pese a haber recaído una sentencia condenatoria, lo cual dejó a la víctima desprotegida.

P20: *En cuanto se acaba el juicio, como ya el juicio ya ha pasado, todo el mundo se lava las manos. Entonces a mí me dejaron volver a casa, ¡pero a él también! O sea a él no le ingresan en la cárcel nada más que sale del juicio, ¡a él lo dejan ir a casa a recoger sus cosas! Entonces claro. Yo me tuve que esconder en casa de una amiga, porque yo estaba cagada de miedo. O sea ¿cómo le dejan volver a casa?*

Tampoco se previó el acompañamiento en el caso de una menor que tuvo que permanecer en la sala de espera con el abogado de la defensa y la madre que había estado obstruyendo el proceso desde el principio. La entrevistada afirmó que finalmente cedió a la coacción ejercida sobre ella y no declaró en el juicio.

P23: *De ahí los motivos de por qué no fui a declarar, era porque mientras en la sala de espera, he esperado con mi madre, que ella tenía que recibir tanto los datos como de él (el abusador, hermano de la víctima) como los míos, por ser la tutelar de los dos, vino la abogada del susodicho y me comenzó a decirle que por este juicio recibiría mínimo unos tres años, y por juicios acumulados que tenía, le harían un total de 7 años.[...] Y claro estaba mi hermana recién nacida, que tenía dos meses, y por ese punto, hasta día de hoy, mi madre me tiene controlada... [...] Y me dijo: «Piensa en la XXX (nombre hermana) que va tener que estar yendo a la cárcel durante 7 años, viendo a asesinos, violadores, no sé que, no sé cuantos, ...»*

### *La sentencia*

Respecto a la sentencia, en general los entrevistados muestran bastante insatisfacción con la duración de la pena de prisión impuesta al abusador, que en todos los casos consideran insuficiente, independientemente de que el abuso sea intra o extrafamiliar. Esta opinión se basa en la idea de proporcionalidad respecto al daño sufrido, que para los entrevistados fue grave y con consecuencias a largo plazo, y a los años que duró el abuso. El sentimiento de injusticia que les provoca la sentencia conlleva emociones negativas, siendo las más frecuentemente mencionadas la impotencia y la rabia.

P11: ... yo por ejemplo no estoy conforme con la condena [...] Sinceramente, ya los años que le pongas me van a parecer pocos, pero 10 años. Iban a ser nueve, pero al final le pusieron 10, porque habían puesto 10 y 9, y «No podemos poner uno 9 y otro 10, tienen que ser iguales». Y le pusieron 10.

P20: ¡Impotente! Porque nadie te ayuda a denunciar, pero cuando lo haces ponen en duda que hace tanto tiempo. Entonces te sientes mal y la resolución fue solamente un año de cárcel cuando él había estado... toda la vida. ¡Entonces me pareció muy injusto! O sea yo llevaba a lo mejor 9 o 10 años sufriendolo pero él sólo lo paga un año. ¡No es justo!

Por otra parte, tres víctimas están insatisfechas con el modo en que el Tribunal valoró los hechos, porque la sentencia no reflejó que se hubiera prestado atención a la manipulación psicológica y no sólo al contacto físico, o que se tuviera en cuenta la pauta del abuso acontecido durante años, más allá de los actos aislados.

P12: Lo que él hizo fue hacerme ver el mundo de otra manera, me intentó engañar. Me hizo poner en contra de mi familia y nada y eso. Pero eso no se valoró en el juicio, lo pusieron todo en el mismo cajón.

En general las víctimas están satisfechas de que se haya dictado una orden de alejamiento, pero muestran poco interés por obtener una compensación económica. De los cinco casos que han llegado a juicio, se solicitó en dos pero el abusador fue declarado insolvente. En tres de los cinco casos no se ha pedido indemnización o incluso se ha rechazado; en uno de ellos por no verle sentido a que tenga que pagarla la propia madre.

P20: Pero sí que pidió mucho más (fiscalía). Y además pidió una indemnización para mí que yo no la quise, porque yo consideré que a mí el dinero no me iba a devolver mi infancia. Entonces les dije que el dinero no lo quería, pero sí que quería que pagara por lo que había hecho.

P23: Me fui a la sala de espera, y en la sala de espera llegó la abogada y el contrario, y me empezó a decir: «Mira XXX (nombre de la madre) es que tú estás dando la opción de que tu hija pida una mensualidad económica, pero esto lo tendrías que pagar tú, y no sé qué, y no sé cuantos...». Y yo: «No». Me dice: «¿Porqué?». Y yo: «Porque al final lo está pagando mi madre». De que me sirve, si yo el dinero lo quiero para dárselo a ella o sea lo que sea, para dárselo a ella, de que me sirve, quitárselo y volvérselo a dar.

El mismo desinterés se observa en otros dos casos en que todavía no se ha celebrado el juicio. Una de las víctimas rechaza pedir dinero mientras que la segunda finalmente accede como forma de pagarse el tratamiento psicológico.

P21: Ella (la abogada) quiere pedir la indemnización pero nosotros no queríamos, pero ella dijo: «¡Sí se tiene que pedir, se tiene que pedir!». [...] Yo no quiero nada de él. O sea, no quiero nada, pero ahora lo piensas y dices: «Hombre pues mira ya que

*estamos, todo el dinero que me estoy gastando en venir a psicólogos y venir hasta XXX (localidad) y estos sitios pues..., por lo menos que se recupere un poco».*

## Discusión

El estudio ha aportado información relevante sobre la actitud de las víctimas de abuso sexual infantil respecto a la denuncia. Los principales obstáculos son factores personales (e.g.: verle poco sentido, represión de los recuerdos o no sentirse emocionalmente preparado), interpersonales (e.g.: vínculos familiares, no revelación previa del abuso al entorno más cercano, miedo a ser juzgado o culpabilizado) y otros relativos al SJP (e.g.: desconfianza o prescripción del delito). Estos resultados coinciden la mayoría de estudios previos (Bogateny Lee, 2014; Hanson et al., 1999; Lievore, 2003). Los vínculos familiares con el abusador se revelan como una de las principales barreras, con lo que se confirma la revisión de Taylor y Norma (2013). El vínculo emocional con el abusador y el no querer perjudicar a los familiares inhiben a las víctimas tanto de revelar como de denunciar los hechos. Se confirma que las denuncias son más frecuentes entre desconocidos que entre familiares o conocidos (Hanson et al., 1999). Tal como muestra la revisión llevada a cabo por Lievore (2003), las víctimas perciben que el SJP es más apropiado para responder a los abusos producidos por desconocidos que para los que proceden de personas con lazos familiares o íntimos. A su vez, el testimonio de las víctimas denunciadas entrevistadas pone de manifiesto que el sistema judicial está menos preparado para proteger y atender las necesidades de las víctimas de delitos intrafamiliares, cuando, por ejemplo, no se prevé que la víctima se ve obligada a convivir con el agresor denunciado o no se tiene en cuenta la coacción que puede ejercer alguno de los padres cuando el abusador es un hermano u otro familiar próximo.

Asimismo, se ha detectado que en muchas ocasiones las víctimas necesitan un proceso previo de recuperación emocional antes de poder afrontar la denuncia, pues casi la mitad de las víctimas no denunciadas han manifestado no sentirse emocionalmente preparadas para denunciar. Tener que recordar los hechos o la culpa o la vergüenza les han impedido durante años plantearse esta decisión. La culpa, considerada un factor personal en este estudio, es una emoción negativa con frecuencia asociada al abuso sexual infantil (Finkelhor y Browne, 1985) que favorece el miedo a ser juzgado, uno de los factores interpersonales que actúa como barrera a denunciar. La vergüenza es otra de las emociones negativas asociadas al abuso (Feiring, Taska, y Lewis, 1996) que provoca que la persona evite verbalizar el hecho ante otras personas.

El paso del tiempo generalmente desmotiva a las víctimas, ya que perciben que la denuncia pierde sentido y las expectativas de éxito se reducen, pu-

diendo incluso comportar la prescripción del delito. Con frecuencia ello tiene relación con la represión de los recuerdos o con la dificultad para reconocer los hechos como abuso o delito. Para Tener y Murphy (2014) la revelación del abuso sexual infantil puede retardarse por la represión de los recuerdos y por lo tanto cabe suponer que la disociación puede operar en algunas víctimas como mecanismo de defensa que reduce las posibilidades de denuncia. Los resultados de nuestro estudio concuerdan con aquellos trabajos que indican que las dificultades para reconocer los hechos como abuso o como delito y denunciar suelen ser más frecuentes en aquellas víctimas con una relación cercana con el agresor o en los abusos no violentos (Cleere y Lynn, 2013; Fisher, Daigle, Cullen, y Turner, 2003; Hanson et al., 1999; Harlow, 1991). Sin embargo, en los casos aquí analizados la decisión de denunciar el abuso no suele plantearse mientras éste está teniendo lugar, con lo que pierde fuerza la motivación de detener la situación de abuso o impedir que se repita, tal y como comprobó Harlow (1991) en víctimas de violación o Blay (2003) en casos de violencia de género.

El retraso con el que aparecen los planteamientos de denunciar avala las reformas legales que han establecido que el cómputo del tiempo de prescripción del delito se inicia en el momento en que la víctima alcanza la mayoría de edad (art. 132-1,2 del Código penal español). A favor de ello cabe considerar que puede existir disociación, trastorno por estrés postraumático o una elevada afectación emocional durante un largo período de tiempo (Pereda, 2010). La posibilidad de que este efecto se prolongue durante muchos años llevaría al debate sobre una posible ampliación del tiempo de prescripción, aunque ello supondría plantearse hasta qué punto el fundamento de esta institución se encuentra condicionado por la contribución que el SJP deba prestar a la satisfacción de las necesidades psíquicas y emocionales de las víctimas.

Por otra parte, la desconfianza hacia el SJP aparece como un obstáculo para la denuncia, tanto en éste como en otros estudios (Hattem, 2000). La desconfianza se basa en el temor de la víctima a ser puesta en duda por la policía u otros operadores judiciales, a que no se produzca la detención inmediata del abusador o a tener que hacer frente a un proceso largo y molesto. El desconocimiento que revelan las víctimas no denunciadas sobre el funcionamiento del SJP contribuye a la desconfianza y a que las necesidades de las víctimas siguen sin ser tenidas en cuenta. Con frecuencia éstas sienten que tienen obligaciones pero pocos derechos, en comparación con los que se reconocen al acusado, en aspectos como la información, el derecho a un abogado de oficio o a recibir tratamiento. Algo similar se pone de manifiesto en el trabajo de Jülich (2006), en que los entrevistados manifestaron que querían tener mayor implicación en el proceso penal, y no ser meros testigos de éste.

La protección de futuras víctimas es el principal motivo que llevaría a las víctimas no denunciadas a plantearse una posible denuncia. Esta idea ha sido comprobada en otros estudios sobre delitos sexuales, generalmente relativos a violaciones (Hattem, 2000; Wolitzky-Taylor et al., 2011). En cambio, en las víctimas que denunciaron esta razón, aunque está presente, es mencionada con menor frecuencia que la relativa al castigo del abusador o la retribución por el daño sufrido. Así, acudir a la justicia se vincula a la expectativa de castigo del agresor tal y como muestran otros estudios (Bogaten y Lee, 2014; Harlow, 1991; Hattem, 2000). De todas formas, no debe olvidarse que ésta no es la única razón para denunciar, sino que también se concibe la denuncia como un forma de romper el silencio o se busca con ésta que el abusador tome conciencia o responsabilidad por los hechos. Esta última motivación coincide con una de las necesidades frecuentemente expresadas por las víctimas, relacionadas con el sentimiento de justicia (Jülich, 2006).

La experiencia de las víctimas que han tenido contacto con el SJP revela cuáles son las buenas prácticas que pueden satisfacer sus necesidades y cuáles son los focos de riesgo de victimización secundaria. La valoración negativa que realizan los entrevistados no debería sorprender si se tiene en cuenta que otros estudios han revelado que las víctimas de delitos sexuales suelen sentirse menos satisfechas con el proceso judicial que otras clases de víctimas (Felson y Pare, 2008). Las experiencias negativas se concentran en diversas actuaciones poco atentas por parte de algunos actores del SJP, aunque cabe también destacar los efectos positivos de una intervención sensible y profesional por parte de la policía y del personal técnico de los servicios de apoyo a las víctimas.

Los aspectos más negativos identificados en el presente estudio son la desinformación respecto al proceso penal, las dificultades para acceder a un abogado que podría paliar las insuficiencias de la atención que les presta el Ministerio Fiscal, o la victimización secundaria producida por la reiteración de declaraciones, los interrogatorios agresivos o poco sensibles, el tiempo de espera para el juicio o determinadas actitudes les producen un sentimiento de no haber sido creídas. La insatisfacción respecto a la información recibida concuerda con la aparecida en otros estudios, como el que destaca que las víctimas quedan más satisfechas cuando la policía las deriva a servicios sociales. Asimismo, la actitud escéptica o la insensibilidad también aparecen asociados a la insatisfacción de las víctimas en otros estudios (Felson y Pare, 2008).

### Limitaciones

El acceso a los entrevistados a través de un centro terapéutico introduce un sesgo en la representatividad de la muestra, ya inherente a las investigaciones



de tipo cualitativo. La procedencia de los participantes puede haber influido en que la tipología de abuso sea más grave o las respuestas negativas del entorno más frecuentes, pero aún así debe tenerse en cuenta que el SJP debería poder también dar respuesta a estos casos. El número de participantes que han tenido contacto con el SJP es bastante reducido, especialmente en las últimas fases del proceso, por lo cual el análisis se basa en pocos relatos. Además, las experiencias en algunos casos ocurrieron hace años, de modo que no se habrían podido notar los efectos de recientes reformas legales. Asimismo la voluntariedad de la participación ha dejado fuera el testimonio de víctimas que preferían no tener que recordar los hechos y por lo tanto este perfil no ha podido incluirse en el estudio. Por último, la baja participación de hombres no permite analizar posibles diferencias entre las motivaciones o experiencias entre ambos sexos.

## Conclusiones

De los resultados expuestos cabe derivar diversas conclusiones que se presentan en forma de recomendaciones dirigidas a las instituciones y a los profesionales:

- a) Desvincular la atención y el apoyo a las víctimas de la denuncia. La Directiva europea 29/2012 y en España el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015) ya prevén que se preste apoyo a las víctimas con independencia de que hayan denunciado el hecho. Más allá de estas previsiones normativas se debería ofrecer ante todo a las víctimas atención psicológica gratuita, de modo que la conveniencia de denunciar pueda valorarse tras haber abordado el malestar emocional y el empoderamiento de la víctima, ofreciendo asesoramiento jurídico para que ella misma o, en su caso, sus representantes legales o el Ministerio fiscal, puedan tomar la decisión que mejor se adecúe a sus intereses.
- b) Adoptar y promover prácticas mediante las cuales se informe y sensibilice a los profesionales del SJP, así como de centros sociales, educativos y sanitarios, sobre las necesidades de las víctimas de abuso sexual para favorecer la revelación cuando la víctima es menor y para que los responsables legales del menor, una vez se produce la revelación, le apoyen y, en su caso, denuncien los hechos.
- c) Promover actividades de formación de los profesionales que toman declaración a las víctimas sobre sus necesidades, con el fin de asegurar la máxima calidad del relato y disminuir el malestar que genera una situación de por sí estresante.
- d) Adoptar buenas prácticas que tengan en cuenta la opinión de las víctimas respecto a las personas que pueden estar presentes durante la decla-

ración o que el profesional sea de sexo femenino, especialmente en la primera declaración. Para ello debería darse adecuado cumplimiento a la Directiva 29/2012 (y en España a la Ley 4/2015) en este último punto y en relación al derecho de la víctima a estar acompañada por una persona de su elección. Además, deberían evitarse prácticas generadoras de victimización secundaria, como poner en duda el relato de la víctima, culpabilizarla o mostrar insensibilidad, sin olvidar la importancia de darle voz, para que pueda explicar los hechos sin tener que ceñir sus respuestas a un «sí» o un «no».

- e) Evitar el contacto con el abusador o sus familiares, tanto respecto a las víctimas menores de edad como en el caso de mayores de edad que declaren sobre hechos que padecieron siendo menores. Es necesario que se pongan los medios para evitarla confrontación visual y el contacto en la sala con el inculcado o con los familiares de éste, tal como prevé la Directiva 29/2012 y en España la Ley 4/2015.
- f) Preparar a las víctimas antes del juicio y de las declaraciones previas, para que puedan afrontar en las mejores condiciones posibles estas situaciones. Es importante que la víctima conozca sus derechos, entienda el funcionamiento del proceso penal, el papel del juez, del fiscal y del abogado de la defensa y que sepa de antemano qué tipo de preguntas puede hacer o qué estrategias puede utilizar éste último. Debe informarse a la víctima a fin de que pueda ser consciente del riesgo de un posible sobreesimismo del caso por falta de pruebas y sea capaz de desvincular una posible sentencia absolutoria de sus sentimientos de credibilidad y culpa.
- g) Promover actividades dirigidas a sensibilizar a los abogados sobre las necesidades de las víctimas, tanto si aquéllos van a ejercer la acusación particular como si van a actuar como abogados defensores, para que el ejercicio del derecho de defensa del acusado pueda llevarse a cabo sin desatender las necesidades y derechos de las víctimas.
- h) Adoptar buenas prácticas por parte de la Fiscalía, desarrollando lo previsto en la Circular 3/2009, de 10 de noviembre, sobre protección de los menores víctimas y testigos. Además de una mayor implicación de esta institución, debería facilitarse el nombramiento de un abogado de oficio, dada la contribución que con ello puede hacerse a que la víctima esté informada y se sienta más protagonista del proceso.
- i) Diseñar buenas prácticas que tengan en cuenta las características de la victimización intrafamiliar y las necesidades específicas de las víctimas en estos casos.

## Agradecimientos

Agradecemos la colaboración de Maria Aguilar i Núria Catalán en la transcripción de las entrevistas y el tratamiento de los datos, así como del equipo de psicólogos del centro terapéutico participante. Además, queremos agradecer muy especialmente la participación y el esfuerzo a los 23 entrevistados que se prestaron a explicar y recordar sus experiencias.

## Financiación

Este estudio ha sido subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad (proyecto DER2012-38559-C03-01).

## Referencias

- Alaggia, R. (2004). Many ways of telling: Expanding conceptualization of child sexual abuse disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28(11), 1213-1227.
- Arata, C.M. (1998). To tell or not to tell: current functioning of child sexual abuse survivors who disclosed their victimization. *Child Maltreatment*, 3, 63-71.
- Blay, E. (2013). «Voy o no voy»: el recurso a la policía en el caso de la violencia de género. Perspectivas de las víctimas. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXXIII, 369-400.
- Boateng, F.D y Lee, H.D. (2014). Willingness to report sexual offenses to the police in Ghana. *Victims and Offenders*, 9, 436-454
- Charlesworth, W. y Rodwell, M. K. (1997). *Focus groups with children: a resource for sexual abuse prevention program evaluation*. Richmond, USA: School of Social Work, Virginia Commonwealth University.
- Cleere, C. y Lynn, S.J. (2013). Acknowledged versus unacknowledged sexual assault among college women. *Journal of Interpersonal Violence*, 28(12), 2593-2611.
- Col·legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya, COPC.(1989). *Codi deontològic*. Barcelona: Author.
- Crisma, M., Bascellia, E., Pacib, D. y Romitola, P. (2004). Adolescents who experienced sexual abuse: fears, needs and impediments to disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28, 1035-1048.
- Crowley, M.S. y Seery, B.L. (2001). Exploring the multiplicity of childhood sexual abuse with a focus on polyincestuous contexts of abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*, 10(4), 91-110.

- Dorahy, M.J. y Clearwater, K. (2012). Shame and guilt in men exposed to childhood sexual abuse: A qualitative investigation. *Journal of Child Sexual Abuse, 21*(2), 155-175.
- Eastwood, C. (2003). The experiences of child complainants of sexual abuse in the Criminal Justice System, in *Trends and issues in crime and criminal justice, n. 250*, Australian Institute of Criminology.
- Feiring, C., Taska, L. y Lewis, M (1996). A process model for understanding adaptation to child sexual abuse: the role of shame in defining stigmatization. *Child Abuse & Neglect, 20*(8), 767-782.
- Felson, R. B. y Pare, P. P. (2008). Gender and the victim's experience with the criminal justice system. *Social Science Research, 37*, 202-219.
- Finkelhor, D., & Browne, A. (1985). The traumatic impact of child sexual abuse: A conceptualization. *American Journal of Orthopsychiatry, 55*, 530-541.
- Finkelson, L. y Oswalt, R. (1995). College date rape: incidence and reporting. *Psychological Reports, 77*(2), 526-526.
- Fisher, B.S., Daigle, L.E., Cullen, F.T. y Turner, M.G. (2003). Reporting sexual victimization to the police. *Criminal Justice and Behavior, 30* (1), 6-38.
- Fohring, S. (2015). An integrated model of victimization as an explanation of non-involvement with the criminal justice system. *International Review of Victimology, 21*(1), 45-70.
- Hanson, R.F., Resnick, H.S., Saunders, B.E., Kilpatrick, D.G., & Best, C. (1999). Factors related to reporting of childhood rape. *Child Abuse & Neglect, 23*, 559-569.
- Harlow, C. W. (1991). *Female victims of violent crime*. Washington D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Hattem, T. (2000). *Survey of sexual assault survivors*. Canada: Department of Justice, Research and Statistics Division.
- Jülich, S. (2006). Views of justice among survivors of historical child sexual abuse. Implications for restorative justice in New Zealand. *Theoretical Criminology, 10*, 125-138; 1362-4806.
- Kelly, L. y Regan, L. (2003). *Good Practice in Medical Responses to Recently Reported Rape*. London: Child and Woman Abuse Studies Unit.
- Kilpatrick, D.G. y Veronen, L.J. (1983). Treatment for rape-related problems: Crisis intervention is not enough. In L. Cohen, W. Claiborn, & G. Specter (Eds.), *Crisis intervention*, 165-183. New York: Human Sciences Press.

- Kilpatrick, D.G., & Otto, R.K. (1987). Constitutionally guaranteed participation in criminal proceedings for victims: Potential effects on psychological functioning. *Wayne State Law Review*, 34(1), 7-28.
- Koss, M. y Achilles, M. (2008). *Restorative justice responses to sexual assault*. Applied Research Forum. Harrisburg, PA: National Online Resource Center on Violence Against Women.
- Lab, D. D. y Moore, E. (2005). Prevalence and denial of sexual abuse in a male psychiatric inpatient population. *Journal of Traumatic Stress*, 18, 323-330.
- Lamb, S. y Edgar-Smith, S. (1994). Aspects of disclosure: mediators of outcomes of childhood sexual abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 9, 307-326.
- Lievore, D. (2003). *Non-reporting and Hidden Recording of Sexual Assault: An International Literature Review*. Canberra: Commonwealth of Australia.
- Mayring P. (2014). *Qualitative content analysis: theoretical foundation, basic procedures and software solution*. Klagenfurt, Austria.
- Pereda, N. (2010). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- Ruback, B. R. (1993). Comment on Bachman (1993): The victim-offender relationship does affect victims' decisions to report sexual assaults. *Criminal Justice and Behavior*, 20(3), 271-279.
- Schönbucher, V., Maier, T., Mohler-Kuo, M., Schnyder, U. y Landolt, M. A. (2012). Disclosure of Child Sexual Abuse by Adolescents: A Qualitative In-Depth Study. *Journal of Interpersonal Violence*, 27, 3486-3513.
- Sorsoli, L., Kia-Keating, M., & Grossman, F.K. (2008). I keep that hush-hush: Male survivors of sexual abuse and the challenges of disclosure. *Journal of Counseling Psychology*, 55, 333-345.
- Tarling, S. C y Morris, C. (2010). Reporting crime to the Police. *British Journal of Criminology*, 50(3), 474-490.
- Taylor, S. C y Norma, C. (2013). The ties that bind: family barriers for adult women seeking to report childhood sexual assault in Australia. *Women's Studies International Forum*, 37, 114-124.
- Tener, D. y Murphy, S. B. (2015). Adult disclosure of child sexual abuse: a literature review. *Trauma Violence Abuse*, 16(4), 391-400.
- Tjaden, P., y Thoennes, N. (2000). *Full report of the prevalence, incidence, and consequences of violence against women: findings from the national violence against women survey*. Washington, D.C.: National Institute of Justice. Report NCJ 183781.

- Wood Charlesworth, L. y Rodwell M.K. (1997). Focus groups with children: A resource for sexual abuse prevention program evaluation. *Child Abuse&Neglect*, 21, 1205-1216.
- Wolitzky-Taylor, K. B., Resnick, H. S., McCauley, J. L., Amstadter, A. B., Kilpatrick, D. G., & Ruggiero, K. J. (2011). Is reporting of a rape on the rise? A comparison of women with reported versus unreported rape experiences in the National Women's Study-Replication. *Journal of Interpersonal Violence*, 26, 807-832.

# D

## Development and validation of the global assessment of post-traumatic stress scale

### Desarrollo y validación de la escala global de evaluación de estrés postraumático

María Crespo, PhD

Clinical Psychology Department - Complutense University, Madrid (Spain)  
mrespo@psi.ucm.es

M. Mar Gómez, PhD

Clinical Psychology Department - Complutense University, Madrid (Spain)  
margomez@psi.ucm.es

#### abstract

This research develops and validates a new scale in Spanish to assess post-traumatic stress in adults, called *Global Assessment of Posttraumatic Stress Scale* (in Spanish, *Escala Global de Estrés Postraumático* –EGEP–). The EGEP was designed as a self-report measure aimed to assess posttraumatic symptoms, providing Posttraumatic Stress Disorder (PTSD) diagnosis based on DSM-IV criteria and also symptoms severity scores. It includes all the PTSD diagnostic criteria, and other posttraumatic symptoms, such as negative cognition, dissociation or blame. EGEP was validated in a sample of 175 victims of different traumatic events. Results showed that EGEP provides reliable and valid information: internal consistency ( $\alpha = 0.92$ ) and item analyses were satisfactory; confirmatory factor analysis showed good fit of model for the DMS-IV criteria; and diagnostic performance when compared with CIDI was adequate (sensitivity 91% and specificity 75%). All in all, the EGEP provides complete information for the assessment of trauma and PTSD in a brief self-report format that could be useful in clinical and research settings and that has been validated in Spanish populations.

#### key words

Posttraumatic stress; factorial structure; validation.

#### resumen

En esta investigación se ha desarrollado y validado una escala de evaluación en español para evaluar el estrés postraumático en adultos, denominada Escala Global de Estrés Postraumático (EGEP). La EGEP es un instrumento autoaplicado que tiene como objetivo evaluar sintomatología postraumática y ofrecer un diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) basado en criterios DSM-IV. Esta escala incluye la totalidad de los criterios diagnósticos para el TEPT y otros síntomas pos-

traumáticos, como emociones negativas, disociación o culpa. La EGEP ha sido validada en una muestra de 175 víctimas de diferentes acontecimientos traumáticos. Los resultados indican que la EGEP ofrece información válida y fiable, ya que se obtiene una consistencia interna de  $\alpha = 0.92$  y el análisis de ítem es satisfactorio. Además el análisis confirmatorio ofrece un buen ajuste al modelo propuesto para el DSM-IV y la capacidad diagnóstica comparada con la CIDI es adecuada, porque la sensibilidad es de 91% y la especificidad del 75%. Por todo ello, la EGEP se presenta como una escala autoaplicada para aplicar en población española que permite la evaluación de sintomatología postraumática y TEPT.

### palabras clave

Estrés postraumático, estructura factorial, validación.

## Introduction

Since Post Traumatic Stress Disorder (PTSD) was included as a diagnostic category in the DSM-III (American Psychiatric Association, 1980), a good number of instrument aimed to its diagnosis and assessment have been designed and validated. Actually a number of self-report and interview instruments have been developed for one or various of the following purposes: (a) diagnosis; (b) assessment of posttraumatic symptoms severity; (c) screening of post-trauma psychopathology; (d) assessment of posttraumatic symptom not included in diagnostic criteria (e.g. posttraumatic cognitions, beliefs, guilty,...); and (e) review of trauma trajectory.

Although a good part of these instruments have shown their utility and have demonstrated adequate reliability and validity, they present some shortcomings that limit their use. Firstly, the most commonly used interviews (e.g. *Clinical Administered PTSD Scale –CAPS–*; Blake et al., 1990) are highly demanding in time and effort, both for the interviewer and the patient, and are difficult to apply in certain settings and individuals. On the other hand, they provide a clinical judgment that could be essential in therapeutic and diagnostic decisions.

Secondly, among instruments (interviews or self-report) aimed to PTSD diagnosis, the omission of some of the diagnostic criteria is frequent. Thus the assessment of the exposure to threatening or catastrophic events is often absent; probably taking for granted that the individual has actually been exposed to them. All the same, this omission makes PTSD diagnosis questionable since it



excludes the specific etiologic factor that makes PTSD different from other anxiety disorders (McFarlane, 2000). Even more, when information about the traumatic event is included, no specific reference to the connection between the event and the symptoms is considered, which makes difficult to determine whether the present symptomatology is associated with the exposure to the traumatic event or not.

As far as symptoms assessment is concerned, it is usually limited, since the instruments often consider only the number of symptom but not their frequency or severity; moreover, they only consider those symptoms included in the diagnostic classification systems, missing symptoms that are essential for treatment decision (e.g. secondary emotion) (Brewin, 2001).

Additionally, the validation of these instruments shows some methodological problems. Specifically, a good part of the psychometric studies have focused on individuals who have been exposed to a single traumatic event. For instance, the *Personal Beliefs and Reactions Scale* (PBRs; Resick, 1993) was validated with female rape victims, while the *Harvard Trauma Questionnaire* (HTQ; Mollica et al., 1992) focused exclusively on Indochina refugees. Therefore the reliability and validity of these instruments with other trauma victims is unknown.

Altogether, the *Posttraumatic Diagnostic Scale* (PDS; Foa, Cashman, Jaycox, & Perry, 1997) overcomes a good part of these limitations. It was designed as a brief self-report instrument to aid in the diagnosis of PTSD, mirroring the DSM-IV (American Psychiatric Association, 1994) diagnostic criteria, and to provide quantitative data of the severity of PTSD symptoms. Even more, it was validated with victims of a wide range of traumatic events. Nevertheless, the PDS has not been adapted and validated to Spanish samples. In Spain, the most widely used instrument is the *Posttraumatic Stress Symptom Severity Scale* (Escala de Gravedad de Síntomas del TEPT) by Echeburúa, Corral, Amor, Sarasua and Zubizarreta (1997) that has been specifically developed and adapted to Spanish population; nonetheless it shows some of the problems described above. Thus, this instrument is focused on the evaluation of a single traumatic event and does not include the assessment of post-traumatic symptoms, regardless of diagnostic classification (e.g. guilty).

Consequently, we aimed to develop a brief self-report instrument for the assessment of PTSD in adults in Spanish population with the following features: (1) inclusion of all the diagnostic criteria for PTSD; (2) explicit connection between event and symptoms; (3) inclusion of other significant post-traumatic symptoms not considered in diagnostic criteria; (4) sound psychometric properties; and (5) validated in Spanish population exposed to different traumatic events. In this article we describe the design and development of this

instrument and present evidence on its reliability, factorial validity, convergent validity and diagnostic performance in Spanish victims of diverse traumatic events.

## Materials and methods

Design and development of the *Global Assessment of Posttraumatic Stress Scale* (Escala Global de Estrés Postraumático –EGEP–)

The EGEP was designed as a self-report measure in Spanish aimed to assess posttraumatic symptoms following DSM-IV criteria and to provide both PTSD diagnosis and symptoms severity scores. In addition, it targets other posttraumatic symptoms that are not included in the criteria, namely self-blame, mistrust, feeling of danger, detachment, derealisation, depersonalization, and decreased self-value. The development of the instrument was based on the *PDS* (Foa et al., 1997), the *Posttraumatic Stress Symptoms Severity Scale* (Echeburúa et al., 1997), the *Posttraumatic Cognition Inventory* (PTCI; Foa, Tollin, Ehlers, Clark & Orsillo, 1999), the *Questionnaire to Rate Traumatic Experiences* (TQ; Davidson, Hughes & Blazer, 1990), and the *Traumatic Life Events Questionnaire* (TLEQ; Kubany et al., 2000). According to PTSD features, the EGEP consisted of three sections:

- (1) *Events*: it includes a checklist of 11 traumatic events plus an additional open category. Individuals are asked to indicate how many of these events they have directly experienced, witnessed, or learnt that have occurred to a close relative or friend. Afterwards, individuals are asked to choose the most disturbing event for them and to describe it briefly. All subsequent items of the scale refer to the chosen event as most disturbing. This section also includes 14 items about the features of the event: severity, timing, individual's feelings, and event's implications (e.g. serious injury, death of others, life-threatening potential, gruesome scenes...). This section provides information about Criterion A for PTSD DSM-IV diagnosis.
- (2) *Symptoms* (28 items) including the 17 DSM-IV PTSD symptoms (i.e. 5 re-experiencing –Criterion B–, 7 avoidance and numbing –Criterion C–, and 5 arousal –Criterion D–), and 9 additional symptoms (named Subjective Clinical Symptoms –SCS–) to address other posttraumatic sequelae that have been documented in research and conceptualization, such as, shattered assumptions and negative cognitions (Foa et al., 1999; Janoff-Bulman, 1992; Resick & Miller, 2009), negative emotional states (Miller & Resick, 2007), or dissociative symptoms (Griffin, Resick & Mechanic, 1997; Yufik, & Leonard, 2010). The person must indicate

whether he/she had experienced the symptom in the last month, and if so, the degree of discomfort that it causes on a 0-4 scale (0 = no discomfort; 4 = extreme). These later are used to compute severity scores. Two final items rate the duration of the symptoms (Criterion E) and their onset moment.

- (3) *Functioning* assesses the resulting impairment in different life areas with 7 items (Yes/No) that address Criterion F.

Initial version of the scale was revised based on recommendations from 12 expert reviewers. For review by the reviewers it was created a questionnaire that allowed evaluate issues related to relevance and representativeness of each item, conciseness and clarity of each item, adequacy of response format, key aspects and omitted of the test and content validity.

After the changes made, based on the proposals suggested by the expert group, we proceeded to amend the final draft of the EGEP and it was conducted a pilot study with 10 participants, applying the entire assessment battery.

The final version of the EGEP has been published recently (Crespo & Gómez, 2012). Table 2 shows the content of each item and below are presented some items; «Repeated and distressing memories of the event, images or thoughts» (Re-experiencing), «Avoiding activities, places or people that remind the event» (Avoidance and numbing), «Trouble falling or staying asleep» (Arousal) and «Feeling blame about made or did not make during the event (SCS)».

## Participants

Participants (n=175) were recruited among people on treatment from several trauma services in Madrid area (Spain). Specifically, they were: Hospital Nuestra Señora de América, Hospital Militar Gómez Ulla, Beccaria, Stop-Accidentes, ANVDV-Asociación Nacional de Víctimas de Delitos Violentos , ICAS-Atención en Catástrofes, Comedor de Refugiados Políticos de la CAM, Centro de la Mujer Rosa de Luxemburgo de Leganés, Centro de la Mujer de Collado-Villalba, Servicios Sociales de Entrevías, IPSE-Intervención Psicológica Especializada and ACAL-Asociación contra el Acoso Laboral.

Inclusion criteria for the study were: (a) exposure to a traumatic event involving death or life-threatening situations or some injury, either by implying actual or threatened death or injury, by directly experiencing it, witnessing it, or learning that it had occurred to a beloved person; (b) the event occurred at least 1 month before the assessment; (c) aged 18 years or older; and (d) mastery of Spanish. Exclusion criteria were: (a) current psychosis; (b) cognitive impairment; and (c) substance intoxication at assessment time.

The mean age of participants was 39.21 (SD=12.63), ranging 18-76 years; 70% were female; 52% were married or cohabiting with their partners, 30% were single, 11.5% were divorced or separated, and 6.5% were widowed, they were mostly Spanish (92%) and the rest come from several Latin-American countries; around 37% had completed high school; and about 33% were employed full time.

## Materials

To establish diagnostic performance, the PTSD Section of the *Composite International Diagnostic Interview* –CIDI- (WHO, 1990) was used as «golden standard», since it was the only interview adapted to Spanish population for the evaluation of PTSD with an application time not exceeding 15 minutes.

Convergent validity was assessed using Spanish versions of the following self-report instruments: (a) *Beck Depression Inventory* (BDI II; Beck, Steer & Brown, 1996; Spanish version by Sanz, Navarro & Vazquez, 2003), with good internal consistency in this study sample ( $\alpha=0.93$ ); (b) *Beck Anxiety Inventory* (BAI; Beck, Brown, Epstein & Steer, 1988; Spanish version by Sanz & Navarro, 2003), with good internal consistency in this study sample ( $\alpha=0.94$ ); (c) *CAGE Questionnaire* (Ewing, 1984; Spanish version by Rodriguez-Martos, Navarro, Vecino & Perez, 1986) that screens alcohol abuse with sensitivity 100% and specificity 98% for cut-off point 1 that was the applied here; and (d) *Brief Symptoms Inventory* (BSI; Derogatis, 1982; Spanish version by the author), with excellent internal consistency in this study sample ( $\alpha=0.96$ ).

## Procedure

After giving informed consent, participants were assessed in a single session. First self-report questionnaires were applied; second the CIDI's PTSD module was applied by trained interviewers with degree in Psychology. Following Foa et al. (1997), this order was chosen to circumvent possible influence of the interviewer's questions on the participants' responses to the EGEG. Of the total of 175 measures collected, 31 participants only completed self-report questionnaires; consequently diagnostic performance was computed for 144 data sets.

## Data Analysis

Internal consistency for total scores and for each symptoms cluster was determined using the Cronbach alpha for continuous variables, and the Kuder-Richardson formula (KR-20) for dichotomous variables (acceptable minimum

0.70). Furthermore, items analysis was performed for each item taking its symptoms cluster (or subscale) as reference and computing the alpha coefficients of the scale if item deleted and the homogeneity coefficient (acceptable minimum 0.40).

We used confirmatory factor analysis (CFA) to assess the adjustment to theoretical structure derived from the diagnostic criteria of DSM-IV, applying the Weighted Least Mean Squares (WLMS) as estimation method. Hu and Bentler (1998) suggested that in this analysis a comparative fixed index (CFI) of at least 0.90, a root mean squared error of approximation (RMSEA) less than 0.08, and a standardized root mean square residual (SRMR) less than 0.08 together would indicate a good fit between the hypothesized model and the data.

Criterion-related validity was examined through Pearson correlation coefficients between the severity scores obtained from the EGEP and the other measures of psychopathology.

Finally, ROC (Receiving Operating Characteristics) curves were applied to establish cut-off points (i.e. number of items endorsed) required for PTSD diagnosis for each symptoms cluster, taking as reference the CIDI, which was considered as «gold standard». Specifically, reexperiencing, avoidance-numbing, and arousal scales took as reference the number of symptoms required in DSM-IV PTSD diagnosis (i.e. one, three and two, respectively); since there are no reference in DSM-IV about the number of symptom required for functioning criteria, nor for SCS, in both cases they were established by comparison with the PTSD diagnosis by the CIDI. Cut-off points were chosen considering the area under the curve (minimum acceptable lever 0.50); moreover, since the EGEP was designed as a diagnostic measure, they should consider values with good sensitivity even if it implies lower specificity (Kassirer, 1989). Consequently, diagnostic performance of the EGEP was established by comparing PTSD diagnosis after applying the selected cut-off points in the EGEP with a diagnosis from the CIDI by Bayes analysis; sensitivity, specificity, positive predictive value, negative predictive value, accuracy and Kappa and Youden index were calculated.

## Results

### Characteristics of participants

Participants experienced a mean of 6.2 traumatic events along their lives (SD=4.56), including directly experienced (M=3.2; SD=1.88), witnessed (M=1.00; SD=1.76), and heard of it happening to a close person (M=2.06; SD=2.14). They had experienced a wide range of traumatic events; among

the events that they identified as the one that bothered them the most and to which they referred the posttraumatic symptoms were: Accidents (23.4%), harassment (22.9%), terrorism (13.1%), life-threatening illness (12.6%), rape or sexual abuse (9.1%), physical violence (9.1%), and death of a beloved person (6.9%). The events considered as «most traumatic» were mainly directly experienced (79.4%); 19.4% had witnessed it and in only 1.2% of the cases, it had occurred to a beloved person. Additionally, 91% of the participants assessed the event as severe or extreme (none of them assessed it as light). For 85% of the victims, the event involved gruesome scenes, for 57.2% threats to their physical integrity, and for 51.7% it included life-threatening situations. Most of the events had occurred during adulthood (only 11% had occurred in childhood or adolescence) and were experienced in only one occasion (52%) and it occurred more than three months ago (81%).

#### Reliability

As can be seen in Table 1, *internal consistency* values for the symptom clusters and the total scores of the EGEP were all adequate and remained over the acceptable level (range 0.74 to 0.92 for intensity, and 0.69 to 0.87 for presence of the symptoms). The only exception was the cluster of arousal symptoms when considering presence values (0.59).

Table 1. Internal consistency for EGEP total scores and subscales (n=175)

	<b>N ítems</b>	<b>Presence<sup>1</sup></b>	<b>Severity<sup>2</sup></b>
Re-experiencing	5	0.73	0.87
Avoidance and numbing	7	0.71	0.78
Arousal	5	0.59	0.74
PTSD symptoms	17	0.84	0.90
SCS	9	0.71	0.81
PTSD symptoms + SCS	26	0.87	0.92
Functioning	7	0.69	—

<sup>1</sup>KR-20; <sup>2</sup> $\alpha$  Cronbach; SCS = Subjective Clinical Symptoms

*Items analysis* (see Table 2) indicated that the item homogeneity may be considered adequate and that the reliability of the subscales decreased with the removal of any item. The only exception was the item referred to «inability to recall important aspects of the event» (included in the avoidance-numbing subscale), which show an item homogeneity index under the adequacy level, though significant, and whose removal increased the internal consistency of the

subscale. Taking into account its content, it could be thought that results about this specific item could be related to loss of consciousness during the traumatic event and the consequent difficulties in the memory of the circumstances surrounding the incident. Therefore, we proceeded to differential analyses of the item focused on the subgroup of participants (n=131) that had not lost consciousness in the event: item homogeneity increase from 0.34 to 0.44; however results about the effect of the removal of the item in the internal consistency of the subscale did not improve.

Table 2. Item homogeneity and  $\alpha$  if item deleted for each subscale (n = 175)

Item	Item homogeneity	$\alpha$ if item deleted	Item SD
<b>Re-experiencing (<math>\alpha = 0.87</math>)</b>			
Recurrent and distressing memories of the event	0.84**	0.83	1.30
Recurrent distressing dreams of the event	0.78**	0.86	1.60
Acting or Keeling as in the event was happening again	0.82**	0.84	1.51
Psychological distress at exposure to cues of the event	0.79**	0.84	1.27
Tembling, sweating, increased heart rate... to reminders of the event	0.84**	0.83	1.50
<b>Avoidance and numbing (<math>\alpha = 0.78</math>)</b>			
Efforts to avoid thoughts, feelings or conversation	0.57**	0.77	1.55
Efforts to avoid activities, places or people	0.59**	0.77	1.58
Inability to recall important aspects of the event	0.34**	0.80	1.25
Inability to recall important aspects of the event (without loss of consciousness) (n=131)	0.44**	0.81	1.12
Dismissed interest or pleasure in activities	0.81**	0.71	1.59
Feelings of detachment or estrangement from others	0.75**	0.73	1.60
Difficulties to experience some feelings	0.77*	0.72	1.52
Feeling if future plans or hopes will not come true	0.71**	0.74	1.57
<b>Arousal (<math>\alpha = 0.74</math>)</b>			
Difficulties falling or staying asleep	0.66**	0.72	1.52
Irritability or outburst of anger	0.69**	0.70	1.54
Problems to concentrate	0.69**	0.70	1.51
Constant alert or vigilance state	0.77**	0.65	1.53
Easily startled	0.69**	0.70	1.50

Item	Item homogeneity	$\alpha$ if item deleted	Item SD
<b>Subjective Clinical Symptoms (<math>\alpha = 0.81</math>)</b>			
Blame of self about what you made or did not make during the event	0.67**	0.79	1.57
Blame of self about surviving the event	0.58**	0.80	1.32
Blame of self about the event	0.58**	0.80	1.36
Feeling that you are no longer able to rely on people	0.57**	0.80	1.35
Feeling that the world is dangerous	0.62**	0.79	1.55
Feeling detached from world around	0.70**	0.78	1.40
Experiences of unreality of one's surroundings	0.68**	0.78	1.28
Feeling as an outsider observer	0.63**	0.79	1.20
Poor self-esteem	0.64**	0.79	1.53

\*\* p < 0.01; \* p < 0.05

#### Confirmatory factor analysis

Takings as reference the three-factor model considered in DSM-IV criteria for PTSD, a CFA was evaluated with this a priori structure for the 17 items referred to PTSD symptoms. Moreover, since the EGEP incorporates a new cluster of posttraumatic symptoms (i.e. SCS), an additional model was evaluated for the 26 symptoms items (i.e. 17 PTSD symptoms + 9 SCS). Additionally, a one factor model for the 26 symptoms items (Model 0) was calculated to establish the improvement achieved with these models (see Table 3).

Overall fit indices supported the three-factor structure for 17 symptoms (Model 2), and the four-factor structure for 26 symptoms (Model 1). Altogether, the indices assessed both models as adequate representations of the observed data (cf. CFI and RMSEA); nevertheless, SRMR indices are slightly over the threshold value. Model 2 adjusted slightly better than model 1 ( $\chi^2 = 50.13$ ,  $p < 0.01$ ) probably due to its greater simplicity (17 items vs. 26).

Table 3. Fit indices for confirmatory factor analysis (n=175)

Model	Factors (n items)	$\chi^2$	Df	CFI	RMSEA	SRMR
Model 0	One factor (17)	683.54	47	0.56	0.088	0.135
Model 1	F1: Re-experiencing (5)	138.55	72	0.90	0.073	0.121
	F2: Avoidance and numbing (7)					
	F3: Arousal (5)					
	F4: SCS (9)					



Model	Factors (n items)	$\chi^2$	Df	CFI	RMSEA	SRMR
Model 2	F1: Re-experiencing (5)	88.42	43	0.92	0.078	0.120
	F2: Avoidance and numbing (7)					
	F3: Arousal (5)					

F = Factor; SCS = Subjective Clinical Symptoms

### Validity

EGEP symptoms severity scores were *correlated with other symptoms and problems* theoretically linked to PTSD in the literature (see Table 4). A consistent pattern of direct significant relationship among EGEP severity scores and psychopathology measures (i.e. depression, anxiety, and overall psychopathology) emerged. On the other hand, correlations with alcohol abuse were low and only reached statistic significance occasionally.

Table 4. Correlations between EGEP severity scores and measures of psychopathology (n=175)

	BDI-II	BAI	CAGE	BSI
Re-experiencing	0.46**	0.54**	0.12	0.51**
Avoidance and numbing	0.65**	0.60**	0.18*	0.70**
Arousal	0.62**	0.65**	0.09	0.69**
SCS	0.67**	0.63**	0.22**	0.70**
Total (17 items)	0.66**	0.68**	0.15*	0.72**
Total + SCS (26 items)	0.71**	0.71**	0.19*	0.77**

\*\* p < 0.01; \* p < 0.05

SCS =Subjective Clinical Symptoms; BDI-II = Beck Depression Inventory; BAI = Beck Anxiety Inventory; CAGE= CAGE questionnaire; BSI=Brief Symptoms Inventory

### Diagnostic performance

The diagnostic performance of the EGEP was assessed by comparison with a diagnosis from the CIDI. Cut-off points for each subscale were established through ROC applied to the number of symptoms endorsed in each symptom cluster or subscale. As it is shown in Table 5, values of area under the curve and sensitivity values are satisfactory for all subscales.

Then diagnostic performance of the EGEP was established by comparing PTSD diagnosis in the EGEP (applying the selected cut-off points) with

a diagnosis from the CIDI. Results showed good results and supported the diagnostic performance of the EGEP: sensitivity: 91%; specificity: 75%; positive predictive value: 89%; negative predictive value: 78%; accuracy: 86.1%; Youden index: 0.66; and Kappa index: 0.67 ( $p < 0.001$ ).

Table 5. Cut-off points for EGEP subscales (n=144)

	<b>Cut-off point</b>	<b>Under curve area</b>	<b>Sensitivity</b>	<b>Specificity</b>	<b>Accuracy</b>
B. Re-experiencing	1	0.96	97.1%	40.0%	95.1%
C. Avoidance and numbing	3	0.90	92.2%	73.8%	86.8%
D. Arousal	2	0.85	95.5%	41.7%	91.0%
SCS	2	0.72	90.5%	26.5%	68.8%
F. Functioning	2	0.93	96.4%	57.1%	94.4%

SCS =Subjective Clinical Symptoms

## Discussion

This study aimed to develop a self-report instrument for the assessment of posttraumatic stress severity and the diagnosis of PTSD in adults in Spanish population, namely EGEP. The test developed, and presented here, provides information about: screening of individual's trajectory of traumatic events; PTSD diagnosis (DSM-IV) considering all the diagnostic criteria and specifiers (i.e. onset and duration of the symptoms); PTSD symptoms severity; and other posttraumatic symptoms presence and severity (e.g. negative cognitions, dissociation, blame...).

The advantage of the EGEP over other self-report measures lies in its complete correspondence to all criteria of the DSM-IV, the inclusion of other posttraumatic symptoms that have revealed essential for therapeutic decisions (e.g. timing in the introduction of exposure techniques), the adaptation to Spanish population, and the examination of its psychometric properties in a sample of victims of diverse causes of trauma. All in all, the EGEP provides complete information for the assessment of trauma and PTSD in a brief self-report format that could be used in a variety of settings or fields (cf. clinical, forensic, research).

The results of the validation study described here suggest that the EGEP provides reliable and valid information of PTSD diagnosis, PTSD symptoms severity, and also other posttraumatic symptoms severity. The subscales

have demonstrated high internal consistency; it is worth mentioning the high alpha value of the SCS subscale that has been newly introduced in the EGEP. Furthermore, the reliability values obtained here for the total severity scores are comparable to those obtained for other self-report measures of PTSD, such as the PDS (Foa et al., 1997) or the one by Echeburúa et al. (1997): alpha 0.92 and 0.90 respectively. Moreover, the item analyses have shown that all the items increase the reliability of their subscale. The only exception could be the item referring to «inability to recall aspects of the event» whose inclusion dismisses the consistency of its subscale, even when considering only individuals that had not lost consciousness during the event. Consequently, data suggest taking into account circumstances surrounding the traumatic event when considering the answer to this specific event, especially for diagnostic purposes.

The good fit of the confirmatory model to the three and the four main factors (for 17 PTSD symptoms and 17 symptoms +9 SCS, respectively) corroborates the EGEP construct validity. Actually, the factorial validity indices of the scale are acceptable and support its use for the assessment of PTSD as defined in DSM-IV; moreover, the inclusion of SCS is also supported by the confirmatory model.

The severity scores on the EGEP were highly correlated with other measures of psychopathology, namely depression, anxiety and overall psychopathology. These findings were expected based on previous data (e.g. Schnyder, Moergeli, Klaghofer & Buddeberg, 2001). Nevertheless, it raises the question of whether PTSD is a distinct diagnostic entity, since its symptoms overlap with those of depression and of general anxiety. Actually, some recent proposals recommend to focus PTSD diagnosis in its basic symptoms and to remove all non-specific symptoms that are shared by other disorders (Maercker et al., 2013; Strain & Friedman, 2011). Furthermore, several studies have found a strong association between PTSD and alcohol use (e.g. Kessler, Sonnega, Bromet, Hughe & Nelson, 1995) that is not fully corroborated here. These discrepant findings could be related with transcultural differences, with the specific features of the instrument used to detect alcohol use, or even with social desirability. It is worth mentioning that low relationship between alcohol use and PTSD in victims of violence by an intimate partner has also been found in Spanish samples with other instruments (cf. Rincón, Labrador, Arinero & Crespo, 2004).

The EGEP has show good diagnostic performance against the CIDI; according with its objectives, it has reached excellent sensitivity values (91%) and moderate specificity ones (75%) in order to ensure that most of people with PTSD are diagnosed; thus it aims to reduce the uncertainty level to take therapeutic decisions (Kassirer, 1989). These data are comparable to those obtained by the PDS, which took as reference the SCID reaching a 82% sensitivity

and a 77% specificity. Nonetheless, since a diagnosis requires an evaluation by trained clinicians (Foa et al., 1997), the diagnosis that could be derived from the EGEP should be used for screening purposes and should be complemented with structured diagnostic interviews in order to reach conclusive diagnosis. Consequently, the EGEP may be especially useful for the work with populations at risk for PTSD, as well as for establishing and comparing prevalence rates of PTSD in different populations. Additionally, it could be useful in clinical settings for monitoring treatment outcomes.

Our study is based on a sample obtained among victims of traumatic events that require psychological treatment (i.e. clinical sample). In the future, results should be corroborated in different settings (e.g. forensic) in order to establish the feasibility of the EGEP in other fields. Moreover, it would be necessary to obtain normative data in different settings since the specific aim of the assessment could imply biases. Additionally, the sample size of the present study could be considered modest. Consequently, future research should explore the generalizability of the results in other samples and settings.

## References

- American Psychiatric Association. (1980). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (3rd ed.)*. Washington, DC: Author.
- American Psychiatric Association (1994). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (4th ed.)*. Washington, DC: Author.
- Beck, A.T., Brown, G.K., Epstein, N., & Steer, R.A. (1988). An inventory for measuring clinical anxiety: psychometric properties. *Journal of consulting and clinical psychology, 56*(6), 893-897. doi: 10.1037/0022-006X.56.6.893.
- Beck, A.T., Steer, R. A., & Brown, G.K. (1996). *Beck Depression Inventory-II (BDI-II)*. San Antonio, TX: Psychological Corporation.
- Blake, D. D., Weathers, F.W., Nagy, L.M., Kaloupek, D.G., Klauminzer, G., Charney, D.S., & Keane, T.M. (1990). A clinical rating scale for assessing current and lifetime PTSD: the CAPS 1. *The Behavior Therapist, 13*, 187-188.
- Brewin, C. (2001). A cognitive neuroscience account of posttraumatic stress disorder and its treatment. *Behaviour Research and Therapy, 39*, 373-393. doi:10.1016/S0005-7967(00)00087-5.
- Crespo, M., & Gómez, M.M. (2012). *Evaluación Global de Estrés Postraumático. EGEP [Global Assessment of Post-traumatic Stress Scale]*. Madrid: Tea Ediciones.

- Davidson, J.R., Hughes, D., & Blazer, D.G. (1990). Traumatic experiences in psychiatric outpatients. *Journal of Traumatic Stress, 3*, 459-475. doi:10.1002/jts.2490030314.
- Derogatis, L.R. (1982). *Cuestionario breve de síntomas (BSI): Manual de administración, puntuación y procedimiento* [Brief Symptom Inventory (BSI): administration, scoring, and procedure manual]. Johns Hopkins University School of Medicine: Clinical Psychometric Research.
- Echeburúa, E., Corral, P., Amor, P.J., Sarasua, B., & Zubizarreta, B. (1997). Escala de Gravedad de Síntomas del trastorno de estrés postraumático: Propiedades Psicométricas [Posttraumatic Stress Symptoms Severity Scale: Psychometric Properties]. *Análisis y Modificación de Conducta, 23*, 503-526.
- Ewing, J.A. (1984). Detecting alcoholism. The CAGE questionnaire. *Journal of American Medical Association, 252*(14), 1905-1957. doi: 10.1001/jama.1984.03350140051025.
- Foa, E.B., Cashman, L., Jaycox, L., & Perry, K. (1997). The validation of a self-report measure of Posttraumatic Diagnostic Scale. *Psychological Assessment, 9*, 445-451. doi: 10.1037/1040-3590.9.4.445.
- Foa, E. B., Tollin, D. F., Ehlers, A., Clark, D. M., & Orsillo, S. M. (1999). The Posttraumatic Cognitions Inventory (PTCI): Development and Validation. *Psychological Assessment, 11*, 303-314. doi: 10.1037//1040-3590.11.3.303.
- Griffin, M.G., Resick, P.A., & Mechanic, M.B. (1997). Objective assessment of peritraumatic dissociation: Psychophysiological indicators. *American Journal of Psychiatry, 154*, 1081-1088.
- Hu, L., & Bentler, P.M. (1998). Fit indexes in Covariance Structure Modeling: Sensitivity to underparameterized model misspecification. *Psychological Methods, 4*, 424-453.
- Janoff-Bulman, R. (1992). *Shattered assumptions: Towards a new psychology of trauma*. New York: Free Press.
- Kassirer, J.P. (1989). Diagnostic Reasoning. *Annals of Internal Medicine, 110*, 893-895. doi: doi.org/10.7326/0003-4819-110-11-893.
- Kessler, R., Sonnega, A., Bromet, E., Hughes, M., & Nelson, C.B. (1995). Posttraumatic stress disorder in the National Comorbidity Survey. *Archives of General Psychiatry, 52*(12), 1048-1060. doi: 10.1001/archpsyc.1995.03950240066012.
- Kubany, E.S., Leisen, M.B., Kaplan, A.S., Watson, S.B., Haynes, S.N., Owens, J.A., & Burns, K. (2000). Development and preliminary validation of

- a brief broad-spectrum measure of trauma exposure: The Traumatic Life Events Questionnaire. *Psychological Assessment*, 12, 210-224. doi: 10.1037/t00545-000.
- Maercker, A., Brewin, C.R., Bryant, R.A., Cloitre, M., Reed, G.M., van Ommeren, M., ... Saxena, S. (2013). Proposals for mental disorders specifically associated with stress in the International Classification of Diseases-11. *The Lancet*, 381, 1683-1685. doi: 10.1016/S0140-6736(12)62191-6.
- McFarlane, A.C. (2000). Posttraumatic Stress Disorder: A model of the Longitudinal Course and the role of risk factors. *Journal of Clinical Psychiatry*, 61(5), 15-20.
- Miller, M.W., & Resick, P.A. (2007). Internalizing and externalizing subtypes in female sexual assault survivors: Implications for the understanding of complex PTSD. *Behavior Therapy*, 38, 58-71. doi: 10.1016/j.beth.2006.04.003.
- Mollica, R., Caspi-Yavin, Y., Bollini, P., Truong, T., Tor, S., & Lavelle, J. (1992). Harvard Trauma Questionnaire: Validating a cross-cultural instrument for measuring torture, trauma, and posttraumatic stress disorder in Indochinese refugees. *Journal of Nervous Mental Disease*, 180, 111-116. doi: /10.1097/00005053-199202000-00008.
- Resick, P.A. (1993). The psychological Impact of rape. *Journal of interpersonal violence*, 8, 223-255. doi:10.1177/088626093008002005.
- Resick, P.A., & Miller, M.W. (2009). Posttraumatic Stress Disorder: Anxiety or Traumatic Stress Disorder? *Journal of Traumatic Stress*, 22, 384-390. doi: 10.1002/jts.20437.
- Rincón, P.P., Labrador, F.J., Arinero, M., & Crespo, M. (2004). Efectos psicopatológicos del maltrato doméstico [Psychopathological effects of domestic violence]. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 22, 105-116.
- Rodríguez-Martos, A., Navarro, R.M., Vecino, C., & Pérez, R. (1986). Validación de los cuestionarios KFA (CBA) y CAGE para el diagnóstico del alcoholismo [Validation of the questionnaires KFA (CBA) and CAGE for alcoholism diagnosis]. *Drogalcohol*, 11, 132-139.
- Sanz, J., & Navarro, M. E. (2003). Propiedades psicométricas de una versión española del Inventario de Ansiedad de Beck (BAI) en estudiantes universitarios [The psychometric properties of a Spanish version of the Beck Anxiety Inventory (BAI) in a university students]. *Ansiedad y Estrés*, 9, 59-84.
- Sanz, J., Navarro, M.E., & Vázquez, C. (2003). Adaptación española del inventario para la depresión de Beck II (BDI-II). Propiedades psicométricas en

estudiantes universitarios [Spanish adaptation of the Beck Depression Inventory-II (BDI-II). Psychometric properties with university students]. *Análisis y modificación de conducta*, 29(124), 239-288.

Schnyder, U., Moergeli, H., Klaghofer, R., & Buddeberg, C. (2001). Incidence and prediction of posttraumatic stress disorder symptoms in severely injured accident victims. *American Journal of Psychiatry*, 158, 549-599.

Strain, J.J., & Friedman, M.J. (2011). Considering adjustment disorders as a stress response syndromes for DSM-5. (2011). *Depression and Anxiety*, 28, 818-823. doi: 10.1002/da.20782

World Health Organization. (1990). *International Classification of Diseases (2nd ed.)*. Geneva: World Health Organization.

Yufik, T., & Leonard, J. (2010). A meta-analytic investigation of the structure of posttraumatic stress disorder symptoms. *Journal of Abnormal Psychology*, 119, 764-776. doi: 10.1037/a0020981





# Comportamientos, motivos y reacciones asociadas a la victimización del abuso *online* en el noviazgo: un análisis cualitativo

Erika Borrajo Mena

Universidad de Deusto (borrajo.erika@deusto.es)

Manuel Gámez-Guadix

Universidad Autónoma de Madrid

## resumen

El uso de las tecnologías de la comunicación y la información (TICs) como herramientas para agredir a la pareja ha sido, hasta el momento, escasamente estudiado a nivel empírico. El presente estudio tiene como objetivo explorar las características, los motivos y las posibles consecuencias de este fenómeno. Para ello, en primer lugar, se identificaron a víctimas de abuso *online* en el noviazgo en una muestra de 433 estudiantes universitarios. A continuación, utilizando una metodología cualitativa, se llevaron a cabo entrevistas individualizadas en profundidad a siete estudiantes universitarios entre 18 y 23 años (5 chicas y 2 chicos) que habían sido víctimas de abuso *online* en la pareja, identificadas en la muestra anterior. El análisis de contenido de las entrevistas mostró que las TICs son utilizadas por las parejas o exparejas para llevar a cabo diferentes tipos de agresiones, principalmente, conductas de control y amenazas. Los celos y las discusiones son los motivos más mencionados para que se produzcan estas conductas. Asimismo, se identificaron algunas posibles consecuencias percibidas tanto personales como para la relación como resultado de las agresiones *online*, como la normalización de las conductas agresivas, llegando a formar parte de la dinámica relacional de la pareja, o causantes del fin de la relación. Finalmente, se discuten las implicaciones y las futuras líneas de investigación en este ámbito.

## palabras clave

Agresiones *online*; parejas jóvenes; control; estudio cualitativo.

## abstract

The use of information and communication technologies (ICT) as tools to abuse the couple has been so far poorly studied at the empirical level. This study aims to explore characteristics, motives and possible consequences of this phenomenon. To do this, first, we identified victims of cyber dating abuse in a sample of 433 college students. Next, using a qualitative methodology, we conducted in-depth individualized interviews to seven university students between 18 and 23 years (5 girls and

2 boys) who they had been victims of online abuse in the couple, identified in the previous sample. Content analysis of the interviews showed that ICT are used by partners or former partners to perform different types of aggressions mainly control behaviors and threats. Jealousy and discussions are the most frequently mentioned reasons for these behaviors occur. Also, it was identified some possible perceived consequences for both personal and the relationship as a result of online abuse, such as normalization of aggressive behavior, becoming part of the relational dynamics of the couple, or causing the end of the relationship. Finally, implications and future research in this field are discussed.

### key words

Online abuse, young couples, control; qualitative study.

La violencia en relaciones de noviazgo ha sido ampliamente investigada. Numerosos estudios han puesto de manifiesto la elevada prevalencia de este fenómeno y sus consecuencias negativas (Bonomi et al., 2012; Marquart, Nannini, Edwards, Satanley, y Wayman, 2007; Straus, 2004; Wolitzky-Taylor et al., 2008). En una reciente revisión, Leen et al. (2013) encontraron tasas de prevalencia de entre el 2% y el 44% para la violencia física, de entre el 20% y el 77% para la violencia psicológica y de entre el 1% y el 15% para la sexual. Respecto a sus consecuencias, diferentes tipos de violencia en el noviazgo se han asociado con mayor sintomatología depresiva, ansiedad, consumo de sustancias o síntomas de estrés postraumático entre sus víctimas (Banyard y Cross, 2008; Eshelman y Levendosky, 2012; Teten, Ball, Valle, Noonan y Rosenbluth, 2009).

En los últimos años, las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TICs), principalmente Internet y el teléfono móvil, se han convertido en un elemento fundamental en las relaciones interpersonales de las parejas jóvenes, incluyendo los conflictos y las posibles agresiones (Kellerman, Margolin, Borofsky, Baucom e Iturralde, 2013; Schnurr, Mahatmya y Basche, 2013). A las ventajas de la utilización de estas herramientas (p.ej., la disponibilidad que permiten o la comodidad), han surgido de manera paralela serios problemas derivados del uso inadecuado de estas, como son el *cyberbullying* (o acoso entre iguales a través de las TICs; Barlett y Gentile, 2012; David-Ferdon y Hertz, 2007; Smith, 2012) o el *cyberstalking* (o acoso entre adultos a través de las TICs; Pittaro, 2007; Sheridan y Grant, 2007). Al igual que ha ocurrido con estos fenómenos, la agresión a través de las TICs se ha extendido también a las parejas jóvenes (Draucker y Martsolf, 2010; Dimond, Fiesler y Bruckman, 2011; Melander, 2010).

Aunque el estudio del acoso *online* haya aumentado considerablemente en los últimos años (Livingston y Smith, 2014), son escasos aún los trabajos que han centrado su interés en conocer la victimización a través de las TICs en las relaciones de noviazgo. Entre los escasos estudios, Draucker y Martsolf (2010), empleando análisis cualitativo de entrevistas a jóvenes entre 13-18 años, encontraron que las nuevas tecnologías eran utilizadas por las parejas para mantener la comunicación diaria, discutir y también para agredir a sus parejas. Entre los comportamientos agresivos más frecuentes aparecieron el control, la perpetración de agresiones verbales o emocionales y restringir a la pareja el acceso a comunicarse con él/ella.

Por su parte, Dimond, Fiesler y Bruckman (2011), en un estudio realizado con mujeres entre 22 y 54 años que habían sido víctimas de violencia doméstica, encontraron que las TICs tenían un papel importante en la dinámica de la relación abusiva. Los agresores limitaban el acceso de la víctima a Internet, así como el contacto con sus familiares a través de estos medios. Los teléfonos móviles y las redes sociales eran utilizados en muchas ocasiones para reanudar el contacto del agresor con la víctima una vez la relación había finalizado. Además, Melander (2010), en un estudio cualitativo con grupos de discusión de jóvenes entre 18 y 23 años, encontró que eran dos los aspectos básicos que diferenciaban la violencia *online* de la violencia tradicional o violencia *offline* (agresiones cara a cara, como la psicológica o la física). Por un lado, la facilidad y rapidez con la que se llevaba a cabo la violencia *online*. Y, por otro, la falta de información no verbal de la comunicación *online* genera una nueva forma de interpretar la información, la cual pudo propiciar el incremento de la violencia, tanto *online* como *offline*.

Un aspecto de gran importancia de la violencia en las relaciones de noviazgo es el análisis del contexto o los posibles motivos por los que se produce la agresión (p.ej., a causa de los celos, como consecuencia de estar enfadado con la pareja, etc.; Fernández-Fuertes y Fuertes, 2010; Muñoz-Rivas, Graña Gómez, O'Leary y González Lozano, 2007; Sunday et al., 2011). Por ejemplo, entre los estudios de violencia en el noviazgo *offline*, Muñoz-Rivas et al. (2007) encontraron que el enfado o la ira, el juego o las bromas, o las conductas en defensa propia fueron alguno de los contextos en los que los adolescentes llevaban a cabo agresiones contra sus parejas. Específicamente, en relación con la violencia en relaciones de noviazgo a través de las TICs, Kellerman, Margolin, Borofsky, Baucom e Iturralde (2013) encontraron, en estudiantes de entre 18 y 23 años, que los celos eran la causa principal por la que estos llevaban a cabo agresiones *online* a través de medios electrónicos. Además, otros motivos importantes para llevar a cabo estas agresiones fueron las emociones negativas (frustración, ira...), la agresión como un juego o broma, o las represalias. Sin embargo, una de sus limitaciones es que este estudio no diferenció las circunstancias en las que

ocurrían estas agresiones entre amigos y parejas. El análisis de los motivos de la violencia en parejas jóvenes permitiría entender mejor el contexto en el que este tipo de agresión se produce y por tanto, facilitaría el diseño de estrategias preventivas (Fritz, 2006).

Otro aspecto de gran importancia asociado a las agresiones *online* son las consecuencias percibidas y las reacciones de las víctimas ante este tipo de comportamientos. Por un lado, cabe señalar las posibles respuestas por parte de las víctimas ante las agresiones *online* llevadas a cabo por sus parejas o exparejas. Diversos estudios en violencia *offline* han puesto de manifiesto que la reciprocidad, por ejemplo, es una característica extendida en respuesta a las agresiones (Archer, 2000; Straus, Hamby, Boney-McCoy y Sugarman, 1996; Swahn, Alemdar y Whitaker, 2010). Por otra parte, las agresiones a través de herramientas electrónicas también podrían tener un efecto sobre la continuidad de la relación, bien precipitando su final o bien favoreciendo la relación de dependencia y, por tanto, su continuidad (Schnurr, Mahatnya y Basche, 2013). Sin embargo, poca es la información sobre las posibles consecuencias de estas conductas tanto sobre las víctimas como sobre la relación de pareja.

El presente estudio

El objetivo general de este estudio fue ampliar el escaso conocimiento que hasta el momento existe sobre las agresiones a través de las TICs en el contexto de una relación de noviazgo. Así, los objetivos específicos del estudio fueron: (1) identificar los comportamientos agresivos a través de medios electrónicos sufridos por parte de las víctimas en sus relaciones de noviazgo pasadas o presentes; (2) explorar las circunstancias percibidas por las propias víctimas para que se produzcan estas agresiones; y (3) identificar posibles consecuencias asociadas a haber sido víctima de agresiones a través de medios electrónicos. Para explorar estos aspectos en profundidad, y dada la escasez de estudios previos, este estudio empleará un metodología cualitativa con entrevistas en profundidad a víctimas de diferentes formas de abuso *online* en el noviazgo.

## Método

### Participantes

La muestra final estuvo compuesta por siete estudiantes de la Universidad de Deusto víctimas de agresiones *online* (cinco mujeres y dos varones) a los que se les efectuaron entrevistas individualizadas en profundidad. Los participantes te-

nían edades comprendidas entre los 18 y los 23 años ( $M=20$ ;  $DT= 1.91$ ). Cinco de ellos indicaron que eran heterosexuales y dos, homosexuales. La media de duración de las relaciones fue de 13.5 meses ( $DT= 15.55$ ; rango= 4-48 meses). En el momento en el que se llevaron a cabo las entrevistas ninguno de los participantes continuaba con la relación.

Los participantes recibieron por email el consentimiento informado en el que se explicaba que su participación en el estudio era voluntaria y que la información proporcionada sería empleada de manera confidencial. Para salvaguardar el anonimato de los participantes, los nombres que aparecen en el estudio han sido modificados.

### Procedimiento

En primer lugar, se procedió a identificar a jóvenes que habían sido víctimas de agresiones en el noviazgo a través de las TICs, a partir de una muestra inicial compuesta por 433 estudiantes (60% mujeres, 37% varones, y 3% no indicaron sexo). El muestreo de participantes se realizó de forma aleatoria entre las diferentes facultades de la Universidad de Deusto (Bilbao). Así, se obtuvieron los horarios de los diferentes cursos de grados y licenciaturas de las distintas facultades con los nombres de los profesores y profesoras que impartían cada asignatura. Al azar, se seleccionó a uno o varios profesores por cada curso y especialidad. Una vez seleccionadas las clases, nos pusimos en contacto con cada profesor para solicitar su colaboración en la investigación. A través de correo electrónico, les informamos del objetivo del estudio y del tiempo que necesitábamos para cumplimentar los cuestionarios (alrededor de 20 minutos). Una vez obtenido el consentimiento, se estableció el día y la hora con cada profesor para que los alumnos de las aulas concertadas cumplimentasen los cuestionarios. A los estudiantes se les pidió su consentimiento informado para participar en la investigación y se les informó de que toda la información proporcionada era confidencial y que sólo los miembros del equipo de investigación tendrían acceso a sus datos. Ninguno de los estudiantes presentes en las aulas rechazó completar el cuestionario. Los participantes no recibieron contraprestación alguna por su participación.

La escala administrada a los participantes de las distintas aulas constó de nueve preguntas específicas sobre la frecuencia de diversas conductas agresivas por parte de las parejas a través de Internet o el teléfono móvil (p.ej., «¿Cuántas veces tu pareja te ha enviado mensajes insultantes o amenazantes?», o «¿cuántas veces tu pareja ha utilizado las nuevas tecnologías para controlar dónde has estado y con quién?»; véase Borrajo, Gámez-Guadix y Calvete, 2015). Estas preguntas se elaboraron a partir la opinión de varios expertos en violencia en la pareja

y de una revisión de la literatura existente hasta el momento. Los participantes debían indicar el número de veces que sus parejas o exparejas habían mostrado alguna de esas conductas en los últimos seis meses de relación. Además, se les pidió un email de contacto para, en caso de que fuesen seleccionados para el estudio cualitativo, contactarles para la entrevista.

Una vez recogidos los datos, se seleccionaron aquellos cuestionarios que presentaron frecuencias más elevadas (dos o más veces a al menos tres de las conductas evaluadas) en los tipos de agresión incluidos. De la muestra total de estudiantes, 39 fueron los participantes que reunieron los requisitos mencionados. Finalmente, siete fueron los jóvenes que accedieron a participar en la entrevista, a los que se citó para llevar a cabo una entrevista en profundidad sobre las características de las agresiones a través de las TICs en sus relaciones y de los factores asociados. En este caso, el tamaño de la muestra se consideró apropiado para llevar a cabo este estudio cualitativo, dado que la muestra alcanzó el criterio de saturación de la información (i.e., momento en que, después de la realización de un número de entrevistas, el material analizado deja de aportar datos nuevos; Guest, Bunce y Johnson, 2006; Neuman, 2005; Patton, 1990)

#### Recogida y análisis de datos

Dado el escaso número de investigaciones realizadas hasta el momento en el contexto de la violencia en parejas jóvenes a través de medios electrónicos, se optó por una metodología cualitativa que permitiese explorar en profundidad el fenómeno. Esta perspectiva se interesa en conocer la manera de vivir la experiencia desde la persona, y no tanto desde una perspectiva teórica (Bevan, 2014).

La recogida de datos se efectuó a través de entrevistas individuales semiestructuradas en profundidad realizadas a través de un software que permite la comunicación a través de llamadas de voz, video llamadas y mensajería instantánea (Skype). La metodología cualitativa realizada a través de herramientas *online* tiene ciertas ventajas frente a la metodología tradicional (Liamputtong y Ezzy, 2005). Por un lado, esta estrategia reduce los prejuicios que pueden tener lugar en la interacción cara a cara, ya que a través de la metodología *online* la persona puede responder cuando se sienta cómoda o decidir cómo responderá (Liamputtong y Ezzy, 2005). Por otro lado, la metodología *online* permite además la distancia espacial y temporal, a veces necesaria, entre el investigador y el sujeto (Selwyn y Robson, 1998; Liamputtong y Ezzy, 2005).

Las entrevistas se diseñaron en base a los objetivos específicos que perseguía el estudio. En primer lugar, se preguntó por los comportamientos agresivos

a través de las nuevas tecnologías que las víctimas habían sufrido (características de las conductas de las que habían sido víctimas). En segundo lugar, se preguntó por las circunstancias bajo las cuales los comportamientos agresivos tuvieron lugar (en qué contexto ocurrían, momento de la relación en el que sucedían, a través de qué medio o medios y la ocurrencia o no de formas de violencia *offline*). Y, por último, se indagó sobre las reacciones y comportamientos de las víctimas asociadas a la vivencia de esas agresiones (cómo se sintieron ante la agresión; cómo respondían las víctimas a las agresiones; continuar o no con la relación, y en caso de continuar, consecuencias en la misma).

Para el análisis de los datos de las entrevistas se utilizó el análisis de contenido (Hsieh y Shannon, 2005). En primer lugar, tras analizar las entrevistas, se crearon categorías generales de inclusión para la codificación de la información obtenida (Miles y Huberman, 1994). La creación de categorías se llevó a cabo de manera inductiva, es decir, a partir del análisis del material obtenido en las entrevistas (Rodríguez, Lorenzo y Herrera, 2005). En segundo lugar, estas categorías fueron revisadas por los autores hasta llegar a un acuerdo sobre su contenido, aumentando así la validez interna de los mismos (Suárez, del Moral y González, 2013). Y por último, para comprobar la fiabilidad, las unidades de contenido específicas identificadas fueron de nuevo revisadas por los autores para comprobar que se identificaban con las categorías asignadas.

## Resultados

### Análisis descriptivo preliminar

En la Tabla 1 (página siguiente) se presentan los resultados de la frecuencia de los comportamientos evaluados en la muestra recogida (N = 433) para la identificación de las víctimas entrevistadas en el presente estudio. Como se observa, aquellas conductas que tienen una mayor frecuencia entre las víctimas de agresiones *online* son las relacionadas con el control a la pareja, como la utilización de las contraseñas privadas o controlar las actividades de la pareja a través de herramientas electrónicas. Asimismo, los comportamientos que tenían la intención de causar celos y la difusión de información privada, también fueron algunas de las conductas que indicaron con mayor frecuencia las víctimas.

Tabla 1. Frecuencia de los comportamientos de abuso *online* evaluados en la muestra inicial (N = 433).

Ítem	Nunca	1-2 veces	3-10 veces	11-20 veces	Más de 20 veces
1. ¿Cuántas veces tu pareja te ha enviado mensajes amenazantes?	93.7%	1.1%	4.9%	0.4%	0%
2. ¿Cuántas veces tu pareja te ha enviado mensajes insultantes o humillantes?	92.5%	2.5%	4.2%	0.2%	0.2%
3. ¿Cuántas veces tu pareja ha mandado o colgado fotos o videos para avergonzarte o humillarte?	99.1%	0.7%	0.2%	0%	0%
4. ¿Cuántas veces tu pareja ha extendido rumores, chismes o bromas sobre ti para ridiculizarte?	96.7%	0.9%	1.7%	0.2%	0.2%
5. ¿Cuántas veces tu pareja utiliza tus contraseñas para curiosoar tus mensajes y/o tus contactos?	83.0%	6.4%	6.9%	2.1%	1.5%
6. ¿Cuántas veces tu pareja ha difundido secretos, información o imágenes comprometidas sobre ti?	95.1%	2.8%	1.5%	0.2%	0.2%
7. ¿Cuántas veces tu pareja ha utilizado las nuevas tecnologías para controlar dónde has estado y con quién?	61.4%	7.5%	14.6%	7.5%	8.8%
8. ¿Cuántas veces tu pareja ha colgado o enviado fotos con otro/a chico/a para ponerte celoso/a?	85.7%	5.9%	6.7%	1.2%	0.4%
9. ¿Cuántas veces tu pareja ha utilizado las nuevas tecnologías para mantener el contacto con su expareja con la intención de darte celos?	84.3%	5.5%	6.9%	1.6%	1.1%



## Características de las agresiones *online*

A partir de la información recogida en las entrevistas, identificamos tres aspectos importantes que podrían caracterizar la violencia llevada a cabo a través de medios electrónicos. En primer lugar, los *comportamientos* específicos que constituyen agresiones a través de medios o aplicaciones electrónicas. En segundo lugar, la *temporalidad* o momento de la relación en que se producían las agresiones (p.ej., desde el comienzo, al final, o en el proceso de separación). Y por último, la *coocurrencia* de este tipo de agresiones con agresiones tradicionales *offline* física y/o psicológicas. A continuación, describimos cada uno de estos aspectos.

*Comportamientos específicos.* Las conductas que con mayor frecuencia se mencionaron entre las víctimas estaban relacionadas con el *control de la pareja*. Todas las personas entrevistadas indicaron haber sufrido comportamientos de control a través de las nuevas tecnologías por parte de sus parejas o exparejas. Conocer lo que estaban haciendo, y con quién, así como controlar la última conexión realizada en las aplicaciones de mensajería instantánea (p. ej., Whatsapp) fueron algunas de los comportamientos señalados.

Mikel: «*Me controlaba llamándome cada dos por tres. Y por Tuenti también, mirando las fotos que subía o las que subían mis amigos.*»

Irati (Refiriéndose a la última conexión de Whatsapp): «*Por ejemplo, si en algún momento iba a salir de fiesta, él utilizaba el Whatsapp para ver a qué hora había vuelto. O si no le respondía a los mensajes porque estaba en clase o no podía, pero entraba a leer lo que me había escrito, luego me lo reprochaba.*»

Además, una de las chicas indicó que ponía contraseña a su móvil para que su pareja no pudiera controlar con quien se comunicaba.

Amaia: «*Él siempre quería saber con quién hablaba y me relacionaba a través del móvil. Yo ponía contraseña, pero siempre acababa entrando.*»

También, el envío de *mensajes amenazantes* apareció como una de las agresiones *online* que las víctimas sufrían con mayor frecuencia; de hecho, cuatro de los siete participantes aludieron a ello. A través de mensajería instantánea (Whatsapp) o redes sociales, las parejas enviaron mensajes con algún tipo de amenaza de dañar a la propia víctima o sus propiedades.

Marta: «*Me envió un mensaje privado a Tuenti amenazándome y diciéndome que me iba a hundir y que iba a decirle a la gente cosas que sólo le había contado a ella. Me dijo que si ella estaba mal porque lo habíamos dejado, que yo también tenía que estarlo.*»

Iraia: «*Me amenazaba a través de mensajes con quemarme la casa, o suicidarse si le dejaba.*»

*Temporalidad.* Esta característica hace referencia al momento de la relación en el que aparecieron las conductas anteriormente mencionadas. Tres de

los siete participantes indicaron que las agresiones electrónicas se dieron durante la relación, más concretamente, cuando esta estaba finalizando.

Amaia: *«Las agresiones empezaron después, al de un tiempo de estar juntos. Empezó el control y al final las amenazas. Y cuando lo dejamos también, hasta que le bloqueé por todas partes».*

Mikel: *«Los insultos fueron al finalizar la relación. Las amenazas y colgar fotos con otro chico, cuando estábamos juntos, más bien al final».*

Asimismo, dos de las víctimas indicaron que estas conductas aparecieron una vez finalizada la relación.

Iker: *«Solamente al final, al dejarlo, empezó a ponerse celoso por todo y a subir fotos con ciertos amigos que sabía que me iban a molestar».*

Marta: *«Es que volvimos, lo dejamos y volvimos otra vez. Y en los periodos en los que no estuvimos juntas sí que se mostraba un poco amenazante».*

En uno de los casos, las agresiones a través de herramientas electrónicas aparecieron desde el comienzo de la relación.

Iraia: *«Así era desde el principio. Desde el principio, cuando estábamos bien lo hacía, y luego cuando estábamos mal, también. Es decir, siempre.»* (Refiriéndose a recibir mensajes insultantes o de control).

*Relación con la violencia offline.* En cinco de los participantes entrevistados las agresiones a través de medios electrónicos ocurrían junto a formas de violencia tradicional, como la psicológica o la física. Entre los participantes, la violencia psicológica *offline* aparece sobre todo en el momento en el que se llevaba a cabo la ruptura, referida a insultos, gritos o la destrucción de objetos personales.

Amaia: *«Me empezó a gritar de manera frecuente, se alteraba con los mensajes, pero sin razón.»*

Marta: *«El día que lo dejamos me estuvo gritando, y actuó de una forma un poco inmadura. Y un día que me vio con otra persona me empezó a empujar y a gritar.»*

Mikel: *«Cuando estábamos rompiendo me cogió el móvil y me lo rompió.»*

Además, también se indicaron episodios de violencia física por dos de las participantes, como empujones o lanzamiento de objetos, aunque estos en menor medida que los anteriores.

Iraia: *«Empujones ha habido en varias ocasiones mientras discutíamos. Incluso una vez llegó a lanzarme un patinete».*

Marta: *«Después de dejarlo sí que me gritó, y también llegó a empujarme sin mucha fuerza».*

## Contexto y motivos

El contexto hace referencia a las circunstancias y los motivos por los que las víctimas perciben que suceden las agresiones *online*. Los celos, producto de la desconfianza, fue la circunstancia más mencionada. Cinco de los siete entrevistados aludieron a ella, e indicaron que las agresiones electrónicas ocurrieron en situaciones en las que sus parejas sentían celos. Estos eran, en muchas ocasiones, la reacción a la comunicación de las víctimas con amigos a través de mensajería instantánea (Whatsapp) o las redes sociales (Facebook o Twitter).

Amaia: *«Yo diría que no confiaba en mí, o que directamente quería ser el único que tuviera amigos chicos, y por eso cuando me hablaba con otros me mandaba mensajes insultándome».*

Irati: *«Soy mucho de hablar con la gente, y él se ponía celoso, se molestaba, se enfurruñaba o me mandaba indirectas, y por eso hablaba con sus ex o subía fotos para que ellas comentasen.»*

Iker: *«Yo tengo un buen amigo y se creía que estaba con él mientras mantenía la relación. Simplemente, porque bromeábamos mediante mensajes, por ejemplo».*

Laura: *«Era un poco celoso y cuando yo hablaba con un amigo por mensajes se ponía celoso y me intentaba poner celoso a mi subiendo fotos a Facebook con otra chica».*

Otra de las circunstancias bajo las que sucedían estas conductas era la dependencia o inseguridad de la propia pareja hacia la víctima.

Marta: *«Es una persona muy dependiente, y cuando la dejé se sentía sola, por eso me insultaba a través de Twitter».*

Amaia: *«Me amenazaba y me insultaba por Twitter para que no me alejara de él, un modo de obligarme a estar con él.»*

Por otro lado, las discusiones entre ambos miembros de la pareja aparecieron como un precursor de las agresiones *online*.

Marta: *«No era habitual, pero igual discutíamos un día y mencionaba algo en Twitter, o me insultaba.»*

Iraia: *«Igual estábamos hablando por Tuenti o por Facebook, en el chat, y yo me enfadaba, me iba y entonces me mandaba un mensaje por la red social insultándome.»*

Iker: *«Se creaban discusiones, y para ponerme celoso subía fotos con amigos que yo conocía.»*

Asimismo, determinadas características personales (p.ej., la personalidad o la «forma de ser») de quien llevaba a cabo esas conductas también fueron expuestas, entre estas, alusiones a la propia personalidad de la pareja para dar explicación a las conductas agresivas *online*.

Iraia: «*Él algo mal en la cabeza tenía que tener, porque no es muy normal hacer eso durante tanto tiempo.*» (Refiriéndose al envío de mensajes insultantes o amenazantes).

Amaia: «*Estaba obsesionado conmigo, por eso me controlaba el móvil o me mandaba mensajes insultándome o amenazándome.*»

### Reacciones y comportamientos de las víctimas

El presente estudio también trató de conocer qué reacciones y comportamientos de las víctimas se asociaban con este tipo de agresiones. Por un lado, las respuestas a los comportamientos agresivos *online* de sus parejas. Por otro, las consecuencias para la relación de la pareja, sobre la normalización de este tipo de conductas o bien como desencadenante de la ruptura.

*Reacciones de la víctima.* Las respuestas de las víctimas hacía las agresiones *online* de sus parejas/exparejas fueron diversas. La reacción que se repetía en la mayor parte de ellas (en cuatro de los siete participantes) fue la de responder al ataque de la misma manera en que sus parejas llevaban a cabo las agresiones, es decir, utilizando herramientas y aplicaciones electrónicas.

Irati: «*Subir fotos, sí. Pero no para ponerle celoso. Aunque sí que sé de algunas que sabía que le ponían celoso y aun así las subía.*»

Iraia: «*Sí, le mandaba mensajes insultándole o amenazándole. Como desde el primer momento hubo faltas de respeto por su parte, al final ya fue así por las dos partes.*»

Asimismo, aparecieron de manera simultánea, en tres de los siete participantes, junto con la reciprocidad de las respuestas, la conducta contraria, es decir, ignorar las conductas de la pareja/expareja.

Marta: «*Yo siempre que pasaba algo de eso me limitaba a ignorarla.*» (Refiriéndose a los mensajes insultantes o amenazantes que le enviaba su pareja o que le contralaba el móvil).

Iker: «*Yo pasaba, quería dejar el tema zanjado. No creía que fuésemos tan niños como para andar enviándonos indirectas en público, a través de Twitter.*»

Además de las respuestas comportamentales, las agresiones *online* tuvieron efecto también en cómo se sentían las víctimas cuando sus parejas/exparejas se comportaban de forma agresiva a través de medios electrónicos. Aparecieron respuestas muy diversas a esta cuestión. Entre ellas, las víctimas indicaron que se sintieron enfadadas, decepcionadas, molestas, agobiadas o impotentes, e incluso una de ellas indicó que llegó a sentir miedo por lo que pudiera ocurrir.

Marta: *«Me sentía decepcionada, porque no me imaginaba que iba a comportarse de esa forma. También estaba asustada porque sentía que no lo reconocía y que podría ser capaz de cualquier cosa.»*

Irati: *«Sentía enfado, mucho enfado; si no contestaba a los whatsapp, yo sabía por qué era».*

Mario: *«Me sentía impotente por no poder hacer nada. Estaba preocupado y me sentía triste y mal.»*

*Consecuencias sobre la relación de pareja.* Además de las reacciones de las víctimas, las agresiones electrónicas tuvieron también consecuencias en la relación entre ambos miembros de la pareja. Dos de las participantes aludieron a la normalización que hicieron de esos comportamientos como forma de relación entre la pareja.

Iraia: *«Me acostumbré a que eso era normal, pero claro, no es normal. Entonces, como desde el principio yo estaba acostumbrada a que cuando me quería mucho también me insultaba... Para mí era normal.»*

Amaia: *«Al principio no le daba importancia, no veía el grado de obsesión, pero poco a poco me fui dando cuenta».*

Las agresiones *online* también fueron la causa principal por la que la víctima decidiera dar por finalizada la relación. Dos de los participantes así lo indicaron.

Marta: *«Que empezara a mostrarse amenazante conmigo por mensajes o por Twitter, si, fue básicamente uno de los motivos principales para romper la relación. Que cambiara su comportamiento y se comportase así conmigo de un día para otro hizo que se enfriara la relación.»*

Iker: *«Si. Que se comportara así conmigo fue uno de los motivos. Todo se iba sumando.»* (Refiriéndose a subir fotos con otros chicos para molestarle)

Por último, una de las consecuencias que apareció en cuatro de los siete participantes fue eliminar o bloquear a la ya expareja en las redes sociales o aplicaciones de mensajería. El objetivo era finalizar cualquier tipo de contacto con estas una vez la relación había finalizado.

Marta: *«Le bloqueé de todos los sitios por lo que pudiera hablar conmigo. Y además, intenté que no pudiera localizarme.»*

Iker: *«Le borré de las redes sociales, no terminamos muy bien y lo mejor fue no tenerlo cerca».*

Amaia: *«Me mandaba los mensajes por Whatsapp, porque acabé bloqueándole en las redes sociales».*

*Iraia: «Yo me he cambiado de teléfono ya tres o cuatro veces, durante el tiempo que he estado con él. Para que no me pudiera molestar cuando a él le apetecía.»*

## Discusión

La finalidad del presente estudio consistió en explorar el fenómeno de las agresiones en parejas jóvenes a través de las TICs. El análisis de los resultados sugiere que este constituye un fenómeno complejo que se manifiesta a través de diferentes comportamientos como el control, las amenazas, la insistencia a pesar del malestar de la víctima o los insultos. Además, son diversas las circunstancias bajo las que ocurren las agresiones (principalmente, los celos, la dependencia y las discusiones de pareja), así como las posibles consecuencias que parecen asociarse a este tipo de conductas (la normalización o, por el contrario, la finalización de la relación). En la tabla 2 se presenta un cuadro resumen con los principales resultados. A continuación se comentan con mayor detalle los principales hallazgos del estudio.

Tabla 2. Resumen de los principales resultados por apartados

<b>Características</b>	
<b>Conductas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insultos</li> <li>• Mensajes y llamadas insistentes</li> <li>• Control</li> <li>• Amenazas</li> <li>• Contacto con exparejas para dañar a la víctima</li> </ul>
<b>Temporalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la relación</li> <li>• Después de finalizar la relación</li> </ul>
<b>Violencia <i>offline</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia física: empujones, lanzamiento de objetos.</li> <li>• Violencia psicológica: insultos, gritos, destrucción de objetos personales.</li> </ul>
<b>Antecedentes</b>	
<b>Contexto y motivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celos (debido a la desconfianza)</li> <li>• Dependencia/ inseguridad</li> <li>• Personalidad /forma de ser</li> <li>• Discusiones</li> <li>• Desahogo</li> <li>• Deseo de querer retomar la relación</li> </ul>





<b>Reacciones y comportamientos en las víctimas</b>	
<b>Conductuales Emocionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticipación</li> <li>• Reciprocidad</li> <li>• Ignorar</li> <li>• Enfado</li> <li>• Decepción</li> <li>• Agobio</li> <li>• Impotencia</li> <li>• Miedo</li> </ul>
<b>Consecuencias en la relación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normalización</li> <li>• Finalización</li> <li>• Bloqueo/ Eliminación en aplicaciones electrónicas</li> </ul>

### Características de las agresiones *online*

La agresión que en mayor medida surgió del uso de las nuevas tecnologías fue el control (p.ej., saber qué hacía y con quien estaba la pareja o conocer su última conexión en Whatsapp). Tal vez determinadas agresiones electrónicas, como el control constante de dónde o con quién está la pareja, sean interpretadas como muestras aceptables de preocupación y amor, tendiendo así a normalizar y a repetir estos comportamientos dentro de la relación de pareja (Redondo, Ramis, Girbis y Schubert, 2011). Asimismo, es posible que quien lleva a cabo la conducta controladora se sienta inseguro sobre la relación y la fidelidad de su pareja y utilice tácticas de control para disminuir su incertidumbre (Draucker y Mart-solf, 2010). Además, muchas de las personas entrevistadas habían sido víctimas de mensajes amenazantes por parte de sus parejas o exparejas. La persona que envía un mensaje amenazante a su pareja o expareja no se enfrenta de manera inmediata a la reacción de esa persona, por lo que desconoce la consecuencia negativa que su conducta puede provocar (Melander, 2010), y por lo tanto, tal vez perpetre conductas que en el cara a cara no llevaría a cabo.

Respecto al momento de la relación en el que suceden estas agresiones, parece que tienden a ocurrir, en la mayoría de los casos, cuando la relación de noviazgo está a punto de finalizar o ya lo ha hecho. En este sentido, la persona que agrede parece utilizar la agresión para mantener bajo control a su pareja cuando percibe que está perdiendo poder en la relación (Schnurr, Mahatmya y Basche, 2013). De esta manera, estos medios facilitarían llevar a cabo conductas represivas hacia la víctima, limitando su libertad de decidir, por ejemplo, con quién comunicarse o qué foto subir a una red social.

Asimismo, el análisis cualitativo de este tipo de violencia puso de manifiesto que la victimización a través de las nuevas tecnologías parece ocurrir de manera conjunta con formas de violencia tradicional, como la violencia física y psicológica. Estos resultados parecen apoyar la noción de que quienes se implican en la violencia *offline* también es más probable que se impliquen en la violencia *online* (Zweig, Dank, Yahner y Lachman, 2013). Las nuevas tecnologías podrían ser un precursor para que las agresiones continúen de forma *online* una vez estas han finalizado cara a cara. Otra posible explicación es que estos medios faciliten situaciones en las que posteriormente ocurra la violencia *offline* (p.ej., al ver una foto o comentario en una red social). Estudios futuros deberían analizar con mayor profundidad la relación entre ambos tipos de violencia (*offline* y *online*).

#### Contexto y motivos percibidos por las víctimas

Los participantes señalaron que estas agresiones se llevaban a cabo en situaciones en las que la pareja o expareja se sentía celosa. Estos resultados siguen la línea de lo hallado por Kellerman et al. (2013) que encontraron que, tanto en chicas como en chicos, los celos eran el principal motivo por el que se perpetraban las agresiones *online*. Así, los celos parecen representar un importante precursor de estas conductas (Christofides, Muise y Desmarais, 2009). En este sentido, algunos tipos de agresiones *online*, tales como intentar controlar a la pareja a través de medios electrónicos o revisar el teléfono móvil o las redes sociales de las parejas, podrían constituir un mecanismo de refuerzo negativo, aliviando el malestar producido por los celos a corto plazo (Shorey et al., 2012). Sin embargo, es probable que estas conductas originen interpretaciones erróneas de la información que se envía, provocando de esta manera más celos y más episodios de violencia a través de medios electrónicos a medio y largo plazo (Christofides et al., 2009).

Además, las discusiones y la dependencia de un miembro de la pareja hacia el otro también aparecieron como circunstancias percibidas por las víctimas para que se produjeran las agresiones. En este sentido, cabe señalar que es posible que las discusiones que se producen en un entorno *online*, en vez de disminuir en intensidad, por el contrario aumenten, debido a la posibilidad de continua comunicación que permiten (Melander, 2010). De esta manera, estas herramientas podrían propiciar que las discusiones tengan límites de duración difusos, y que el simple recuerdo de la discusión pueda reiniciarla de nuevo. Además, podrían facilitar la amplificación del problema, ya que la falta de información no verbal que caracteriza estos medios puede hacer que se malinterpreten los mensajes, y por tanto, que la discusión continúe. Respecto a la



dependencia como causa, estas herramientas podrían facilitar que los lazos de dependencia entre los miembros de la pareja ya existentes fuera de un contexto *online* no desaparezcan, sino que se refuercen debido a la inmediatez y atemporalidad que permiten estos medios (Melander, 2010).

### Consecuencias percibidas de la victimización en agresiones *online*

Los resultados mostraron que ser víctima de agresiones a través de medios electrónicos podría conllevar consecuencias para las personas que lo sufren, tanto personales como para la relación de pareja. Al igual que ocurre con otras formas de victimización a través de las nuevas tecnologías (p.ej., el *cyberbullying*; Smith, 2012), las agresiones se asociaron a sentimientos de miedo, enfado y malestar en las víctimas. Estos resultados indican que estas experiencias de victimización, lejos de no tener ningún efecto en las víctimas, parecen generar emociones negativas relevantes.

En cuanto a las reacciones comportamentales, la reacción más común entre estas personas fue responder a las agresiones de forma similar, por ejemplo, subiendo fotos con otras personas para dar celos cuando la pareja o expareja lo había hecho. Este hallazgo es congruente con la investigación sobre agresiones *offline* en relaciones de noviazgo de jóvenes, en la que se ha encontrado que con frecuencia las agresiones son bidireccionales, y ambos miembros de la pareja pueden ser tanto víctimas como agresores (Archer, 2000; Straus et al., 1996; Swahn, Alemdar y Whitaker, 2010). También los estudios sobre otros tipos de acoso *online*, como el *cyberbullying*, muestran una gran reciprocidad entre perpetración y victimización (Estevez, Villardón, Calvete, Padilla y Orue, 2010; Kowalski y Limber, 2007). Por otro lado, muchos de los participantes aseguraron que se limitaban a ignorar estos comportamientos cuando sus parejas o exparejas los llevaban a cabo. Algunas formas de victimización, cuando se llevan a cabo de forma electrónica, tienden a parecer menos preocupantes entre los implicados de lo que aparecerían en otros contextos (p.ej., la violencia en pareja *offline*; Bennet, Guran, Ramos y Margolin, 2011). Es posible que las víctimas resten importancia a las agresiones sufridas a través de medios electrónicos, y las consideren menos dañinas de lo que en realidad podrían llegar a ser, y en consecuencia, las ignoren.

Por otro lado, los participantes relataron como las agresiones *online* tenían consecuencias en la dinámica de la relación. En algunos casos convirtiéndose en el principal motivo para finalizarla, y en otros, llegando a normalizar las agresiones dentro de la misma. Permanecer en una relación en la que se perpetran agresiones electrónicas puede ser disonante con la creencia de que las agresiones son dañinas, por lo que la estrategia para reducir esa disonancia

consistiría en percibir las como no dañinas (Bennet et al., 2011), y en consecuencia, llegar a normalizarlas. Asimismo, una vez normalizadas, es posible que comiencen a formar parte de la dinámica relacional de la pareja, disminuyendo así la percepción de estar siendo agredido. O pudiera ser también que, dentro de la estrategia de ignorarlas, como se señalaba anteriormente, se acepten como algo normal y sin consecuencias en la relación. En cualquier caso, futuros estudios deberían incidir en este aspecto y medir qué estrategias de afrontamiento específicas utilizan las víctimas para hacer frente a estas agresiones.

## Conclusiones

El presente estudio ofrece una primera aproximación a la escasa evidencia empírica existente en referencia al uso de las TICs, como Internet y el móvil, en el contexto de una relación de noviazgo. En primer lugar, las TICs parecen constituir herramientas para llevar a cabo agresiones en las parejas jóvenes, principalmente como una forma de control, intimidación o para provocar un daño en la pareja. En segundo lugar, el estudio amplía el escaso conocimiento sobre las circunstancias en las que se producen estas conductas, principalmente en un contexto de celos, así como de las posibles consecuencias que las víctimas perciben que se pueden derivar de las agresiones, respondiendo recíprocamente, normalizándolas dentro la relación o como un precipitante para finalizarla.

Este estudio presenta varias limitaciones que conviene tener presentes. La primera de ellas se refiere a la muestra del estudio, compuesta por siete participantes. Aunque este aspecto debe de ser tenido en cuenta a la hora de generalizar los resultados, es necesario indicar que la información recogida en las entrevistas alcanzó el punto de saturación de la información (los temas se convirtieron en recurrentes y las nuevas entrevistas proporcionaban poca información adicional novedosa; Guest et al., 2006). En todo caso, es importante señalar que el objetivo de un estudio cualitativo no es lograr la generalización de los resultados al conjunto de la población, sino obtener una aproximación en profundidad a un fenómeno en concreto escasamente conocido, en este caso, el abuso *online* en el noviazgo. Asimismo, este estudio siguió los estándares de calidad que guían la investigación cualitativa (p.ej., la consistencia con los aspectos teóricos previos, el método de recogida y análisis de los datos; Mays y Pope, 2000), por lo que los resultados que aquí se muestran, ofrecen una aproximación exploratoria de gran valor a un fenómeno escasamente evaluado hasta el momento.

En segundo lugar, el presente trabajo se ha focalizado en el análisis de las experiencias de una parte de la pareja, la víctima. Futuros estudios deberían de considerar tanto la información proporcionada por las víctimas como por los agresores.

En conclusión, este trabajo abre la puerta a futuras líneas de investigación y en la intervención sobre este problema. En primer lugar, la constatación de que se producen estas agresiones en parejas jóvenes crea la necesidad de trabajos que analicen la prevalencia y frecuencia de estas conductas en relaciones de noviazgo de manera cuantitativa en muestras amplias de la población. En segundo lugar, parece importante analizar y trabajar sobre las estrategias de afrontamiento utilizadas como respuesta a estas agresiones, ya que algunas de ellas podrían no ser adaptativas y producir una revictimización en la persona que las sufre (p.ej., la normalización dentro de la relación), provocando un mayor daño. Finalmente, los resultados señalan la necesidad de tener en cuenta el contexto y los motivos (p.ej., los celos) en los cuales se producen este tipo de violencia. Así, estos aspectos deberían considerarse como un factor fundamental en el desarrollo de programas de prevención en violencia en parejas jóvenes.

## Agradecimientos

Esta investigación ha sido financiada por una Beca de Formación (Universidad de Deusto, Bilbao) y por el Ministerio de Economía y Competitividad (Gobierno de España) PSI2012-31550.

## Referencias

- Banyard, V. L. y Cross, C. (2008). Consequences of teen dating violence understanding intervening variables in ecological context. *Violence Against Women, 14*, 998-1013.
- Barlett, C. P. y Gentile, D.A. (2012). Attacking Others Online. *Psychology of Popular Media Culture, 1*, 123-135.
- Bennet, D. C., Guran, E. L., Ramos, M.C. y Margolin, G. (2011). College students' electronic victimization in friendships and dating relationships: anticipated distress and associations with risky behaviors. *Violence and Victims, 4*, 410-429.
- Bevan, M. T. (2014). A method of phenomenological interviewing. *Qualitative Health Research, 1*, 136-144.
- Bonomi, A. E., Anderson, M. L., Nemeth, J., Bartle-Haring, S., Buettner, C. y Schipper, D. (2012). Daring violence victimization across the teen years: Abuse frequency, number of abusive partners, and age at first occurrence. *BMC Public Health, 12*, 637-646.

- Borrajo, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating aggression: prevalence, context and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports, 116*, 565-585.
- Christofides, E., Muise, A. y Desmarais, S. (2009). Information disclosure and control on Facebook: are they two sides of the same coin or two different processes? *CyberPsychology & Behavior, 3*, 341-345.
- David-Ferdon, C. y Hertz, M. F. (2007). Electronic media, violence, and adolescents: An emerging public health problem. *Journal of Adolescent Health, 41*, S1-S5.
- Dimond, J. P., Fiesler, C. y Bruckman, A. S. (2011). Domestic violence and information communication technologies. *Interacting with Computers, 23*, 413-421.
- Draucker, C. B. y Martsof, D. S. (2010). The role of electronic communication technology in adolescent dating violence. *Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing, 23*, 133-142.
- Eshelman, L. y Levendosky, A. A. (2012). Dating violence: mental health consequences based on type of abuse. *Violence and Victims, 27*, 215-228.
- Estévez, A., Villardón, L., Calvete, E., Padilla, P. y Orue, I. (2010). Adolescentes víctimas de cyberbullying: prevalencia y características. *Psicología Conductual, 18*, 73-89.
- Fernández-Fuertes, A. A. y Fuertes, A. (2010). Physical and psychological aggression in dating relationships of Spanish adolescents: Motives and consequences. *Child Abuse & Neglect, 34*, 183-191.
- Fritz P. (2006). Attributions for partner aggression in specific incidents of aggression. Dissertation Abstracts International: Section B: The Sciences and Engineering; 66(9-B):5086.
- Garaigardobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy, 2*, 233-254.
- Guest, G., Bunce, A. y Johnson, L. (2006). How many interviews are enough? An experiment with data saturation and variability. *Field methods, 18*, 59-82.
- Hsieh, H-F y Shannon, S.E. (2005). Three approaches to qualitative content analysis. *Qualitative Health Research, 15*, 1277-1288
- Kellerman, I., Margolin, G., Borofsky, L., Baucom, B. e Iturralde, E. (2013). Electronic aggression among emerging adults: Motivations and contextual factors. *Emerging Adulthood*.

- Kowalski, R. M. y Limber, S. P. (2007). Electronic bullying among middle school students. *Journal of Adolescent Health, 41*, S22-S30.
- Leen, E., Sorbring, E., Mawer, M., Holdsworth, E., Helsing, B. y Bowen, E. (2013). Prevalence, dynamic risk factors and the efficacy of primary interventions for adolescent dating violence: An international review. *Aggression and Violent Behavior, 18*, 159-174.
- Liamputtong, P. y Ezzy, D. (2005). *Qualitative research methods*. New York: Oxford University Press.
- Livingstone, S. y Smith, P.K. (2014). Annual research review: Harms experienced by child users of online and mobile technologies: the nature, prevalence and management of sexual and aggressive risks in the digital age. *The Journal of Child Psychology and Psychiatry, 1-20*
- Marquart, B. S., Nannini, D. K., Edwards, R. W., Satanley, L. R. y Wayman, J. C. (2007). Prevalence of dating violence victimization: Regional and gender differences. *Adolescence, 42*, 645-657.
- Melander, L. A. (2010). College students' perceptions of intimate partner cyber harassment. *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking, 13*, 263-268.
- Miles, M. B. y Huberman, A. M. (1994). *Qualitative Data Analysis: An expanded sourcebook*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Muñoz-Rivas, M. J., Graña Gómez, J. L., O'Leary, K. D. y González Lozano, P. (2007). Aggression in adolescent dating relationships: prevalence, justification, and health consequences. *Journal of Adolescent Health, 40*, 298-304.
- Neuman, W. L. (2005). *Social research methods: Quantitative and qualitative approaches* (Vol. 13). Boston: Allyn and Bacon.
- Observatorio de Redes Sociales. Informe 5º Oleada. Disponible en: <http://www.slideshare.net/TCAnalysis/5-oleada-observatorio-redes-sociales>
- Ortega, R., Elipe, P., Mora-Merchán, J., Genta, M.L., Brighi, A., Guarini, A., Smith, P. k., Thompson, F. y Tippet, N. (2012). The emotional impact of bullying and cyberbullying on Victims: A European cross-national study. *Aggressive Behavior, 38*, 342-356.
- Patton, M. Q. (1990). *Qualitative evaluation and research methods*. SAGE Publications, Inc.
- Pittaro, M. L. (2007). Cyber stalking: An analysis of online harassment and intimidation. *International Journal of Cyber Criminology, 1*, 180-197.
- Redondo, G., Ramis, M., Girb s, S., & Schubert, T. (2011). Attitudes on Gender Stereotypes and Gender-based Violence among Youth. Daphne III

Programme: Youth4Youth: Empowering Young People in Preventing Gender-based Violence through Peer Education. Disponible en: [http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/report\\_dap-nhe-Spain\\_CREA.pdf](http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/report_dap-nhe-Spain_CREA.pdf)

- Rodríguez Sabiote, C., Lorenzo Quiles, O. y Herrera Torres, L. (2005). Teoría y práctica de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, 15, 133-154.
- Schnurr, M.P., Mahatmya, D. y Basche, R.A. (2013). The role of dominance, cyber aggression perpetration, and gender on emerging adults' perpetration of intimate partner violence. *Psychology of Violence*, 1, 70-83.
- Sheridan, L. P. y Grant, T. (2007). Is cyberstalking different? *Psychology, Crime & Law*, 13, 627-640.
- Shorey, R. C., Temple, J. R., Febres, J., Brasfield, H., Sherman, A. E. y Stuart, G. L. (2012). The consequences of perpetrating psychological aggression in dating relationships: A descriptive investigation. *Journal of Interpersonal Violence*, 15, 2980-2998.
- Smith, P. K. (2012). Cyberbullying and cyber aggression. In A. B. N. S.R. Jimerson, M.J. Mayer, & M.J. Furlong (Ed.), *Handbook of school violence and school safety: International research and practice (2nd ed.)*. (pp. 93 -103). New York: Routledge.
- Straus, M. A., Hamby, S. L., Boney-McCoy, S., y Sugarman, D. B. (1996). The revised conflict tactics scales (CTS2) development and preliminary psychometric data. *Journal of Family Issues*, 17, 283-316.
- Straus, M. A. (2004). Prevalence of Violence Against Partners by Male and Female University Students Worldwide. *Violence Against Women*, 10, 790-811.
- Suarez Relinque, C., Del Moral Arroyo, G. y González Fernández M.T. (2013). Consejos prácticos para escribir un artículo cualitativo publicable en Psicología. *Psychosocial Intervention*, 22, 71-79.
- Sunday, S., Kline, M., Labruna, V., Pelcovitz, D., Salzinger, S., y Kaplan, S. (2011). The Role of Adolescent Physical Abuse in Adult Intimate Partner Violence. *Journal Of Interpersonal Violence*, 26, 3773-3789.
- Swahn, M.H., Alemdar, M. y Whitaker, D.J. (2010). Nonreciprocal and Reciprocal Dating Violence and Injury Occurrence among Urban Youth. *Western Journal of Emergency Medicine*, 11, 264-268.
- Teten, A. L., Ball, B., Valle, L. A., Noonan, R. y Rosenbluth, B. (2009). Considerations for the definition, measurement, consequences, and preven-

tion of dating violence victimization among adolescent girls. *Journal of Women's Health*, 18, 923-927.

Wolitzky-Taylor, K. B., Ruggiero, K.J., Danielson, C., Resnick, H. S., Hanson, R. E, Smith, D.W. y Kilpatrick, D. G. (2008). Prevalence and correlates of dating violence in a national sample of adolescents. *Journal of The American Academy Of Child & Adolescent Psychiatry*, 47, 755-762.

Zweig, J. M., Dank, M., Yahner, J. y Lachman, P. (2013). The rate of cyber dating abuse among teens and how it relates to other forms of teen dating violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 1-15.





# El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas<sup>1</sup>

Animal abuse as domestic and gender violence.  
An analysis on victims

María José Bernuz Beneitez<sup>2</sup>

mbernuz@unizar.es  
Facultad de Derecho. Universidad de Zaragoza

## resumen

Una revisión de los vínculos posibles entre la violencia de género, violencia doméstica y el maltrato animal supone analizar tres cuestiones. Una de ellas es cómo el maltrato animal puede ser una violencia psicológica, un mecanismo efectivo de dominación y control de mujeres y niños. Además, se trata de considerar que la violencia contra los animales es un indicador fiable sobre la existencia de otras posibles formas de violencia interpersonal. Por último, es importante tener en cuenta los efectos que tiene en los menores ser testigos de violencia contra sus animales. Todo ello nos exige una reflexión sobre quiénes debemos considerar víctimas de la violencia de género y doméstica y sobre cuáles son las necesidades de las víctimas de ese tipo de violencia que debemos tener en cuenta. Ambas discusiones nos permitirán proteger mejor a las mujeres y mejorar el bienestar de los animales.

## palabras clave

Maltrato animal, violencia de género, violencia doméstica, víctimas.

- 1 Mi agradecimiento a Gustavo María Levrino por la lectura del texto, las sugerencias siempre oportunas, así como por su apoyo a seguir trabajando en esta línea.
- 2 Este artículo se integra en el proyecto del MICINN «El tratamiento de la violencia de género en la Administración de justicia. Implementación y eficacia de la LO 1/2004» (DER2014-55400-R). Dirigido por Manuel Calvo García, Universidad de Zaragoza.

### abstract

A review of the possible links between gender, domestic violence and animal abuse involves analyzing three questions. One of them is how animal abuse can be a psychological, and an effective mechanism of domination and control of women and children. In addition, it is considered that violence against animals is a reliable indicator of the existence of other possible forms of interpersonal violence. Finally, it is important to consider the effects on children witnessing violence against animals. This requires a deep reflection on who we consider victims of gender and domestic violence and on which are the needs of the victims of such violence that we should consider. Both discussions will enable us to better protect women and improve the welfare of animals.

### key words

Animal abuse, gender violence, domestic violence, victims.

## 1. Presentación: sobre el vínculo de la violencia

Aunque la literatura especializada, fundamentalmente anglosajona, lleva ya unas décadas reivindicando las relaciones múltiples entre el maltrato animal<sup>3</sup>, la violencia doméstica y la violencia de género, lo cierto es que en España sigue siendo una relación que genera una cierta extrañeza<sup>4</sup>. Parece que es un vínculo que, al menos inicialmente, no se comprende ni se aprecia de forma intuitiva. Se trata de algo que no sorprende demasiado en nuestro país, dada la todavía escasa sensibilidad que muestra una parte de la población hacia la cuestión de bienestar animal, o a la vista de la contradicción moral con que otra parte de la ciudadanía

---

3 Entendiendo por situaciones de maltrato las establecidas por Leavitt (1978): 1. provocar sufrimiento o dolor por acciones que van más allá de las formas de disciplina aceptadas en la sociedad; 2. causar la muerte de un animal de forma inhumana; 3. abandonar un animal en un entorno que no es el propio y en el que no puede sobrevivir; 4. no ofrecer suficiente cuidado a la vista de las pobres condiciones higiénicas, falta de alimentación, falta de cobijo o reclusión inhumana.

4 Sí que hay alguna referencia al respecto, como se muestra en la bibliografía. Vid. especialmente el estudio DOMPET de Querol et al. (2013). También destacar, sin ánimo de exhaustividad, que se organizó por el Instituto Vasco de Criminología una Jornada sobre «Violencia interpersonal, maltrato animal y terapia con víctimas. Aproximación victimológica y jurídica» el 22 de abril de 2015 en la que se discutieron experiencias que asumen ese vínculo. En el II Congreso de Derecho Animal organizado por el Colegio de Abogados de Badajoz, celebrado los días 29 y 30 de octubre de 2015 también se aborda la relación entre el maltrato animal y violencia interpersonal.

valora ese mismo bienestar en función del animal al que nos referimos<sup>5</sup>. En ese contexto, predomina una tendencia a valorar el interés por el bienestar animal como algo «emocional o irracional» (Flynn, 2000a, 87) frente al interés legítimo que, según parece, debería ser siempre racional. O como algo que sólo merece ser tomado en serio desde una perspectiva instrumental, si ese bienestar animal tiene consecuencias positivas o negativas para el bienestar de las personas<sup>6</sup>.

Además, se tiene la percepción de que el maltrato animal no constituye realmente un problema social por las propias características de la violencia y de las víctimas contra las que se ejerce. Así, se trata de una violencia invisible, porque se produce en el ámbito privado en la mayoría de las ocasiones y porque sólo en raras ocasiones y por su extrema dureza llega a los medios de comunicación. Además, se trata de una violencia silenciosa dado que sus víctimas directas, los animales, no tienen voz propia. Son las víctimas ocultas de la violencia doméstica y, por eso mismo, parece que se trata de un tema que no reclama nuestra atención más inmediata (Flynn, 2001, 80; Flynn, 2000a, 87).

Sí nos asombra, sin embargo, esta falta de reflexión sobre el vínculo entre el maltrato animal y la violencia de género y doméstica en nuestro país si tenemos en cuenta el impulso político y la visibilidad mediática que ha tenido en la última década la cuestión de la violencia de género y el interés que se ha mostrado desde las instituciones hacia las necesidades de las mujeres víctimas de este tipo de violencia. Cuando se conoce y comprende el vínculo afectivo, emocional y de dependencia que une personas y animales, se entiende mejor el estrecho vínculo que une ambos tipos de maltrato. De esta forma, se puede considerar que la falta de interés o la escasa importancia que se concede al tema del bienestar animal y al estatus de los animales en la sociedad, puede estar favoreciendo que, indirectamente, se menosprecie con ello o se pase por alto una cuestión que para las mujeres maltratadas puede ser importante: el bienestar de

---

5 Arkow (1999, 28) asegura que esa esquizofrenia moral nos lleva a distinguir entre los animales que nos acompañan cada día, a los que concedemos la máxima protección, y los que abandonamos, o aquéllos que nos sirven de alimento, a los que consideramos objetos. A ello hay que sumar las diferentes actitudes sociales hacia los animales, considerados individualmente o como grupo, que van desde la consideración estética, el humanismo, el moralismo, el utilitarismo, el cientifismo, el negativismo o la indiferencia (Kaufmann, 1999, 263-264).

6 Arkow (1999, 20) destaca que «las leyes contra el maltrato animal se promulgan principalmente por el bienestar humano: para proteger la humanidad más que a los animales». Por su parte, Tischler (1999, 299) considera que la protección contra el maltrato animal es un bien en sí mismo, pero para lograr que las leyes anticrueldad animal se apliquen por quienes consideran que los animales son menos importantes que las personas, es preciso señalar el vínculo entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas: «el mensaje a jueces y fiscales es: no te fijas en la víctima, fíjate en el curso de la acción».

su(s) animal(es). Como asegura Lacroix (1999, 64), si tenemos en cuenta los vínculos cuasi-humanos que a veces existen entre personas y animales, no incluir a éstos últimos entre las posibles víctimas de violencia doméstica «sería un acto de ignorancia».

Así, se está obviando que, en ocasiones, la amenaza o el maltrato real de esos animales dependientes y apreciados por la mujer pueden constituir una violencia psicológica contra ella. Es decir, se maltrata al animal con el objeto de hacer daño, someter, humillar o dominar a la mujer y los hijos, dado el aprecio que éstos muestran hacia aquél<sup>7</sup>. Asimismo, supone desconocer el planteamiento clásico y las investigaciones sobre el círculo de la violencia que aseguran que quien hace daño y maltrata a un animal también es capaz de dañar ulteriormente y con mayor gravedad a otras personas. Igualmente alerta la literatura sobre las consecuencias que puede tener para un niño ser testigo de situaciones de violencia contra los animales con los que vive, tanto en relación con la justificación de la violencia como forma de resolver conflictos, como sobre la forma de relacionarse con otros seres más débiles y vulnerables. Si, como avanzábamos, adoptar una perspectiva antropocéntrica hace que solo nos preocupemos por las situaciones de violencia contra los animales cuando éstas tienen un impacto en la vida y la integridad de las personas, lo dicho anteriormente debería bastar para intentar indagar más en serio en el vínculo que une ambas formas de violencia. Además, una atención más integral a las víctimas de violencia doméstica y de género nos va a exigir considerar el bienestar de esas «otras víctimas sin voz: los animales que también son considerados como miembros de la familia» (Loring et al., 2007, 2).

Quizás lo más urgente sea comprender que «hay mujeres que se encuentran cautivas en un círculo de violencia, que posiblemente surge en domicilios en los que se produce violencia tanto contra animales como contra personas» (Volant et al., 2008, 1289). O que los animales que conviven en un entorno humano, también comparten los peligros del domicilio (Boat y Knight, 2000, 146). También lo es identificar esos hogares en los que coexisten diferentes tipos de violencia. Aunque se ha hablado mucho de la dispersión social de la violencia de género, McPhedran (2009, 44) destaca que los estudios realizados

7 De hecho, los estudios iniciales que se realizaron a mujeres maltratadas residentes en centros de acogida mostró que el 71% de sus parejas había amenazado y/o herido o matado a una o varias de sus mascotas (Ascione, 1998). Otros estudios han mostrado que en situaciones de violencia de género hay una incidencia en torno al 50% de casos de violencia contra los animales por parte de la pareja pero, en ocasiones, también por parte de otros miembros de la familia (Volant et al., 2008, 1289). El estudio DOMPET muestra que el 79,3% de los directores de refugios para animales abandonados observan una conexión entre violencia doméstica y maltrato animal (Querol et al., 2013).

muestran que las situaciones de violencia doméstica, aunque se dan en todos los estratos sociales, son más habituales en los que existen múltiples factores disfuncionales que incluyen, entre otros, situaciones de desventaja social, pobreza, escasa educación paternal, así como criminalidad o alcoholismo de los padres. Parece claro, por tanto, que profundizar en el conocimiento y reconocimiento de los vínculos existentes entre los dos tipos de violencia, así como del continuo de violencias de todo tipo que pueden coexistir en el ámbito familiar, puede ayudar a entender los mecanismos sociales y psicológicos que están detrás de la violencia familiar y de género, para planificar mecanismos conjuntos y coordinados de prevención e intervención<sup>8</sup>. Randour (2007, 100-111) concluye que mientras no se haga un planteamiento holístico de la violencia en el ámbito familiar, el enfoque será incorrecto y estará incompleto.

Esa comprensión y análisis integral de la violencia quizás mejoraría con una mayor implicación de la criminología, que ha sido y sigue siendo muy reticente a abordar la cuestión de la violencia contra los animales (Beirne, 1999). Por ello, Flynn (2000a, 87-88) sintetiza algunos de los argumentos para que nos tomemos en serio la violencia contra los animales en el seno de la familia con la que convive. Uno, se trata de un comportamiento que tiene entidad suficiente para ser considerado por sí mismo, ya que se trata de un acto antisocial e ilegal y está regulado por la legislación, tanto penal como sancionadora administrativa. Dos, porque debe ser percibido como preocupante que el realizar o presenciar actos de violencia contra los animales sea un fenómeno relativamente común entre niños y adolescentes. Tres, porque se ha mostrado que maltratar o presenciar el maltrato hacia los animales en la infancia puede tener efectos negativos en el desarrollo psicológico y emocional del niño<sup>9</sup>. Cuatro, porque el maltrato de animales puede abrir el camino a otras formas de maltrato contra las personas, en o fuera del entorno familiar. Cinco, porque la crueldad contra los animales puede ser un indicador de que existen otras formas de violencia en el entorno familiar. Seis, porque no prestar suficiente atención a la violencia contra los animales supone que se está descuidando su bienestar cuando la mayoría los percibe y define como otro miembro más de la familia. Siete, porque parece

---

8 De manera que identificar tempranamente este tipo de agresiones contra los animales y verificar las condiciones de vida de los mismos por los profesionales que los tratan (principalmente veterinarios) podría mostrar los patrones de conducta del cuidador (Arkow, 1992, 519) y, de alguna manera, prevenir situaciones de violencia contra las personas, o una mayor gravedad de las mismas. De hecho, el maltrato animal se ha incluido entre los síntomas de Conducta Desordenada por la Asociación Americana de Psiquiatría. Muestra de ese trabajo coordinado es el Charlotte Project, vid. Long y Kulkarni (2013).

9 Véase en este sentido el trabajo de Graña et al. (2004), que aunque sobre un tema más preciso, aborda la cuestión de los efectos en la infancia de la visión de la violencia sobre animales.

claro que previniendo y minimizando cualquier forma de violencia promovemos una sociedad más humanitaria y menos violenta.

Así pues, en la línea de cuanto propone Upadhya (2014, 1171), con una pretensión de revisar los estudios empíricos y reflexiones que relacionan violencia de género y doméstica y maltrato contra los animales habría que analizar tres cuestiones fundamentales. Una de ellas sería la consideración de la violencia contra los animales como un mecanismo de maltrato psicológico, de dominación, sometimiento y control de la pareja y los niños. También es preciso revisar las investigaciones que han indagado en el maltrato animal como posible indicador de simultáneas o ulteriores violencias contra otras personas, dentro o fuera del ámbito familiar. En tercer lugar, se presenta como esencial indagar en las consecuencias que puede tener para los niños una exposición más o menos habitual a situaciones de maltrato animal. Estos tres aspectos pueden contribuir a comprender las necesidades de las víctimas desde una perspectiva integral y a ampliar el concepto de víctima de violencia doméstica para incluir, al menos, a los animales que consideramos parte de nuestra familia. Se trata de análisis que permitirán diseñar estrategias que protejan mejor a las mujeres y niños y que mejoren la vida y el bienestar de los animales en el ámbito familiar.

## 2. Algunas consideraciones previas sobre el maltrato animal y su relación con la violencia interpersonal

Aunque no es objeto específico de este trabajo el análisis del maltrato animal como delito penal o fenómeno criminal, sí consideramos importante hacer una breve referencia a la definición y conceptualización del mismo<sup>10</sup>. En ese sentido, hay que decir que la mayoría de los estudios que analizan el vínculo entre maltrato animal y violencia de género asumen la definición de maltrato que realiza Ascione (1993) como «un comportamiento socialmente inaceptable que intencionalmente causa un innecesario daño, sufrimiento, aflicción y/o la muerte de un animal». Por su parte, la modificación del Código penal español (LO 1/2015) tipifica el maltrato animal en su artículo 337 y establece que:

- «1. Será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate *injustificadamente*, causándole lesiones que menoscaben *gravemente* su salud o sometiéndole

---

10 Para una mejor comprensión de las distintas formas de maltrato animal véase, por todos, el trabajo de Rowan (1999).

a explotación sexual, a a) un animal doméstico o amansado, b) un animal de los que habitualmente están domesticados, c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano, o d) cualquier animal que no viva en estado salvaje.

2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal. b) Hubiera mediado ensañamiento. c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal. d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.
3. Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.
4. Los que, fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, serán castigados con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.»<sup>11</sup>

Es claro que cómo definamos en cada momento el maltrato animal será correlativo a qué entendamos por bienestar animal. Al tiempo que también parece evidente que tanto uno como otro son conceptos socialmente construidos, definidos y decididos (Ascione y Shapiro, 2009, 570). Aunque queda mucho por hacer a nivel de sensibilidad social sobre la cuestión de bienestar animal, lo cierto es que las sucesivas reformas penales han apostado por reforzar progresivamente y cada vez con mayor rotundidad el castigo al maltrato animal injustificado. Detrás está la idea de que el legislador considera importante ofrecer un cierto estándar de protección a los animales porque son seres sintientes. Asume que es preciso fomentar el 'buen vivir y buen morir' del que habla la normativa europea (Hava, 2011, 273-274). Hay que precisar que cuando se hace referencia al bienestar animal tenemos que considerar las cinco libertades clásicas: no tener hambre o sed, estar en un entorno apropiado con cobijo suficiente y zonas de descanso, estar libre de dolor, heridas o enfermedad, libertad para poder manifestar el comportamiento propio de su especie, libre de miedo o angustia (María Levrino, 2014, 5). Se trata de una tendencia legislativa (y también judi-

---

11 Para un análisis del recientemente vigente artículo 337 del Código Penal de 2015, véase los comentarios de Ríos Corbacho (2015) y Requejo Conde (2015).

cial<sup>12</sup>) protectora de los intereses de los animales que recoge una parte, también importante, del sentir social. Pero que sirve igualmente para educar progresivamente, a quienes todavía no lo ven claro, de que es preciso hacer lo posible por impedir o minimizar el sufrimiento animal que se pueda evitar<sup>13</sup>.

A la vista de las definiciones doctrinales y legislativas de maltrato y violencia contra los animales, podemos asegurar que si hay algo que los define es la intención de causar el sufrimiento o la muerte, y que uno y otra sean *injustificados*. Por ello es importante considerar los motivos que subyacen a una situación de maltrato. Arkow (1992, 519) apunta que, en general, las razones (injustificadas) que pueden estar detrás del maltrato animal por parte de los adultos son el control o disciplina del animal, la venganza contra su dueño, satisfacción de prejuicios o temores contra alguna especie o raza de animales, potenciar la agresividad del animal contra las personas, evidenciar la agresividad del dueño, asustar a alguien por diversión, desplazar la hostilidad desde la persona hacia el animal, o el sadismo que exige causar sufrimiento para lograr placer. En el caso de los niños, cuando se trata de un maltrato voluntario, Ascione (en Loring et al., 2007, 1163) considera que son prevalentes el reforzamiento frente a los pares, o el intento de modificar la conducta del animal. Si el menor es forzado al maltrato, lo suele hacer para lograr el reconocimiento del inductor, evitar que alguien dañe (más o más cruelmente) al animal, imitar conductas de adultos maltratadores, autolesionarse, exteriorizar un trauma, obtener una ganancia económica, o como una especie de prueba o ensayo de una violencia posterior contra las personas.

En el análisis del maltrato animal, como veremos en el epígrafe siguiente, algunos autores han destacado las similitudes entre éste y otras formas de violencia interpersonal por los rasgos que, para el maltratador, comparten las víctimas, sean éstas mujeres, niños o animales. Así, algunos autores muestran que en algunos supuestos el maltratador cosifica a las víctimas (todas ellas), las considera como una 'propiedad' más, cuyos derechos e intereses quedan subordinados a los del 'pro-

---

12 Dada la pretensión de revisión de este trabajo, queda pendiente un análisis sistemático de la jurisprudencia española que haya podido relacionar maltrato animal y violencia familiar.

13 Sobre la función educativa de las decisiones judiciales se puede ver, como muestra, la Ejecutoria 1662/2015 de la jueza M<sup>a</sup> Jesús Campos Barciela, del Juzgado de lo Penal número 8 de Palma de Mallorca en la que asegura que «si el culpable consigue ser condenado a una pena de escasa gravedad y es –como es frecuente en el delito de maltrato de animales– delincuente primario, la suspensión del cumplimiento efectivo de aquella pena puede convertir el delito –si fue capaz de dar muerte al animal– en un rentable negocio; que, recibiendo tan antipedagógico mensaje, estará dispuesto a repetir si se le presenta de nuevo la ocasión, poniendo de relieve, de este modo, su peligrosidad en el sentido tenido en cuenta por el artículo 80 del vigente Código Penal, al referirse a los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución».



pietario<sup>14</sup>. Otros anteponen la existencia de una relación de dominación entre el maltratador y la víctima<sup>15</sup>, alentada por una diferencia física entre las dos partes, una dependencia económica y emocional de las víctimas hacia el maltratador o la escasa empatía con los sentimientos o necesidades de las víctimas, legitimada por la consideración de que el castigo físico es necesario y apropiado. Se trata de prejuicios y asunciones que contribuyen a la perpetuación de situaciones de violencia a lo largo de varias generaciones (Arkow, 1999, 23).

### 3. La violencia contra los animales como violencia instrumental: la importancia del vínculo *inter especies*

Nos interesa centrarnos ahora en el maltrato animal instrumental, que se produce cuando éste se utiliza como mecanismo para causar daño y sufrimiento psicológico a la pareja. Cuando ocurre ésto, el maltratador utiliza a los animales, como también hace con los hijos o con las cosas apreciadas por la pareja, para hacerla sufrir. Es evidente que el sufrimiento será mayor cuanto más fuerte es el vínculo con la parte maltratada, o cuanto menor es el castigo a recibir por el maltrato (por el tipo de víctima o la invisibilidad del maltrato). En estas situaciones, los animales son utilizados como chivos expiatorios, mecanismos para maltratar a la pareja o los hijos, para someterlos, amenazarlos, para evitar que se vayan, y/o para asegurar su silencio respecto a su situación de víctimas (Flynn, 2000a, 91). Se trata de una forma muy efectiva de hacer que sigan siendo víctimas en silencio. Es importante señalar que, además, es de un tipo de violencia que no sólo se produce mientras dura la relación, sino que también puede utilizarse para forzar a las mujeres a volver a casa cuando han decidido abandonar el domicilio familiar y romper con la relación de abuso, dejando atrás a su(s) animal(es).

Para entender el sentido que tiene este tipo de violencia para los maltratadores y para las mujeres que se ven sometidas a través del maltrato potencial

---

14 Un estudio realizado por Quinlisk mostró que el 50% de los casos de hombres maltratadores encuestados tenían animales. El 50% de ellos eran cazadores y tenían armas, más del 50% destacó que no tuvo sentimientos de tristeza o pérdida cuando los animales murieron, algunos se sintieron ofendidos de que se hubieran atrevido a cuestionar el amor por sus animales y señalaron que la violencia contra los animales y la violencia doméstica no tenían ninguna relación entre sí (Quinlisk, 1999, 171). Parece claro que cuando el maltratador considera el animal como cosa, o le niega su condición de ser sintiente, la ejecución de actos de maltrato resulta más fácil (Rowen, 1995, 3).

15 Lacroix (1999, 64) asegura que niños, mujeres y animales víctimas comparten en ocasiones una dependencia económica, fuertes vínculos emocionales, así como un duradero sentimiento de lealtad hacia sus maltratadores.

o real de sus animales, es preciso comprender el papel y la interacción social interespecífica de los animales, así como el vínculo que une a éstos con las personas en general y con las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en particular<sup>16</sup>. Ascione y Shapiro (2009, 575) han mostrado que este vínculo animal-humano es «una consecuencia del desarrollo de una forma de vida urbana que introduce a los animales en el entorno de la familia humana». Arkow (1999, 25) asegura que la relación que vincula a animales y personas, sobre todo en entornos urbanos, se puede calificar de simbiosis «que ocurre cuando dos organismos diferentes viven juntos para un beneficio mutuo». Más precisamente, Veevers (1985) destaca que los animales cumplen principalmente tres funciones en relación con las personas. Cumplen una función proyectiva, cuando se utiliza el animal como proyección simbólica de uno mismo, de su personalidad y estatus social. Además, tiene una función de sociabilidad en cuanto facilita el contacto inicial y las relaciones entre personas, incrementa la visibilidad social y genera actitudes positivas. Asimismo cumple una función de subrogación cuando el animal complementa o sustituye a otros humanos (amigos, pareja, hijos, padres, enemigos,...) inexistentes, temporal o permanentemente, en la vida de las personas.

Ahora bien, el papel que cumple el animal cuando se trata de una persona en situación vulnerable es mucho mayor y también es mucho más fuerte el vínculo entre ambos<sup>17</sup>. Flynn (2000b, 101), en un duro estudio sobre testimonios de mujeres que vivieron situaciones de violencia y que vieron sus mascotas maltratadas o amenazadas, destaca que «las percepciones de las mujeres maltratadas sobre sus animales de compañía y sus relaciones con ellos ofrecen una clara evidencia para considerar a los animales como actores sociales a tener en cuenta, que son capaces de interactuar simbólicamente (pese a su déficit lingüístico), que nos exige incorporar las relaciones animal-humano en los análisis sociológicos». Randour (2007, 112) asegura que «cuanto antes reconozcamos ese vínculo e integremos ese conocimiento en los protocolos de políticas y

---

16 Se ha destacado que ese vínculo se debe al afecto, pero también «al sentimiento compartido de empatía y sufrimiento mutuo». Los animales son «a la vez protectores y compañeros sufridores» (Upadhy, 2014, 1177).

17 Especial es el caso de las personas mayores que, en muchos casos, son muy dependientes de sus animales de compañía. En concreto, sobre el vínculo entre maltrato animal y violencia contra las personas mayores, o sobre el maltrato animal como mecanismo para detectar otro tipo de problemas en los mayores, Boat y Knight (2000); o Peak, Ascione y Doney (2012), entre otros. También se ha mostrado un vínculo y un sentimiento más fuerte hacia sus animales en los casos de mujeres que no tienen hijos (Flynn, 2000b, 105; Strand y Faver, 2005, 22). Para las mujeres que tienen hijos, el animal supone una preocupación extra por lo que supone para ella y por cuanto representa también para sus hijos (Strand y Faver, 2005, 53).

profesionales, mejor será para todos los miembros de la comunidad, incluyendo a los animales».

La comprensión del sólido vínculo existente entre las personas y los animales nos permite entender que es éste, precisamente, el que los hace más vulnerables al maltrato utilizado como mecanismo para causar sufrimiento psicológico a la mujer y los hijos y para conseguir aislarlos. Además de ello, hay que ser conscientes de la situación de extrema fragilidad de los animales en el interior de las familias, desde un punto de vista físico (dado su tamaño relativamente pequeño en muchos casos), desde la perspectiva legal que considera que su maltrato implica un menor castigo y menor cantidad de recursos invertidos<sup>18</sup>, por su incapacidad para protestar o quejarse directamente, o por la inexistencia de protocolos que permitan probar el maltrato y detectar estas situaciones, salvo cuando éstas son ya muy graves. Todo ello hace que los animales sean víctimas vicarias –aunque también directas– y que sean más vulnerables al maltrato y a las situaciones de violencia dentro de un entorno privado como lo es el entorno familiar (Upadhy, 2014, 1174-5; Flynn, 2000b, 107).

Es cierto que, en ocasiones, en la pretensión de causar sufrimiento dañando o lesionando algo que le importa a la pareja, se ha tendido a parangonar el maltrato a los animales con la destrucción de sus pertenencias. Algunos autores han tendido a identificar la violencia contra cosas y la ejercida contra animales, porque parece que la finalidad para el maltratador es equivalente: hacer daño a la mujer atacando un animal que perciben como otro ‘objeto’ y que es querido por ella. Se afirma que si la destrucción de cosas de valor para la mujer es utilizada recurrentemente por el maltratador, con mayor razón cuando se trata de seres sintientes, más vulnerables y dependientes de los adultos. Ahora bien, señala acertadamente Adams, que aunque el maltratador lo utilice con similar objetivo, hay que insistir en que no se trata de lo mismo, porque en el maltrato de animales, a diferencia del daño sobre cosas, hay un damnificado sensible, el animal (in Faver, 2007, 57). El hecho de que el acto de violencia y de control se ejerza sobre dos seres vivos implica una mayor dosis de violencia y debería requerir una mayor atención social y legal (Faver, 2007, 57). Es más, cuando el animal es entendido por el maltratador como ‘cosa’, pero a la vez percibe que tiene mayor importancia para la pareja e hijos, corre más riesgo de sufrir situaciones de violencia y maltrato causados con el fin de dañar, controlar y aislar más a unos y otros.

---

18 Al menos, se considera como más justificable que no se dediquen los recursos suficientes, o de manera prioritaria, a su prevención, investigación y castigo porque, como hemos oído en muchas ocasiones, «es sólo un animal» (Ascione, 1999, 53).

En todo caso, lo que es cierto es que las investigaciones realizadas muestran que el efecto del maltrato animal sobre las mujeres es devastador. De entrada, porque las mujeres en general tienen una actitud más favorable a los derechos de los animales y mayor sensibilidad hacia la cuestión de su bienestar o sufrimiento<sup>19</sup>. Además, porque la probabilidad de que se recurra al maltrato real o potencial del animal para dominarla se incrementa cuanto más sufre la mujer, más aislada se encuentra socialmente, o mayor es el vínculo o la empatía con el animal (Onyskiw, 2007, 14; Flynn, 2000a; Upadhya, 2014, 1169). Las consecuencias del sufrimiento son palpables. Quizás el efecto más rotundo es el que lleva a las mujeres a retrasar la decisión de abandonar la relación abusiva por no saber qué hacer o dónde dejar a sus animales<sup>20</sup>. En esa situación de máxima dependencia del animal, también pueden ser mayores los sentimientos de culpa, rabia y responsabilidad de la mujer hacia los animales cuando se ven forzadas a hacer algo que va contra sus valores y principios para protegerle, cuando tiene que dejarlo en casa del maltratador para abandonar ella misma la situación de maltrato (cuando las casas de acogida no cuentan con instalaciones para acogerlos) o, lo que es peor, abandonarlos a su suerte, o autorizar su eutanasia para evitarle un final trágico y mayor sufrimiento (Upadhya, 2014, 1177; Faver, 2007, 57, 66). Ya habíamos destacado que se trata de una preocupación que perdura aunque se haya abandonado la relación de maltrato y cuando el animal ha tenido que permanecer en casa del maltratador (Faver, 2007, 62). Algo que, en ocasiones, les lleva a romper con las órdenes de alejamiento para entrar en casa del maltratador y comprobar el estado de sus mascotas, poniendo en peligro su propia integridad (Flynn, 2000a, 92).

En definitiva, resulta más fácil desde un punto de vista práctico y muy efectivo desde un punto de vista emocional violentar a un animal para maltratar y dominar a la pareja o a los hijos. Y si ello es así es, precisamente, porque los animales representan un apoyo emocional y una fuente de confort importante para las mujeres, sobre todo, mientras dura la relación de abuso y maltrato. Asimismo porque se entiende que el animal es una extensión de la mujer a la que maltratan a través de él. Igualmente, porque si el animal se integra en las dinámicas de la vida familiar, también lo hará en sus dinámicas de violencia (Hutton,

---

19 Algo que, según Flynn (2000a, 93), puede estar relacionado con la pertenencia de las mujeres a un grupo social dominado que le lleva a oponerse a toda forma de dominación, incluida la que se proyecta sobre los animales.

20 Las investigaciones que se han realizado han mostrado que la importancia y solidez del vínculo de la mujer con el animal hizo que la mujer retrasara el abandono de la relación y su salida del domicilio maltratador hasta límites intolerables. Algo que supuso poner en peligro su propia vida e integridad (Faver y Strand, 2007, 62).

1983, 444). Si, como avanzábamos, son considerados como un miembro más de la familia, también contará con amigos y enemigos (Ascione y Shapiro, 2009, 576). Y su posición en el interior de la familia es la de los más vulnerables desde todos los puntos de vista. Algo que hace que su agresión resulte más fácil y, en su caso, implique un castigo menor.

#### 4. El maltrato animal como indicador de violencia interpersonal: los entornos agresivos

Ascione (1999, 51) indica que la relación entre maltrato animal y violencia interpersonal «es una relación, pero no necesariamente causal». De hecho, que esa relación existe, lo muestran los estudios realizados que apuntan a que el maltrato animal es común en las vidas de un número importante de mujeres maltratadas (Ascione et al., 2007, 357). Se trata de una relación que debe ser explorada y comprendida porque, como ya avanzaron otros filósofos previamente, la violencia contra los animales puede ser un indicador, o bien de posteriores o simultáneas violencias contra las personas, o bien de que la violencia está escalando y se está haciendo más letal (Onyskiw, 2007, 19)<sup>21</sup>. Se parte de la hipótesis de que quien hace daño a los animales también es capaz de dañar a las personas. Como muestra, baste el estudio de Ascione y otros (2007) que concluye que las mujeres víctimas de violencia doméstica que residen en centros de acogida declararon situaciones de violencia contra sus animales con una frecuencia 11 veces mayor que las mujeres que no habían sido víctimas de maltrato<sup>22</sup>. En cuanto a la causalidad entre un tipo y otro de violencia, DeGue y DiLillo (2009, 1050) aseguran que «la violencia contra los animales ha probado ser un indicador fiable de la existencia de otras formas de maltrato, más que al revés».

Se asegura que «el maltrato a los animales ‘socializa’ al agresor con la violencia, es como si hubiera pasado una barrera, y una vez maltratado al animal, existen menos inhibiciones para hacerlo con los seres humanos, haciendo más probable los actos de crueldad hacia los otros miembros de la familia» (Capa-

---

21 De hecho, los estudios realizados mostraron que aquéllos que amenazaron y hicieron daño a sus mascotas agredieron más severamente a sus parejas (Onyskiw, 2007, 19). También Degue y DiLillo (2009, 1052) aseguran que «la gravedad de la violencia contra los animales en la familia está directamente relacionada con la gravedad de la violencia doméstica experimentada».

22 Algunos estudios empíricos que muestran la relación entre violencia doméstica y violencia contra los animales con resultados a veces contradictorios son, entre otros, DeGue y DiLillo (2009, 1050-1051), Currie (2006), McPhedan (2009, 49).

cés, 2005, 76). Por ello, en ocasiones, el maltrato del animal podría ser razón suficiente para que una mujer abandone una relación que se considera violenta y que ella misma entiende que puede suponer un peligro para ella o sus hijos (Strand y Faver, 2005, 52). Es esencial que los servicios de asistencia y apoyo a víctimas (a los que habría que añadir, en su caso, los servicios veterinarios) informen a las mujeres sobre la potencial peligrosidad que tiene para ellas el permanecer con un hombre que maltrata a sus animales (Strand y Faver, 2005, 54). Desde ese punto de vista, trabajar por el bienestar animal e indagar en el origen de unas lesiones en el animal puede ayudar a las mujeres a alcanzar seguridad para ellas y sus familias (Strand y Faver, 2005, 39). Reconocer el vínculo que puede mediar entre ambos tipos de violencia resulta esencial para proteger, mediante la detección, al resto de posibles víctimas (Lacroix, 1999, 153)<sup>23</sup>.

En esa línea, Josa y Makowski (2009, 16) consideran que «los animales domésticos pueden servir como elementos centinelas ante determinadas patologías sociales». De manera que «incrementar la detección de las situaciones de violencia contra los animales mejorará la detección de las situaciones de violencia doméstica» (Lawrie, 2002, en McPhedran, 2009, 43). Por ello, la violencia contra los animales debe verse como un delito, «un serio problema humano», dirá Arkow (1999, 34), pero también como indicador y alerta de perturbaciones individuales, de familias disfuncionales, o de una violencia interpersonal futura y/o más grave (Arkow, 1992, 521). En esa línea de analizar la continuidad entre la violencia contra los animales y otras formas de violencia interpersonal, Upadhyha ha destacado que la violencia contra los animales contribuye a consolidar historias de violencia y a reproducir generaciones violentas porque tienen efectos a largo plazo en la justificación de formas de violencia contra los adultos, como puede ser la justificación de la bofetada a los niños como mecanismo de castigo, o a las mujeres como medio de control (Upadhyha, 2014, 20). Como asegura Flynn (2000a, 91), en las sociedades que tratan cruelmente a los animales, las mujeres tienen más posibilidades de ser maltratadas o asesinadas.

Desde la perspectiva de intentar explicar este tipo de violencia y la coexistencia de una diversidad de violencias en el seno de determinados entornos familiares, Flynn (2001, 80) también ha apuntado que el maltrato de mujeres, niños y animales en el ámbito familiar debería ser analizado en clave de una cultura patriarcal. Asegura Adam en esta línea, que «la división privado/público

---

23 Grant (1999, 164-165) destaca las razones por las cuáles algunos profesionales se resisten a admitir el vínculo entre ambos tipos de violencia: agotamiento por tener que enfrentarse a situaciones muy graves, supone algo novedoso que se aleja de su primera prioridad que es ayudar a las familias a encontrar un hogar seguro, un prejuicio especista que le impide dedicar su tiempo a ayudar animales.

funciona como parte de una lógica de dominación: el 'tengo derecho a hacer lo que quiero en mi casa' es la justificación patriarcal del comportamiento abusivo contra los construidos como inferiores –pareja, hijos y animales» (Adams 1994, 76). Apunta en la misma línea Onyskiw (2007, 17) que, de alguna manera, para una cultura patriarcal y machista, «todos los miembros de la familia son considerados como propiedad del cabeza de familia. Era responsabilidad de los hombres, como cabeza de familia, castigar y disciplinar»<sup>24</sup>. A esta explicación hay que sumar la enorme capacidad de control y de dominación de las mujeres y niños a través del maltrato animal al que ya nos referíamos.

## 5. Los menores testigos de violencia contra los animales: el aprendizaje de la violencia

Ahora bien, en la comprensión integral de esta espiral de violencia que viven algunas familias, es preciso recordar que en los hogares en los que se producen situaciones de violencia contra los animales viven mujeres, pero también menores que son igualmente testigos (o partícipes) de ese maltrato animal, y/o víctimas del maltrato infantil<sup>25</sup>. De hecho, es más probable que los niños víctimas de violencia doméstica, declaren haber experimentado violencia contra los animales (como autores o como testigos) que aquéllos que no sufren situaciones de violencia en su familia (DeGue y DiLillo, 2009, 1045)<sup>26</sup>.

Son muchos los estudios que se han preocupado de investigar las posibles consecuencias que puede tener en el desarrollo cognitivo y emocional del menor y en su comportamiento el estar expuesto a situaciones de violencia

---

24 Al margen de que otras investigaciones no logran confirmar esa actitud dominante en el maltrato animal (Vollum et al., 2004, 228).

25 Algunos autores han destacado varios elementos en común entre la violencia contra los animales y la que se ejerce contra los niños en el seno de la familia. Entre otros, De Viney (et al., 1983, 328) considera que, en los dos casos se les utiliza como chivos expiatorios, «víctimas inocentes y sin poder, que son percibidos como receptores de violencia». Además, en ambos supuestos existe una 'triangulación' de la violencia, puesto que la violencia ejercida contra niños o animales suele ser un mecanismo --como ya indicábamos-- para dañar, cambiar un comportamiento o controlar a algún otro miembro de la familia. Por algo, muchos supuestos de violencia contra niños y niñas en el contexto familiar se pueden entender y se entienden como mecanismos de violencia de género.

26 De hecho, los autores muestran que el 40% de la muestra que experimentó violencia familiar o contra los animales también estuvo expuesto a, al menos, algún tipo adicional de abuso. Algo que nos habla de la existencia de entornos familiares violentos (DeGue y DiLillo, 2009, 1050).

contra los animales, con los que los niños pueden tener un vínculo emocional importante<sup>27</sup>. Ascione (2007, 365), como muestra de ese vínculo, indica que la mitad los niños que participó en su estudio señalaron que habían intervenido para proteger a sus animales, poniendo su vida en peligro. Una de las cuestiones a considerar cuando los menores son testigos de violencia contra los animales es que puedan reproducir la violencia que han visto en maltrato hacia los animales o hacia otras personas. Además, los actos de maltrato animal por parte de menores puede ser una alerta de la violencia que pueden estar sufriendo ellos mismos. Finalmente, se relaciona la violencia contra los animales durante la infancia y juventud con la existencia de problemas de salud mental.

En primer lugar, el ser testigos de situaciones de violencia se ha considerado como un indicador de riesgo de que esos menores puedan reproducir esa violencia contra los animales (Currie, 2006, 430) o contra las personas. En cuanto a las posibles explicaciones, unos parten de la idea de que la violencia y la justificación de la misma es algo aprendido, que «el aprendizaje social puede jugar un papel en el maltrato de los animales por parte de los niños, sobre todo cuando estos comportamientos son realizados por figuras importantes en su vida» (DeGue et al., 2009, 1041)<sup>28</sup>. A través del comportamiento violento se enseña que la violencia es algo «aceptable» como forma de solución de conflictos y satisfacción de frustraciones. También se muestra a través de la violencia una forma de relación con otros seres más vulnerables. De hecho, «la crueldad contra criaturas más pequeñas, débiles y menos poderosas puede llevar a no hacer caso de los sentimientos de otros seres vivos, humanos o animales» (Flynn, 2000a, 90). Sin embargo, esa reproducción de la violencia también se puede relacionar con la tensión emocional que genera en los menores el presenciar escenas de violencia contra los animales, no sólo en el momento en que se genera, sino varios años después (Flynn, 2000a, 90). Flynn (1999, 170) destaca la importancia de la reacción rápida y contundente de los padres a los actos de maltrato animal, cuando éstos llegan a su conocimiento, como un elemento fundamental para evitar la perpetuación de situaciones de violencia. Algo que no se producirá cuando sean los propios padres quienes incurran en actos de violencia contra los animales.

---

27 De hecho, Goodman (2006, 894) destaca que los animales juegan un papel importante en la vida de los niños como es el «desarrollo de la confianza, la compasión, la empatía y la responsabilidad». Asegura que en algunos estudios se ha mostrado que para los niños la relación con los animales es más importante que la que tienen con los humanos.

28 Su estudio muestra que ser testigo de violencia contra los animales es el único predictor de violencia contra los animales en un modelo que incluye estar expuesto a maltrato infantil y violencia doméstica (DeGue, 2009, 1052).



En segundo lugar, el maltrato de animales por parte del menor puede servir como una alerta de que él mismo esté viviendo situaciones de violencia en el entorno familiar. Asimismo, son muchos los estudios que han confirmado que los niños que han presenciado violencia contra los animales en sus familias, también han sido testigos de situaciones de violencia doméstica hacia otros miembros de la familia o hacia ellos mismos (Josa y Makowski, 2009, 16). Por ello, que los profesionales que trabajan con infancia y con animales sepan reconocer los signos de maltrato contra los animales puede permitir identificar familias que necesitan ayuda o niños que requieren medidas de protección (Onyskiw, 2007, 20)<sup>29</sup>.

Por último, los actos de violencia contra los animales, sobre todo durante la adolescencia, pueden ser un indicativo de futuras psicopatologías que si no se identifican y tratan adecuadamente pueden incrementar su severidad<sup>30</sup>. Los estudios de Ascione (2007, 365) indican que el número de niños que maltratan animales en contextos de violencia doméstica es similar a los porcentajes de violencia contra los animales que se encuentran en clínicas de salud mental. De hecho, Randour (2007, 112) asegura que integrar la cuestión del bienestar animal en todos los sistemas e instituciones que trabajan por la protección infantil y familiar «es una herramienta importante para detectar un desarrollo patológico en una edad más temprana».

## 6. Sobre las necesidades de las víctimas y la necesidad de ampliar el concepto de víctima de violencia doméstica

Todo lo expuesto hasta el momento nos lleva a concluir que un debate sobre el vínculo entre la violencia doméstica y de género y el maltrato animal exige una doble reflexión. De un lado, una reflexión sobre quiénes consideramos víctimas de la violencia familiar. Que, evidentemente, son las mujeres y los niños, pero que también son los animales que sufren las situaciones de violencia y maltrato en el ámbito doméstico. De otro lado, requiere una discusión y análisis en profundidad sobre todas las necesidades de las víctimas en contextos de violencia doméstica. Sobre todo porque si aspiramos a una protección integral de las

---

29 Algo que no siempre es fácil si tenemos en cuenta que, en muchas ocasiones, la muerte del animal o su maltrato se produce en privado y no llega a conocimiento de las autoridades, ni de los veterinarios (Upadhy, 2014, 1178-1179).

30 Se asegura que la exposición a situaciones de maltrato animal puede generar comportamientos agresivos, aislamiento social, depresión, ansiedad, síntomas psicósomáticos o intentos de suicidio (McPhedran, 2009, 44).

víctimas de violencia doméstica y de género es preciso ofrecer una respuesta efectiva a todas sus necesidades y preocupaciones.

De un lado, es precisa una discusión sobre quienes consideramos víctimas de la violencia familiar. Como decía al inicio, la decisión de si consideramos o no a los animales como víctimas de violencia dependerá de qué entendamos por víctima, así como de la sensibilidad social hacia la cuestión del bienestar animal. En el contexto de la violencia doméstica, el tema del maltrato animal se aborda casi únicamente cuando tiene alguna repercusión en el bienestar de las personas y por su capacidad preventiva para evitar situaciones de violencia o de un recrudecimiento de la misma. Es decir, dentro de las acciones contra la violencia familiar y de género, solo se atiende al daño contra los animales cuando hay víctimas humanas presentes y futuras. Esa sensibilidad social antropocéntrica ha hecho, por ejemplo, que la criminología se oponga o no considere prioritario el estudio de cuestiones relacionadas con los animales (Beirne, 1999, 125). Y hace que tampoco encuentre eco en la 'recién' nacida victimología que se abre camino con su legítima preocupación por las víctimas humanas sin ampliar, por ahora, su pretensiones interespecies.

Ahora bien, un análisis sobre el vínculo entre la violencia doméstica y de género y el maltrato contra los animales, exige que se abra una reflexión más amplia sobre quienes son las víctimas de aquella. Es evidente que son las mujeres y los niños sometidos a la violencia de un maltratador, pero es preciso preguntarse si queremos y/o debemos considerar a los animales como víctimas directas o instrumentales de ese tipo de violencia. No sólo son víctimas instrumentales por las consecuencias que tiene para las personas, sino que también son víctimas directas porque son capaces de sufrir con esos actos de violencia. De hecho, mantener una posición especista puede estar impidiéndonos reconocer todas las formas de sufrimiento causadas por las personas (Beirne, 1999, 140). Si una de las apuestas de la ética ha sido y es la de ampliar sus límites más allá de las fronteras de la especie, también puede serlo la del conocimiento científico, criminológico y sociológico. Ello exigirá que empecemos a considerar víctimas de violencia familiar a todos a quienes consideramos miembros de la familia, a los que cuidamos y que dependen de nosotros. Otra posición sería hipócrita y supondría un desconocimiento del vínculo que une personas y animales y del rol social que éstos tienen.

De otro lado, para una comprensión integral de las necesidades de las víctimas es preciso acudir al reconocimiento del vínculo emocional y de dependencia entre animales y personas. Ello nos permitirá recorrer más fácilmente el hilo que relaciona la violencia contra los animales como mecanismo efectivo de dominación y control de mujeres e hijos. Y, en esa línea, el análisis y comprensión global de las necesidades de las víctimas exigirá planificar medidas que

puedan beneficiar a las mujeres, pero también que tiendan a evitar la violencia contra los animales en el ámbito doméstico. Quienes tienen que ser más conscientes de la necesidad de cubrir integralmente las necesidades de todas las víctimas son, tanto el legislador que establece el marco legal de intervención, como los profesionales que trabajan con mujeres, niños o animales.

Dentro de las atribuciones del legislador, hay autores que han propuesto una serie de medidas puntuales a integrar en la normativa, que permitirían proteger a los animales sin descuidar la atención a las necesidades de las mujeres (Upadhy, 2014, 1206-1208). Entre ellas está la de calificar el maltrato animal (sea con resultado de muerte, abuso o maltrato real, o mediante amenaza) como delito agravado de violencia doméstica cuando se comete para amenazar, intimidar, coaccionar o aterrorizar a algún miembro de la familia, sea mujer o hijos. Incluso cuando la mujer ha abandonado el domicilio familiar y teniendo en cuenta que el maltratador suele ser reincidente en este tipo de maltrato contra los animales. Igualmente se pide no limitar el maltrato a ciertos tipos de animales (gatos o perros) sino a todos aquellos que puedan ser utilizados para dañar a la víctima, aunque no exista una relación emocional fuerte –como puede ser el caso de los animales de granja<sup>31</sup>.

En relación con los profesionales, una de las cuestiones básicas para promover una satisfacción integral de las necesidades de las mujeres –que genera justicia interpersonal– es que aquéllos comprendan y respeten el papel que juegan los animales en la familia y el apoyo que suponen para la mujer y para los hijos, sobre todo en una situación de especial vulnerabilidad. Esa comprensión es fundamental para poder ofrecer un tratamiento respetuoso a las mujeres. Parece claro que si no se entiende la importancia de este vínculo entre los animales y las personas, no se comprende el sufrimiento que para una mujer puede suponer dejar o abandonar al animal en casa del maltratador, o soportar sus maltratos reales o amenazas. Es más, la no comprensión por parte de los profesionales puede llevar a un trato de indiferencia o menosprecio hacia la preocupación de la mujer hacia sus animales (Onyskiw, 2007, 21; Quinlisk, 1999, 175). Algo que puede fomentar una victimización secundaria de la mujer, que optará por ocultar sus sentimientos y preocupaciones, seguirá sufriendo en silencio y poniendo en peligro su propia vida para proteger a sus animales.

Las formas de atender a la posible preocupación de las mujeres hacia sus animales son múltiples, tanto por los profesionales de violencia de género,

---

31 Véase el interesante estudio de Lembke (1999) sobre las situaciones de violencia familiar en el entorno rural norteamericano que nos coloca ante una realidad sórdida que debería ser considerada y analizada.

como de los expertos en maltrato animal. Entre las prácticas de los profesionales de violencia de género, la inclusión en las entrevistas con mujeres de una serie de preguntas<sup>32</sup>, no sólo sobre sus hijos o personas dependientes, sino también sobre sus animales, puede «permitir a las mujeres expresar sus preocupaciones e inquietudes en un entorno seguro y comprensivo» (Onyskiw, 2007, 21). Al tiempo que posibilitan que los profesionales identifiquen la solidez del vínculo y puedan adoptar las medidas necesarias para ubicarlos en un lugar seguro, liberando a las mujeres de esa preocupación añadida en una situación, ya de por sí, dolorosa y traumática (Strand y Faver, 2005, 54). También se ha planteado la necesidad de «tratar los actos de maltrato animal como otro de los elementos que permitan imponer una orden de protección», o incluir «al animal en la orden de protección cuando ha habido víctimas humanas» (Upadhy, 2014, 1187). Esta inclusión de los animales en las órdenes de protección constituye una vía importante, tanto de proteger a los animales porque su maltrato implica una mayor respuesta penal, como de evitar que las mujeres dilaten la decisión de abandonar la relación violenta por no poder proteger a su mascota si dejan el hogar.

Asimismo es esencial la labor que pueden realizar los profesionales que trabajan con los animales maltratados, tanto en la tarea de formación sobre la cuestión de bienestar animal, como en la de detección de situaciones de riesgo para los animales y para las personas. De hecho, en España son los veterinarios quienes antes y más intensamente han denunciado la cuestión del vínculo entre la violencia doméstica y el maltrato animal. En ese sentido, Josa y Makowski (2009, 18) destacan que «el papel del veterinario debe ser prioritariamente formativo, proporcionar a los responsables de los animales los recursos para no recurrir al maltrato». Pero también debe realizar una labor de identificación de situaciones de violencia contra los animales que pueden llevar a una situación de violencia doméstica o que están detrás de otras violencias en el ámbito familiar, contra mujeres o niños.

En todo caso, desde la perspectiva del funcionamiento de las instituciones, Onyskiw (2007, 16) avanza que quizás ese retraso en vincular ambos tipos de violencia tiene que ver con una tendencia generalizada a no trabajar en red y a crear instituciones y estructuras independientes para tratar por separado cuestiones relacionadas con mujeres, niños, personas mayores o animales. En este caso, parece claro que la discusión interdisciplinar e interinstitucional favo-

---

32 Resulta conmovedor comprobar mediante los estudios realizados hace más de una década en Estados Unidos, cómo las mujeres entrevistadas para el estudio mostraron un gran alivio cuando alguien «por fin» les preguntaba sobre sus mascotas (Ascione, 1998, 124). Nadie, antes de que lo hiciera el encuestador, les había preguntado si tenían animales y éstos estaban en un lugar seguro. Ver el estudio complementario en Ascione, Weber y Wood (1997).

recería la mejor y más eficaz protección de la vida y la integridad de las personas (mujeres y niños) y alentará un incremento en el bienestar de los animales en el interior de las familias<sup>33</sup>.

## 7. Conclusiones

La relación entre la violencia doméstica y la ejercida contra los animales, sea porque se maltrata a los animales para someter y dominar a mujeres y niños, sea porque maltratar a los animales puede ser un primer paso en una escalada de violencia interpersonal, parece clara. De manera que prestar atención a la violencia contra los animales puede ser un mecanismo eficaz para detectar y prevenir situaciones de violencia contra las personas en el ámbito doméstico. Algo que beneficia a las víctimas de violencia doméstica, pero que también reclama una mayor atención hacia la cuestión del maltrato animal (Ascione y Shapiro, 2009, 578). No obstante, esta visión sigue siendo antropocéntrica y muestra que el bienestar de los animales sólo importa cuando tiene alguna repercusión en la vida de las personas (Flynn, 2000a, 92). Las razones para ello son tanto culturales, como sociales, económicas o religiosas. Son esas mismas razones las que están detrás de esa tensión irresuelta que nos lleva a considerar socialmente a algunos animales como cosas que utilizamos en nuestra vida cotidiana y a otros como miembros de nuestras familias, pero en todo caso, como merecedores de una menor consideración cuando sufren.

Ahora bien, lo admitamos o no, la investigación hace imposible esta forma de entender los animales y exige «valorar a los animales como algo más que objetos o cuerpos, repudiar la relación sujeto-objeto basada en la dominación más que en el respeto» (Adams, 1994, 74). Al tiempo que reclama trabajar intensamente por la promoción de medidas de bienestar para los animales porque ellos son dignos de consideración en sí, y no solo de manera instrumental. Y ello, sin restar un ápice de intensidad en la protección de la vida y la integridad de las víctimas humanas. Es algo que deben tener en cuenta todos los profesionales implicados en la prevención y tratamiento de la violencia de género y

---

33 Asegura que entre las razones para no denunciar está la falta de formación para identificar otras formas de abuso y negligencia, miedo a litigar, no querer romper el principio de confidencialidad, recursos inadecuados para gestionar las prioridades, ausencia de protocolos, miedo a las consecuencias económicas, definiciones imprecisas de maltrato más allá de las fronteras profesionales, inexistencia de organización ante la que plantear la denuncia, falta de fe en las capacidades del sistema para resolver los problemas, reticencia a plantear asuntos percibidos como privados ante las autoridades públicas, considerar que el maltrato no es tan grave como para denunciarlo, no querer implicarse (Arkow, 1999, 27).

doméstica para que puedan coordinarse y aunar esfuerzos en una lucha común: la reducción de la violencia y el sufrimiento que ésta genera para todas las posibles víctimas. Se trata de una simbiosis de esfuerzos que va en beneficio de todos, ya que «trabajar hacia una solución comprensiva reducirá las situaciones de violencia familiar e incrementará la seriedad con que la sociedad percibe el maltrato animal» (Lacroix, 1999, 67). Ahora bien, para ello y antes de nada, es importante no considerar la cuestión de bienestar animal y la relativa a la protección de las víctimas humanas de violencia doméstica o de género como cuestiones que restan. Esto es, la protección de las víctimas humanas no reclama un menosprecio del bienestar animal en una relación de suma cero, ni viceversa. Son cuestiones que suman porque los animales mejoran la vida de las personas y, en la mayoría de las ocasiones, las hacen mejores. De hecho, Flynn (2000, 93) asegura que una ética de la compasión y de respeto por los animales puede acabar trasladándose a las personas.

Entendido el vínculo que une a las personas con los animales, quizás sea interesante volver sobre el título del trabajo y ver si somos capaces de integrar el maltrato animal en el marco de la violencia de género o de la violencia doméstica. Sería importante empezar a considerar que el maltrato de los animales en estas circunstancias puede ser considerado como violencia de género, si es utilizado como una herramienta de acoso y sumisión de las mujeres, o como violencia doméstica cuando se utiliza para dominar, aterrorizar o silenciar a otros miembros de la familia vulnerables, como pueden ser personas mayores o niños. Esta reformulación tiene sentido si somos coherentes con lo que proclamamos socialmente: que los animales son miembros de nuestras familias. Asegura Rosen (1995, 6) que, si esto es así, «no importa quién es más importante (...) hay que proteger a todos porque están enredados en la misma red de abusos». En esa línea, recuerda Lacroix (1999, 62) que «la solución a una sociedad violenta no está en la caracterización de las víctimas, sino en las características de los agresores (...) los factores psicológicos y socioculturales que llevan a la violencia son los mismos al margen de quién sea la víctima». Asegura que sólo si nos oponemos a la tentación (y la tradición) de establecer clases de víctimas lograremos que «la prevención del maltrato animal sea otro arma para combatir la violencia familiar» (Lacroix, 1999, 78).

Quizás lo esencial sea empezar a pensar en diseñar medidas para la prevención de todo tipo de violencia contra cualquier víctima capaz de sentir y de sufrir. Ello exige realizar un análisis más integral de cuáles son las necesidades de las víctimas. Pero previamente sería necesario reflexionar sobre la necesidad de ampliar el concepto de víctima, que supere las barreras de la especie y que asuma los animales como víctimas merecedoras de consideración en sí mismas, porque son capaces de sufrir. Esa tendencia a ampliar el concepto de víctima quizás debería ser comprendido en una exigencia de ampliar los límites de la

ética y la moral. Hacer referencia a los derechos de los animales puede ser una expresión que todavía choca a muchos (Bernuz, 2013), pero hablar de compasión a estas alturas se queda muy corto porque permanece en el ámbito individual y privado (Wagensberg, 2015, 24). Repensar su integración en el colectivo de víctimas nos permitiría visualizar a los animales que sufren violencia en el marco de la violencia de género o violencia doméstica, sin menospreciar (creo) la sensibilidad, los intereses o los derechos de las personas. Más bien al contrario, su consideración como víctimas, protege más integralmente a las mujeres y trata más dignamente a los animales.

## Bibliografía citada

- Adams, C.J. (1994). Bringing peace home: a feminist philosophical perspective on the abuse of women, children and pet animals. *Hypatia* 9, 2, 63-84.
- Arkow, Ph. (1999). The evolution of animal welfare as a human welfare concern. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp.19-37). West Lafayette: Purdue University Press.
- Arkow, Ph. (1992). The correlations between cruelty to animals and child abuse and the implications for veterinary care. *Canadian Veterinary Journal*, 33, 518-521.
- Ascione, F.R. y Shapiro, K. (2009). People and animals, kindness and cruelty: research directions and policy implications. *Journal of Social Issues*, 65, 3, 569-587.
- Ascione, F.R., Weber, Cl.V., Thompson, T.M., Heath, J., Maruyama, M. y Hayashi, K. (2007). Battered pets and domestic violence. Animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence against Women*, 13, 4, 354-373.
- Ascione, F.R. (1999). The abuse of animals and human interpersonal violence. Making the connection. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 50-61). West Lafayette: Purdue University Press.
- Ascione, F.R. (1998). Battered Women's Reports of their Partners' and Their Children's Cruelty to Animals. *Journal of Emotional Abuse*, 1(1), 119-133.
- Ascione, F.R., Weber, Cl.V. y Wood, D.S. (1997). The abuse of animals and domestic violence: A national survey of shelters for women who are battered. *Society and Animals*, 5, 3, 205-218.

- Ascione, F.R. (1993). Children who are cruel to animal: a review of research and implications for developmental psychopathology. *Anthrozoos*, 5, 226-247.
- Beirne, P. (1999). For a nonspecieist criminology: animal abuse as an object of study. *Criminology*, 37, 1, 117-147.
- Bernuz Beneitez, M.J. (2013). La violencia de los derechos de los animales. En G. Peces-Barba y otros (dir.), *Historia de los derechos fundamentales*. Tomo IV, Siglo XX, Volumen V, Cultura de la paz y grupos vulnerables (pp. 105-155). Madrid: Dykinson.
- Boat, B.W., Knight, J.C. (2000). Experiences and needs of adult protective services case managers when assisting clients who have companion animals. *Journal of Elder Abuse and Neglect*, 12, 3/4, 145-155.
- Capacés Sala, J.F. (2005). Maltrato a los animales y violencia doméstica. *Animalia: revista profesional de los animales domésticos*, 179, 76-79.
- Currie, Ch.L. (2006). Animal cruelty by children exposed to domestic violence. *Child Abuse and Neglect*, 30, 425-435.
- DeGue, S. y DiLillo, D. (2009). Is animal cruelty a 'red flag' for family violence? investigating Co-occurring violence toward children, partners, and pets. *Journal of Interpersonal Violence*, 24, 6, 1036-1056.
- De Viney, E., Dickert, J., Lockwood, R. (1983). The care of pets within child abusing families. *International Journal for the Study of Animal Problems*, 4, 321-329.
- Faver, C.A. y Strand, E.B. (2007). Fear, guilt and grief: harm to pets and the emotional abuse of women. *Journal of Emotional Abuse*, 7, 1, 51-70.
- Flynn, Cl.P. (2001). Acknowledging the 'zoological connection': A sociological analysis of animal cruelty. *Society and Animals*, 9, 1, 71-87.
- Flynn, Cl.P. (2000). Why Family Professionals Can No Longer Ignore Violence Toward Animals. *Family Relations*, 49, 87-95.
- Flynn, Cl.P. (2000b). Battered women and their animal companions: symbolic interaction between human and nonhuman animals. *Society and Animals*, 8, 2, 100-127.
- Flynn, Cl.P. (1999). Animal abuse in childhood and later support for interpersonal violence in families. *Society and Animals*, 7, 2, 161-172.
- Goodman, P.E. (2006). The relationship between intimate partner violence and other forms of family and societal violence. *Emergency Medicine Clinics of America*, 24, 889-903.



- Grant, A. (1999). Resistance to the link at a domestic violence shelter. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 159-167). West Lafayette: Purdue University Press.
- Graña, J.L, Cruzado, J.A., Andreu, J.M., Muñoz-Rivas, M.J., Peña, M.E., Brain, P.F. (2004). Effects of viewing videos of bullfights on Spanish children. *Agressive Behaviour*, 30, 1, 16-28.
- Hava García, E. (2011). La protección del bienestar animal a través del derecho penal. *Estudios penales y criminológicos*, XXXI, 259-304.
- Hutton, J.S. (1983). Animal Abuse as a diagnostic approach in social work: a pilot study. In A. Katcher y A. Beck (eds.), *New perspectives on our lives with companion animals* (pp. 444-447). Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Josa Mutuberría, J.M<sup>a</sup> y Makowski Zamora, M. (2009). El maltrato animal como indicador de riesgo social. *Información Veterinaria*, abril, 16-19.
- Kaufmann, M.E. (1999). The relevance of the cultural competence to the link between violence to animals and people. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 260-270). West Lafayette: Purdue University Press.
- Lacroix, Ch.A. (1999). Another weapon for combating family violence. Prevention of animal abuse. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 62-80). West Lafayette, Purdue University Press.
- Leavitt, E.S. (1978). *Animals and their legal rights*. Washington D.C: Animal Welfare Institute.
- Lembke, L. (1999). Animal abuse and family violence in a rural environment. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 228-240). West Lafayette: Purdue University Press.
- Long, D.D. y Kulkarni, Sh.J. (2013). Cross-reporting of interpersonal Violence and animal cruelty: The Charlotte Project. *Journal of Sociology and Social Work*, XL, 4, 131-148.
- Loring, M.T., Marsh, J. y Geffner, R. (2007). Introduction: Animal Abuse and Family violence. *Journal of Emotional Abuse*, 7, 3, 1-6.
- María Levrino, G. (2014). *Bienestar animal*. Zaragoza: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza.

- McPhedran, S. (2009). Animal abuse, family violence, and child wellbeing: a review». *Journal of Family Violence*, 24, 41-52.
- Onyskiw, J.E. (2007). The link between family violence and cruelty to family pets. *Journal of Emotional Abuse*, 7, 3, 7-30.
- Peak, T., Ascione, F., Doney, J. (2012). Adult protective services and animal welfare: should animal abuse and neglect be assessed during adult protective services screening?. *Journal of Elder Abuse*, 24, 37-49.
- Querol Viñas, N., Cuquerella, A., Ascione, F., Pujol, S., Puccia, A., Pinzzotto, A., Gradante, F., Bogaerts, St. (2013). *Preliminary results of the DOMPET study for shelters in Spain and Latin America. Book of Abstracts of the IIº International Congress of the Advanced High School of Criminological Sciences - CRINVE 2013*
- Quinlisk, J.A. (1999). Animal abuse and family violence. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 168-175). West Lafayette: Purdue University Press.
- Randour, M.L. (2007). Integrating animals into the family violence paradigm: implications for policy and professional standards. *Journal of Emotional Abuse*, 7, 3, 97-116.
- Requejo Conde, M.C. (2015). El delito de maltrato a los animales tras la reforma del Código penal por la LO 1/2015. *Derechoanimal*, 26 pp. <http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Requejo.pdf> (consultado el 15 de noviembre de 2015).
- Ríos Corbacho, JM. (2015). Comentario en relación al maltrato de animales en la nueva reforma del Código Penal español (LO 1/2015). *Derechoanimal*, 21 pp. <http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Corbacho-Reforma.pdf> (consultado el 15 de noviembre de 2015).
- Rosen, B. (1995). Watch for pet abuse – It might save your client’s life. *Shepard’s Elder Care Review*, 5 (july), 1-9.
- Rowan, A.N. (1999). Cruelty and abuse to animals. A typology. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compassion for prevention and intervention* (pp. 328-334). West Lafayette: Purdue University Press.
- Strand, E.B, y Faver, C.A. (2005). Battered women’s concern for their pets: a closer look. *Journal of Family Social Work*, 9, 4, 39-58.
- Tischler, J. (1999). Zero tolerance for cruelty. An approach to enhancing enforcement of state anticruelty laws. In F. Ascione y Ph. Arkow (eds.), *Child abuse, domestic violence, and animal abuse. Linking the circles of compas-*

*sion for prevention and intervention* (pp. 297-305). West Lafayette: Purdue University Press.

- Upadhy, V. (2014). The abuse of animals as a method of domestic violence: the need for criminalization. *Emory Law Journal*, 63, 1163-1209.
- Veevers, J.E. (1985). The social meaning of pets: alternative roles for companion animals. *Marriage and Family Review*, 8, 11-30.
- Volant, A.M., Johnson, J.A., Gullone, E. y Coleman, Gr.J. (2008). The relationship between domestic violence and animal abuse. An Australian study. *Journal of Interpersonal Violence*, 23, 9, 1277-1295.
- Vollum, S., Buffington-Vollum, J. y Longmire, D.R. (2004). Moral disengagement and attitudes about violence toward animals. *Society and Animals*, 12, 3, 209-235.
- Wagensberg, J. (2015). El maltrato animal y el espíritu de los tiempos. En B. Baltasar (coord.), *El Derecho de los animales* (pp. 23-32). Madrid: Marcial Pons.



# EI modelo de justicia restaurativa: una propuesta de aplicación tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015 del estatuto de la víctima del delito

Ignacio José Subijana Zunzunegui

Magistrado. Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa. Doctor en Derecho

Izaskun Porres García

Abogada-Economista. Doctoranda en Derecho

Marta Sánchez Recio

Fiscal. Responsable de la Sección de Mediación de la Fiscalía de Gipuzkoa

## resumen

El presente artículo, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015, del estatuto de la víctima del delito, trata de ofrecer una propuesta de aplicación del modelo de justicia restaurativa que, por primera vez en la legislación española, encuentra reflejo en el artículo 15 de la referida Ley. Para ello, examina tres perspectivas: el plano constitucional, encaminado a perfilar las garantías que permitan satisfacer las exigencias del proceso debido; el plano procesal, centrado en la adecuada implantación del espacio de comunicación en cada fase del procedimiento así como en la incorporación de lo elaborado en el citado espacio al mismo y, finalmente, el plano sustantivo, ceñido a posibilitar la satisfacción de los objetivos asignados por el sistema jurídico al orden penal.

## palabras clave

Justicia restaurativa, comunicación, garantías, reparación de daños, pacificación.

## abstract

After the enforcement of the Spanish Law 4/2015 of the Crime's Victim's Statute, this article try to suggest a proposal of the implementation of restorative justice in the Spanish legal system. The importance of this proposal comes from the fact that, for the first time in our legislation, restorative justice is expressed in the Law. For that purpose, we will take into account three different points of view: the constitutional point of view, related to the guarantees; the procedural point of view, related to the implementation of the communication between the victim and the defendant during the different stages of the legal procedure, and the different way to traslate the parties' agreement to the legal procedure. Finally, the Criminal legal systems'

point of view, related to the aims of the criminal law and the reach of those aims across the restorative justice.

### **key words**

Restorative justice, communication, guarantees, reparation of damages, pacification.

## **1. Introducción**

El sistema de justicia del siglo XXI tiene que ser versátil, ofreciendo modelos de respuesta acordes con las necesidades de las personas que acuden a solicitar una tutela jurídica. Puede afirmarse, sin ambages, que la función pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado puede desplegarse de maneras distintas superando, de esta manera, una concepción estática de lo jurisdiccional que ubica al juez en el plano resolutivo y coloca a las partes en una perspectiva postulante. En este sentido, un rol del juez como agente institucional que posibilita la composición de los conflictos favorece una concepción netamente instrumental de la tarea de juzgar, en la que lo determinante son los intereses de las personas (Rios, 2015), confirmando, de esta manera, máxima prioridad al paradigma de humanidad (Subijana, 2013). Para ello, es preciso ofrecer a las personas diversos modos de impartir justicia, unos de corte adversarial, basados en la existencia de posiciones antagónicas formuladas de modo equitativo para que el juez resuelva, y otros, de perfil comunicativo, en el que las partes exhiben sus intereses con la ayuda de uno o varios facilitadores y ofrecen una solución convenida que el juez asume, si respeta la legalidad.

Este nuevo modelo de justicia es aplicable a cualquier orden jurídico, si en bien, en esta reflexión, vamos a limitar nuestro análisis al orden penal. En este sector del ordenamiento, el modelo de justicia restaurativa, consciente de que el juicio es un escenario para aquilatar, probar y refrendar posiciones y no un espacio para afrontar necesidades, plasmar inquietudes y formular preguntas, aun sin respuesta (Varona, 2014), pretende conceder a las partes la opción de habilitar un espacio de comunicación dentro del proceso para atender, entender, comprender y solucionar. En este modelo, el juez tiene un papel inicial, posibilitando el proceso de comunicación a través de la derivación, y otro, final, de homologación de lo acordado por las partes por su compatibilidad con la ley. El juez no tiene, por lo tanto, una función resolutive. Y ello no coloca su tarea pública fuera de la función constitucional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado-artículo 117.3 CE-, pues admitido está en el sistema jurídico español la figura del juez que homologa lo acordado por las partes (a modelo de ejemplo, las conformidades).

## 2. El marco normativo del modelo de justicia restaurativa

### 2.1. La Directiva 2012/12/UE

Tras la limitada referencia que hizo el artículo 10 de la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo de 15 de marzo de 2001 a la mediación penal, es el artículo 2 d) de la **Directiva 2012/12/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y por la que se sustituye la Decisión Marco 2011/220/JI** el que define la justicia restaurativa como cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial. Desarrollando esta previsión, el artículo 12.1 del mismo texto legal estipula que los Estados miembros adoptarán medidas para proteger a la víctima contra la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, medidas que se aplicarán cuando se faciliten servicios de justicia reparadora. Estas medidas garantizarán que aquellas víctimas que opten por participar en procesos de justicia reparadora tengan acceso a servicios seguros y competentes, siempre que se cumplan, como mínimo, las condiciones siguientes:

- A) que se recurra a los servicios de justicia reparadora si redundan en interés de la víctima, atendiendo a consideraciones de seguridad, y se basan en el consentimiento libre e informado de la víctima, el cual podrá retirarse en cualquier momento;
- B) antes de que acepte participar en el proceso de justicia reparadora, se ofrecerá a la víctima información exhaustiva e imparcial sobre el mismo y sus posibles resultados, así como sobre los procedimientos para supervisar la aplicación de todo acuerdo;
- C) el infractor tendrá que haber reconocido los elementos fácticos básicos del caso;
- D) todo acuerdo deberá ser alcanzado de forma voluntaria y podrá ser tenido en cuenta en cualquier otro proceso penal;
- E) los debates en los procesos de justicia reparadora que no se desarrollen en público serán confidenciales y no se difundirán posteriormente, salvo con el acuerdo de las partes o si así lo exige el Derecho nacional por razones de interés público superior.

Como se colige de esta regulación, la Directiva se adscribe al denominado modelo habilitante (Subijana, 2014) en la medida que ni circunscribe la derivación a las técnicas restaurativas a determinados injustos penales (modelo directivo) ni, tampoco, introduce una prohibición apriorística de derivación para determi-

nadas tipologías delictivas (modelo prohibitivo). Lo máximo que estipula en su artículo 12.2 es que los Estados miembros facilitarán la derivación de casos, si procede, a los servicios de justicia reparadora, incluso mediante el establecimiento de procedimientos u orientaciones sobre las condiciones de tal derivación. En este sentido, el considerando 46 de la Directiva perfila los criterios a tener en cuenta para la derivación judicial en aras a garantizar la autonomía volitiva de la afirmada víctima y evitar una nueva victimización (primaria o secundaria). A saber: naturaleza y gravedad del delito, el grado de daño causado, la violación repetida de la integridad física, sexual o psicológica de una víctima, los desequilibrios de poder y la edad, madurez o capacidad intelectual de la víctima.

## 2.2. La Ley 4/2015, de 27 de abril

Implementado las previsiones contenidas en la Directiva, el artículo 15.1 de la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (en adelante, LEVD)** establece que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A) el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que se deriva su responsabilidad;
- B) la víctima haya prestado su consentimiento, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer su cumplimiento;
- C) el infractor haya prestado su consentimiento;
- D) el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima y
- E) no esté prohibida por la Ley para el delito cometido.

El artículo 15.2 disciplina que los debates desarrollados dentro del procedimiento de mediación serán confidenciales y no podrán ser difundidos sin el consentimiento de ambas partes. Los mediadores y otros profesionales que participen en el procedimiento de mediación, estarán sujetos a secreto profesional con relación a los hechos y manifestaciones de que hubieran tenido conocimiento en el ejercicio de su función.

Finalmente, el artículo 15.3 explicita que la víctima y el infractor podrán revocar su consentimiento para participar en el procedimiento de mediación en cualquier momento.



La LEVD reproduce el contenido de la Directiva con dos significativas excepciones:

- la primera, una equívoca confusión entre el modelo de justicia restaurativa y la mediación: no obstante la genérica referencia que hace el encabezamiento del precepto a los servicios de justicia restaurativa, sin solución de continuidad, al describir los elementos que deben concurrir para la derivación, existen constantes y únicas menciones al procedimiento de mediación;
- la segunda, la previsión de la existencia de prohibiciones normativas de derivación, lo que supone un expreso reenvío a la interdicción de mediación (que no de otras técnicas restaurativas) en los asuntos competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer contenida en el artículo 87 ter 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante, LOPJ–.

A partir de su introducción por el artículo 15 LEVD se pretende este artículo una reflexión sobre la construcción de un modelo de justicia restaurativa que:

- en el plano constitucional, permita satisfacer las exigencias del proceso debido;
- en el plano procesal, articule adecuadamente tanto la implantación del espacio de comunicación en cada fase del procedimiento como la incorporación de lo elaborado en el citado espacio al mismo;
- en el plano sustantivo, posibilite la satisfacción de los objetivos asignados por el sistema jurídico al orden penal: la ratificación de la vigencia de la norma, la prevención delictiva y la reparación del daño injusto causado a las víctimas.

### 3. Las garantías en la justicia restaurativa para preservar el proceso debido

#### 3.1. Introducción

La justicia restaurativa pretende construir un espacio de comunicación, facilitado por un tercero, entre la afirmada víctima y el considerado como infractor destinada a la responsabilización del segundo en la reparación, en la medida de la posible, del daño sufrido por la primera (De la Cuesta, 2014). Este encuentro trata de situarse, precisamente, en el espacio de distancia creado entre ambos por la comisión del delito (Pali, 2014), con la finalidad de transformar en términos pacificadores las relaciones individuales y sociales (Parmentier, 2013).

Este modelo de justicia tiene que ser integrado en la cultura organizacional del sistema de justicia, de modo y manera que todos los integrantes del mismo efectúen sus funciones de una manera coordinada y cooperativa.

El juez o tribunal, como garante de derechos, tienen que preservar que la derivación de un caso a los servicios de justicia restaurativa (sea la mediación, los círculos, las conferencias o los paneles) cumpla las siguientes garantías para respetar los parámetros indeclinables del proceso debido: garantía de autonomía, garantía de protección de las víctimas, garantía de trato como inocente del investigado/encausado, garantía de reparación del daño injusto y garantía de privacidad (Subijana, 2015). En este apunte nuestra reflexión se centra en la mediación, sin profundizar en otras técnicas restaurativas, en la medida que el sistema institucional de justicia, en la actualidad, únicamente tiene protocolizado en su diseño la existencia de técnicas de mediación.

### 3.2. La garantía de autonomía

**La garantía de autonomía** precisa que la derivación al espacio de mediación, el desarrollo del mismo y el acuerdo que, en su caso, se alcance en su seno, sea fruto de un consentimiento libre e informado de la afirmada víctima y del investigado/encausado. Desde esta perspectiva tiene especial importancia dos aspectos; la información por parte de los agentes públicos y la función de los abogados/as como orientadores jurídicos.

En el plano de la información, el tratamiento normativo de esta cuestión es diferente, según se trate de la afirmada víctima o del investigado/encausado. Cuando se trata de la afirmada víctima, el artículo 5.1 k) LEVD reconoce su derecho a ser informada desde el primer contacto con las autoridades públicas de los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en los que es legalmente posible este modelo de justicia. Esta información debe ser comprensible y, para ello, debe adaptarse a sus circunstancias y condiciones personales, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos. Además debe ser completa, incluyendo los efectos favorables que para el investigado/encausado puede suponer la participación en el programa restaurativo. No está prevista, en cambio, en la ley española que tal información también se realice al investigado/encausado (artículos 118 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal –en adelante, LECrim–, tras las modificaciones operadas por la LO 5/2015, de 27 de abril y LO 13/2015, de 5 de octubre). Ello no es óbice para que la misma se tenga que realizar en el momento de la derivación del asunto al espacio de mediación, dado que, como en seguida veremos, es necesario su consentimiento para iniciar el procedimiento de mediación. En ambos casos, la información tiene que abarcar sus presupuestos, su contenido, sus posibles re-

sultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento. A partir de tal premisa, tanto la afirmada víctima como el investigado/encausado tienen que prestar su consentimiento para participar en el espacio de mediación (artículo 151 b) y c) LEVD), pudiendo revocar el mismo en cualquier momento (artículo 15.3 LEVD).

La función de los abogados/as como orientadores jurídicos de la afirmada víctima y del investigado/encausado es vertebral para lograr que el consentimiento de las partes para participar en un proceso comunicativo sea fruto de una voluntad informada. La orientación jurídica por parte de los abogados/as precisa que sea el Juez o Tribunal, a través del Letrado de la Administración de Justicia, que actúa como gestor de las decisiones jurisdiccionales en los términos que prevean las leyes procesales (artículo 456.6 LOPJ), comunique a las partes (afirmada víctima e investigado/encausado) y a los abogados/as la derivación del caso al espacio de mediación así como los efectos jurídicos que tal decisión tiene en el procedimiento (si es que tiene alguna). Asimismo es necesario que en la sesión informativa –primer acto del espacio de mediación en el que el mediador o equipo de mediadores informa sobre las condiciones, las características y los efectos del espacio comunicativo– estén presentes los abogados/as de la afirmada víctima y del investigado/encausado, de manera que estos puedan asesorar a las partes sobre la conveniencia o no de iniciar la mediación. Si, finalmente, la afirmada víctima y el investigado/encausado deciden iniciar la mediación, el abogado/a no tomará parte en las sesiones de mediación, si bien, lógicamente, cada una de las partes mantendrá contacto con ellos para ponderar si mantienen o no su voluntad de seguir en la mediación (recuérdese que el consentimiento para participar en la mediación es revocable en cualquier momento). Finalmente los abogados/as serán los destinatarios, junto con el Ministerio Fiscal, del acta de reparación para que, a la luz del mismo, puedan deslindar qué estrategia procesal van a seguir en el procedimiento y cómo van a incorporar el resultado de la mediación al mismo.

### 3.3. La garantía de protección de las víctimas

**La garantía de protección de las víctimas** exige que la derivación al espacio de mediación o de cualquier otra técnica restaurativa únicamente sea factible cuando no exista riesgo de victimización secundaria, reiterada, intimidación o represalias. En este sentido el artículo 15.1 d) LEVD exige que el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima. Desde esta perspectiva, el espacio de comunicación debe ser seguro y competente, lo que exige que el Juez o Tribunal tome en

consideración, a la hora de proceder a la derivación a los servicios de justicia restaurativa, criterios como: la naturaleza y gravedad del delito, la intensidad del daño causado a la víctima o la existencia de un contexto de dominación violenta psicofísica o sexual o los desequilibrios de poder entre los integrantes de la interacción conflictiva (así, considerando 46 de la Directiva 2012/29/UE). La neutralización de los riesgos de revictimización es primordial para concluir que el espacio comunicativo redundará en interés de la afirmada víctima, al ofrecer un escenario fértil a la satisfacción de sus necesidades de atención y escucha. En este plano debe incardinarse la intervención del Ministerio Fiscal. Su carácter de promotor de la acción de la justicia en interés de la sociedad (artículo 124 de la Constitución española), de protector de los derechos de las víctimas (artículo 773.1 LECrim), o de especial garante de las víctimas menores de edad (artículo 19 LEVD) justifica plenamente que en supuestos de víctimas necesitadas de especial protección, antes de acordar la derivación, el Juez o Tribunal confiera audiencia al Ministerio Fiscal y cuente, también, con el apoyo de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (artículo 29 LEVD), que deben estar integradas por profesionales con una sólida formación victimológica. En la misma línea, la formación y experiencia de los facilitadores constituye una exigencia de primera magnitud, cualquiera que sea la modalidad organizativa que se siga: profesionales adscritos a los Juzgados o Tribunales o externos a los mismos.

Las víctimas especialmente vulnerables por razones personales, relacionales o contextuales, no están excluidas de la derivación a las técnicas restaurativas. Lo que sí precisan es una tutela reforzada que se traduce en una especial ponderación por el juez o tribunal de cada caso concreto para evitar que la edad, la discapacidad o la asimetría de poder puedan limitar su capacidad para consentir libre y voluntariamente o puedan favorecer situaciones de revictimización. En los casos de menores de edad, por ejemplo, será recomendable partir de una perspectiva holística de la legislación (atendiendo, fundamentalmente, a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en redacción conferida por la LO 8/2015, de 22 de julio), de manera que, sin perjuicio del análisis adicional de las circunstancias del caso concreto, con carácter general se excluya la derivación de menores de doce años (respecto a los cuales no existe una presunción normativa de madurez), se estime como extraordinaria la derivación de menores entre doce y catorce años (únicamente a partir de esta última edad se tiene responsabilidad jurídico penal), alcance mayor presencia en los casos de menores entre catorce y dieciséis años y, finalmente, sea frecuente con mayores de dieciséis años. Lo determinante, en todo caso, será el grado de madurez del menor, juicio ponderativo que deberá hacer en juzgador en cada caso (al respecto, véase Sentencia del Tribunal Supremo –en adelante, STS 699/2014, de 28 de octubre en un supuesto de ejercicio del derecho a la dispensa legal para declarar en juicio), así

como el papel de apoyo que en ocasiones pueden aportar terceras personas (Tamarit, 2015). El único óbice jurídico a la derivación es que la justicia restaurativa esté prohibida por la ley para el delito cometido. En la legislación española esta interdicción se circunscribe a la mediación en los asuntos competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (artículo 87 ter. 5 LOPJ).

#### 3.4. La garantía de trato como inocente del investigado/encausado

**La garantía de trato como inocente del investigado/encausado** explica que, en las fases previas al enjuiciamiento, únicamente quepa que el Juez o Tribunal derive el proceso a mediación cuando el mismo haya reconocido los elementos fácticos del caso. Sabido es que la presunción de inocencia tiene una doble dimensión: como regla de procedimiento y como regla de juicio (por todas, Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos caso Arraigo y Vella c. Malta de 10 de mayo de 2005, caso Lizaso Azconobieta c. España de 28 de junio de 2011 y caso Neagoe c. Rumania de 21 de julio de 2015). La presunción de inocencia como regla de tratamiento conlleva la obligación de tratar al acusado como inocente durante todo el proceso, hasta que una sentencia firme declare su culpabilidad (Subijana, 2015). La presunción de inocencia como regla de juicio obliga a que la declaración de culpabilidad del destinatario de la pretensión penal se asiente en una inequívoca y concluyente prueba de cargo.

El respeto a la presunción de inocencia como regla de tratamiento exige que no quepa la derivación cuando el acusado niegue la pertenencia del hecho. Es decir, cuando, desde la perspectiva factual, declare que no es culpable del hecho porque no ha participado en el mismo. Es plausible sostener que si el hecho no le pertenece, porque niega que lo haya realizado, una derivación por el Juez o Tribunal del caso al espacio de mediación supondría tratar como presunto culpable a quien se presume inocente. Diferente es, sin embargo, el caso de quien, admitiendo que el hecho sustancialmente le pertenece, se opone a la significación jurídica que se pretende del mismo, ora por estimar que no es típico, ora por considerar que, siendo típico, no es injusto u ora por valorar que siendo injusto no le es reprochable. Pongamos varios casos para explicar esta garantía. Si el procedimiento tiene por objeto un delito de lesiones por deformidad, cabe la derivación, sin lesionar el derecho a un trato como inocente, si el investigado/encausado afirma ser causante de las mismas pero estima que lo provocado no es una deformidad o considera que se produjeron en legítima defensa. En cambio, no sería posible la derivación si menta que él no causó las referidas lesiones. Si el procedimiento tiene por objeto un delito de estafa por haber simulado en el tráfico mercantil una solvencia de la que se carece y, de esta manera, haber obtenido un beneficio económico a costa del perjuicio de quien dispuso de bienes o servicios por estimar

solvente a quien no lo era, será posible la derivación si se admite haber obtenido los bienes o servicios a través de la contratación y haber causado un perjuicio al no haber satisfecho la contraprestación pactada pero, sin embargo, se niega haber simulado una solvencia inexistente, manteniendo que fueron circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las que hicieron imposible el cumplimiento de lo debido. No será factible, sin embargo, la derivación cuando se niega haber realizado la contratación de los bienes o servicios cuyo precio no se sufragó. Finalmente, en el delito de administración desleal será factible la derivación cuando se admita la realización de los actos de administración del patrimonio ajeno que se tildan de desleales y únicamente se cuestione que los mismos se realizaron quebrando las reglas de una administración leal y, por el contrario, no será posible la misma ni se niega la propia realización de los actos de administración.

### 3.5. La garantía de la reparación

**La garantía de la reparación** exige que el objeto de la mediación sea la restauración del conflicto generado por la infracción penal en términos fértiles para la pacificación individual y social. Desde esta perspectiva, entendemos que indicadores positivos para la derivación son:

- la necesidad de modificar las dinámicas relaciones de las personas involucradas en el conflicto porque se integran en sistemas comunes (familiares, laborales, profesionales, educativos) o comparten espacios (lúdicos, sociales), lo que alimenta controversias futuras;
- la capacidad de las partes para identificar su respectivo interés y, finalmente,
- la voluntad de solución del problema (mirada al futuro) y no de venganza (mirada al pasado).

La restauración puede lograrse a través de la combinación de estrategias de compensación diversas, como la económica, la prestacional, la terapéutica o la simbólica, y puede consistir, en muchas ocasiones, en remodelar, a modo de reparación transformadora o reconstructiva (Tamarit, 2015), unas relaciones preexistentes claramente criminógenas (a modo de ejemplo, contextos de dominación en áreas familiares, educativas, profesionales o sociales). Traemos a colación, a estos efectos, el concepto de reparación contenido en el artículo 112 del Código Penal —en adelante, CP—: la reparación, dice el precepto, podrá consistir en obligaciones de dar, hacer o no hacer. Hacemos mención, también, a la pacífica jurisprudencia que estipula que cualquier forma de reparación del delito o de disminución de sus efectos, sea por la vía de la restitución, de la indemnización de los perjuicios, de la reparación moral o incluso de la reparación simbólica, pueden integrar las previ-

siones de la atenuante de reparación del daño (por todas, STS 616/2014, de 25 de septiembre). Incluso es sumamente ilustrativa la mención jurisprudencial a la reparación como restauración a costa del infractor (STS 521/2015, de 13 de octubre).

En este plano es factible la articulación de lo restaurativo con lo terapéutico. En multitud de ocasiones la reparación diseñada por las partes transita por la construcción de un espacio jurídico que posibilite la implantación de un tratamiento específico que facilite la asistencia médica especializada de trastornos mentales o la debida implantación de programas de deshabitación de adicciones químicas. Para conferir pleno rendimiento a esta perspectiva es sumamente fructífera la cooperación judicial y sanitaria que, dentro de sus respectivas competencias:

- permita al juez o tribunal decidir qué procede imponer para posibilitar la estrategia terapéutica –una medida o una inyección–;
- posibilite al ámbito sanitario determinar dónde procede su implantación –qué recurso sanitario es el más idóneo para obtener el objetivo pretendido– y
- favorezca a ambos deslindar de forma cooperativa cómo se lleva a cabo lo acordado en el lugar indicado.

### 3.6. La garantía de privacidad

**La garantía de privacidad** exige que el espacio de comunicación sea confidencial, de manera que nada de lo tratado o acordado pueda acceder al procedimiento sino es con el consentimiento conjunto de la afirmada víctima y el investigado/encausado. De esta manera los mediadores y los profesionales que participen en el procedimiento de mediación (auxiliares, peritos, orientadores jurídicos) estarán sujetos a secreto profesional con relación a los hechos y manifestaciones de que hubieran tenido conocimiento en el ejercicio de su función (artículo 15.2 LEVD) y las partes al deber de sigilo respecto a lo conocido en el procedimiento de mediación. Esta garantía tiene, a nuestro juicio, varias exigencias:

- la primera, que la falta de inicio o la falta de culminación del espacio de mediación será comunicada al Juez o Tribunal sin especificar el motivo o la razón de la falta de inicio o del inicio sin culminación:
- la segunda, que, de celebrarse un juicio adversarial, no podrá ser fuente de prueba de lo ocurrido en el espacio de mediación ni el facilitador ni ninguno de los dos intervinientes y
- la tercera que, de culminarse el espacio de mediación con un acuerdo, el acta de reparación, en el que se plasma el mismo, se entregará a las partes

y al Ministerio Fiscal para que la gestionen procesalmente, sin remisión al Juez o Tribunal.

Respecto al último extremo, a nuestro juicio debe evitarse, a toda costa, que el acta de reparación funcione o pueda utilizarse como un elemento probatorio y tal riesgo, implícito o explícito, existe si el acta de reparación se transmite al Juez o Tribunal, incorporándolo al procedimiento. Únicamente será factible esta incorporación cuando no exista riesgo de su utilización como elemento probatorio. Ello acaecerá cuando se pronuncie sentencia en un proceso de estricta conformidad y se aporte el acta de reparación para que se refleje en los pronunciamientos de la sentencia el acuerdo alcanzado.

## 4. La gestión procesal de la mediación

### 4.1. Los asuntos susceptibles de mediación

Cumplidas las garantías de protección de las víctimas y de trato como inocente del investigado/encausado, la derivación al espacio de mediación precisa que:

- el injusto posibilite la comunicación bidireccional de la afirma víctima y el investigado/encausado;
- tal comunicación no esté prohibida por la ley;
- se inserte en una relación o en un contexto que haga sumamente fértil la pacificación y
- se tramite en un procedimiento que permita la construcción del marco de diálogo.

Los injustos que manifiestamente permiten la articulación de una comunicación bidireccional son aquellos en los que existen investigados y víctimas definidas. De ahí que los injustos susceptibles de derivación a mediación son los que tienen a los intereses de las personas como bienes a proteger, destacando las infracciones contra la integridad corporal (lesiones), la libertad personal (coacciones y amenazas), y el patrimonio (hurtos, robos, estafas, apropiación indebida, administración desleal). Presentan mayor complejidad los delitos supraindividuales que protegen intereses colectivos y difusos (a modo de ejemplo, salud pública, seguridad vial, ordenación del territorio y medio ambiente) en la medida que no existen víctimas definidas y concretas. En algunos casos, sin embargo, se ha acudido al expediente de las víctimas subrogadas para permitir la mediación en estas figuras delictivas (Soletó/Carrascosa, 2015).

Es necesario, también, que la comunicación bidireccional entre el investigado/encausado y la afirmada víctima no esté prohibida por la ley. Por este



motivo no es posible la mediación en los delitos de violencia de género, atendiendo a la interdicción contenida en el artículo 87 ter 5 LOPJ.

Presentes los anteriores elementos, la derivación al espacio de mediación está plenamente justificada cuando el delito se produce en el marco de un sistema en el que interactúan de forma continua el investigado/encausado y la afirmada víctima o acaece en el seno de un contexto en el que es factible un reencuentro entre ambos. Por ello, se valorará de forma especial que la infracción acaezca en los sistemas familiares, vecinales, docentes, laborales, empresariales, o en contextos lúdicos, de ocio y deportivos. También se valoran circunstancias que concurren en el investigado/encausado, tales como adicciones o trastornos mentales no inhabilitantes, que posibilitan fórmulas de justicia terapéutica, o su carácter de primario delictivo, que favorecen modelos punitivos diferentes a la ejecución penitenciaria.

Finalmente es necesario que el asunto se tramite en un procedimiento penal que por su duración permita la implantación de la mediación. Por ello, se excluyen los casos de enjuiciamiento inmediato y rápido.

#### 4.2. Órganos judiciales que pueden derivar y momentos procesales para la derivación

La derivación cabe realizarla en la fase de instrucción, en la fase enjuiciamiento y en la fase ejecución y puede ser efectuada en la legislación española por los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de lo Penal o las Audiencias Provinciales.

El órgano judicial, aplicando los criterios de derivación anteriormente señalados, de oficio o instancia de parte, resolverá motivadamente remitir el asunto al espacio de mediación, decisión que deberá motivar para evitar el tránsito por los espacios de arbitrariedad e inseguridad jurídica (Subijana, 2014). La decisión, que será notificada al Ministerio Fiscal, al investigado/encausado, a la afirmada víctima y a sus respectivos abogados/as, irá acompañada de una información que el Letrado de la Administración de Justicia remitirá a las personas y profesionales mencionados en el que se explicitará, de una manera comprensible, en qué consiste la mediación, sus presupuestos, cual es el procedimiento a seguir y los resultados que se pueden alcanzar en la misma.

#### 4.3. El espacio de mediación

El espacio de mediación está organizado por el equipo de mediación que puede ser un servicio público gestionado por la propia Administración (a través de su propia estructura o mediante concesión de la gestión) o estar atribuido a un

equipo designado en cada proceso a partir de una lista de mediadores homologados trasladada periódicamente a los órganos judiciales con representación institucional (Decanos, Presidentes de Audiencia, Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia). El modelo de servicio público es el existente en la Comunidad Autónoma del País Vasco que cuenta con Servicio de Mediación Intrajudicial, Servicio que depende de la Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. El modelo de gestión privada homologada es el previsto, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, donde la Unidad de Mediación Intraprocesal, integrada en el Servicio Común General de la nueva Oficina Judicial, cuenta con un elenco de mediadores profesionales que voluntariamente prestan sus servicios en los asuntos derivados a la Unidad desde los órganos judiciales (Pascal del Riquelme, 2014).

En ambos casos, tras la comunicación judicial de la derivación del caso a mediación, el equipo de mediación contacta telefónicamente con las partes, a fin de tener una primera sesión informativa, en la que estarán acompañados de sus abogados/as. Para preparar la misma, el Servicio de Mediación obtendrá del Letrado de la Administración de Justicia la información imprescindible para el cumplimiento de su tarea mediante copia de las siguientes actuaciones: denuncia, declaraciones del investigado/encausado y de la afirmada víctima, informes periciales relevantes (lesiones, adicciones, anomalías o alteraciones psíquicas, tasación de daños), y, si la fase procesal lo permitiera, copia del escrito de acusación y de defensa así como de las resoluciones judiciales que delimitan la ejecución. En la sesión informativa, primero con el investigado/encausado y si ésta accede a participar al proceso de mediación, con la afirmada víctima, se les informará del contenido y naturaleza del proceso de la mediación, partes que participan, duración estimada, forma de realización, normas y funciones de la persona mediadora (neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y objetividad), así como los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial. Tras ello, recabarán de ellas el consentimiento informado para participar en el procedimiento de mediación. Si el investigado/encausado y la afirmada víctima, debidamente asesorados por sus abogados, consienten, se iniciará el proceso de mediación. Si una de ellas o ambas se oponen, no se iniciará el proceso de mediación, comunicando este hecho al Juez o Tribunal que derivó sin indicar el motivo de la falta de inicio.

El espacio de mediación tendrá las fases que se describen a continuación.

#### 4.3.1. *Fase de acogida*

Cuando las partes han consentido iniciar el procedimiento se inicia esta fase, consistente en realizar una entrevista individual con cada una de ellas, mediante las

que el Servicio podrá conocer de las partes su percepción de los hechos, vivencias, emociones, miedos, actitudes y posibles consecuencias en relación con la otra parte, así como el interés, necesidad y capacidad para someterse al proceso.

La persona mediadora deberá conocer de la persona investigada/encausada o acusada, su situación específica con la Justicia y su influencia en el proceso, así como el nivel de responsabilidad asumido respecto del delito y las consecuencias del mismo. De la afirmada víctima y del resto de implicados, podrá tener conocimiento de las emociones, daños padecidos, consecuencias derivadas del delito y necesidad e interés en ser reparada.

Con esta información, la persona mediadora valorará si procede o no iniciar la fase de encuentro dialogado, con base en la existencia del conflicto y su dimensión, observando que la mediación no sea perjudicial para ninguna de las partes y que el verdadero interés de las partes sea el de buscar una solución al conflicto, basado en el diálogo, el respeto, el reconocimiento de la verdad y la reparación.

Cuando el Servicio lo considere necesario ofrecerá información a las partes sobre las posibilidades de acceso a otros Servicios de Cooperación con la Justicia. Asimismo, con el consentimiento de la persona afectada, podrá recabar de dichos Servicios información útil al procedimiento de mediación.

#### 4.3.2. *Fase de encuentro dialogado*

Esta fase consiste en la entrevista conjunta con las dos partes, si ambas lo desean y la persona mediadora lo considera posible, puesto que se puede llegar a un acuerdo sin que la afirmada víctima y el investigado/encausado se vean físicamente, utilizando otras formas de comunicación indirectas, sin perjuicio de que se potenciará el uso de la mediación directa como pauta de trabajo prioritaria.

Esta fase puede durar una o varias sesiones, según la complejidad del caso, la situación emocional de las partes o el número de víctimas, procurando no superar el total de 6 sesiones incluyendo las sesiones iniciales, aplicándose las técnicas de la mediación que permitan controlar los niveles de tensión y asegurar a las partes el uso de la palabra, aclarar opiniones, haciendo resúmenes y traduciendo lo que va sucediendo al lenguaje más sencillo y claro posible.

#### 4.3.3. *Fase de acuerdo*

Después del encuentro dialogado, si las partes alcanzan una decisión consensuada que satisfaga sus necesidades e intereses, se redactará un Acta de Reparación

y, en su caso, un plan de actuación. Este documento, firmado por las partes intervinientes se entregará a las partes, al Ministerio Fiscal y a los Abogados para que estudien el modo y manera de incorporar al proceso lo acordado, conforme a la legalidad aplicable.

Cuando la mediación concluya sin acuerdo, el Servicio de Mediación comunicará este hecho al Juez o Tribunal sin indicar las razones de la conclusión.

El proceso de mediación transcurrido ese plazo inicial no podrá superar con carácter general los dos meses desde la resolución judicial que acuerda la derivación, sin perjuicio de que por circunstancias extraordinarias y debidamente motivadas y autorizadas por el órgano judicial, se pueda prorrogar dicho plazo en uno o dos meses más.

#### 4.4. La incorporación del resultado de la mediación al proceso

El Acta de reparación tiene que contener los acuerdos restauradores a los que, desde el prisma de sus necesidades, han llegado las partes. Su contenido puede ser:

- moral o simbólico, como la formulación de disculpas y /o la obtención del perdón (Echeburúa, 2013);
- prestacional, como la realización de actividades en favor de las víctimas o de terceros;
- terapéutico, como el seguimiento de tratamientos médicos, psiquiátricos o de deshabitación y
- económico, como el abono de una indemnización.

La gestión procesal del acta de reparación es competencia del Ministerio Fiscal y los abogados/as que defienden al investigado/encausado y a la afirmada víctima y su formulación, como se examina a continuación, es distinta atendiendo a la fase procesal en la que se produce.

La reforma operada por la LO 1/2015 en nuestro Código Penal repercute necesariamente en la forma de incorporar del acta de reparación al proceso penal. En aras a sistematizar las distintas posibilidades, y, en atención a la nueva clasificación de infracciones penales en delitos leves y delitos menos graves y graves, el acta de reparación podrá aflorar al proceso de las siguientes maneras, en atención al procedimiento (dejamos a margen el enjuiciamiento inmediato –artículo 962.1 LECrim– o rápido –artículo 964.1 LECrim– en el servicio de guardia, dado que no existe margen temporal para la habilitación del espacio de comunicación que la mediación requiere).

#### 4.4.1. *Procedimiento previsto para el enjuiciamiento ordinario de los delitos leves*

En procedimientos por delitos leves es factible derivar el caso a mediación entre el periodo de incoación del procedimiento por resolución judicial y la celebración del juicio (artículo 965.1ª LECrim). Si la mediación finaliza con un acta de reparación, es posible el sobreseimiento de la causa si el Ministerio Fiscal lo solicita al entender que concurren las siguientes circunstancias (a modo de oportunidad tasada o reglada destaca la Circular 1/2015 de la Fiscalía General del Estado):

- el delito leve resulte de muy escasa gravedad a la vista de la naturaleza del hecho, sus circunstancias y las personales del autor.
- no exista un interés público relevante en la persecución del hecho. A estos efectos, en los delitos leves patrimoniales se entenderá que no existe interés público relevante en su persecución cuando se hubiere procedido a la reparación del daño y no exista denuncia del perjudicado.

Desde esta perspectiva, en los delitos leves que, atendiendo al mínimo desvalor del hecho y la nimia reprochabilidad de su autor, quepa calificar de «muy escasa gravedad», la mediación que produzca la reparación del daño y cuente con la falta de voluntad de la víctima en su persecución (no exista denuncia, dice el precepto, lo que puede interpretarse como falta de voluntad de denunciar para abarcar los casos en los que existió denuncia inicial pero, tras la mediación, no existe interés en mantener la misma) puede conducir a que el Ministerio Fiscal solicite el sobreseimiento. En caso contrario, se celebrará el juicio, salvo que sea un delito leve perseguible únicamente a instancias de la víctima y ésta confiera el perdón en el acta de reparación o tras la misma, en cuyo caso se acordará la extinción de la responsabilidad criminal ex artículo 130.5 del CP, dado que se trata de injustos penales que afectan a bienes jurídicos disponibles (por todas, STS 534/2015, de 23 de septiembre). Cuando se celebre el juicio, el acta de reparación puede servir de fundamento a una sentencia de estricta conformidad.

#### 4.4.2. *Procedimiento por aceptación de Decreto del Ministerio Fiscal*

Está previsto para su desarrollo en cualquier momento posterior al inicio de diligencias de investigación por la fiscalía o de incoación de un procedimiento judicial y previo a la finalización de la fase de instrucción, cuando se investigue un delito que esté sancionado con pena de multa o de trabajos en beneficio de la comunidad o de prisión que no exceda de un año y pueda ser suspendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 CP, con o sin pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores (artículo 803 bis a

y b LECrim). En estos casos, es posible que, durante las diligencias de investigación o la instrucción, se derive por el Fiscal (en el primer caso) o el Juez de Instrucción (en el segundo) la causa a mediación, y que el resultado de la misma provoque que:

- se repare el daño o se estipule un compromiso efectivo de reparación del mismo.
- se solicite por el Ministerio Fiscal una pena de multa o trabajos en beneficio de la comunidad y, en su caso, la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores reducida hasta en un tercio respecto a la legalmente prevista.
- No se persone la acusación particular o, personada inicialmente, se retire la misma.

A partir de estas premisas el Ministerio Fiscal podrá emitir un decreto de propuesta de imposición de pena que remitirá al Juzgado de Instrucción que corresponda para su autorización y notificación al investigado (artículo 803 bis d) LECrim. Emitido el auto de autorización –que será preceptivo cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 803 bis a LECrim– se notificará junto con el decreto de imposición de pena al investigado, que será citado para que comparezca ante el tribunal asistido de abogado (artículos 803 bis f a h LECrim). Si el investigado, tras la debida información, acepta en la comparecencia la propuesta de pena en todos sus términos (incluidos los referidos a la restitución o indemnización) el Juzgado de Instrucción le atribuirá el carácter de resolución judicial firme (artículo 803 bis i LECrim).

#### 4.4.3. *Procedimiento abreviado*

La derivación a mediación puede realizarse en cualquier momento de la instrucción y si antes de la finalización de las diligencias previas, a partir de los términos del acta de reparación, el investigado/encausado, asistido de su abogado/a, puede reconocer los hechos a presencia judicial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 779. 1. 5º LECrim, cuando el hecho derivado a mediación estuviera incluso en los límites del artículo 801 LECrim (delito que esté castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y que, tratándose de una pena privativa de libertad, una vez reducida en un tercio, no supere dos años de prisión), el Juez Instructor convocará inmediatamente al Ministerio Fiscal y a las partes personadas a la comparecencia prevista en dicho artículo por si procediera la continuación por el cauce previsto para las Diligencias Urgentes. El escrito de calificación del Ministerio Fiscal (o la

acusación particular, de ser su calificación más grave) será el vehículo a través del que se producirá la incorporación del acta de mediación en esta fase, mediante la aplicación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad que procedan; escrito con el que la defensa manifestará su conformidad, siguiendo el cauce previsto para las Diligencias Urgentes, lo que permitirá rebajar la pena en un tercio por disposición legal (artículo 801.2 LECrim). En los casos en los que, en atención a la pena solicitada no es factible la transformación de las diligencias previas en diligencias urgentes, la incorporación del acta de reparación podrá realizarse a través de la conformidad ordinaria diseñada en el artículo 784.3 LECrim: en concreto, finalizadas las diligencias previas, transformadas las mismas en proceso abreviado y acordada la apertura del juicio oral, la Defensa podrá mostrar su conformidad con el escrito de acusación. La incorporación del acta de reparación se plasmará de ordinario en un escrito de calificación conjunta que será firmado por el Ministerio Fiscal y cuantas partes estuvieren personadas, aún cuando también podrá mostrarse en el escrito de defensa emitido después del escrito/s de acusación provisional. En este caso se remitirá el escrito conjunto al órgano judicial competente para el enjuiciamiento a fin de que cite a las partes personadas y al acusados/s con el objeto de que por parte de éste se acepte la propuesta de conformidad. Todo ello sin necesidad de que por el órgano de enjuiciamiento se cite a cuantos testigos se hubieren propuesto en el escrito de calificación conjunta, en la lógica previsión de que no será necesaria su presencia en el acto de juicio oral.

Registrado el asunto en el órgano de enjuiciamiento para celebrar el juicio, éste, en el auto que pronuncia sobre la pertinencia de los medios de prueba propuestos por las partes puede acordar, de forma motivada, la derivación del caso al espacio de mediación entre el momento de pronunciamiento de la referida resolución y la fecha de celebración del juicio. De esta manera, por lo tanto, se utiliza el «tiempo muerto» existente entre el señalamiento y la fecha de juicio, evitando tener que acudir al remedio de la suspensión del procedimiento. El Ministerio Fiscal, el abogado/a del acusado y, en su caso, el abogado/a de la afirmada víctima, a partir los términos del acta de reparación podrán comunicar al Juez o Tribunal la existencia de una conformidad, presentando un escrito conjunto firmado por todos ellos. En tal caso, el Juez o Tribunal celebrará un juicio de conformidad, desconvocando, si a ello hubiera lugar, a los testigos y peritos que hubieran sido citados como medios de prueba. En el mentado juicio de conformidad se podrá aportar el acta de reparación para que sirva de fundamento a los pronunciamientos que se contengan en la sentencia. Aceptada la propuesta de conformidad por el acusado/a y homologada la misma por el Juez o Tribunal, se pronunciará sentencia de estricta conformidad. Asimismo en el mismo acto se declarará la firmeza de la sentencia, si las partes conocido el fallo manifiestan su voluntad de no recurrirlo, y, previa audiencia del Ministerio

Fiscal y las partes, se acordará lo que proceda sobre la suspensión de la ejecución de la pena de prisión, pudiendo utilizarse el acta de reparación para la fijación de las reglas de conducta.

En términos idénticos a los referidos se actuará si el Ministerio Fiscal, el abogado/a del acusado/a y, en su caso, el abogado/a de la afirmada víctima comunican la propuesta de conformidad en una vez iniciado el juicio y antes de la práctica de la prueba, en los términos previstos en el artículo 787 LECrim.

#### 4.4.4. *Procedimiento ordinario*

Las posibilidades de incluir el acta de reparación en el procedimiento sumarial se circunscriben a la fase intermedia (artículo 633 en relación con el 649 y 655 de la LECrim), en las que las partes fijan la posición con la que pretenden iniciar el juicio, y al acto de juicio oral (artículo 688 de la LECrim). En ambos momentos procesales las partes, a través de un escrito conjunto o de cualquier otra manera igualmente idónea, podrán proponer una conformidad.

#### 4.4.5. *Ejecución de sentencia*

En la fase de ejecución de sentencia, si la pena impuesta es privativa de libertad y no se ha delimitado en el fallo firme la modalidad de ejecución, es factible la derivación a mediación en el marco de los incidentes que tratan de resolver las siguientes cuestiones:

- La inexecución condicionada simple de la pena de prisión (artículo 80.1 CP), una de cuyas condiciones puede ser, precisamente, el cumplimiento de lo acordado en proceso de mediación (artículo 84.1.1 CP)
- La inexecución condicionada sustitutiva de la pena de prisión (artículo 80.3 CP), una de cuyas condiciones es el cumplimiento de lo acordado en un proceso de mediación.
- La inexecución terapéutica de la pena de prisión, dado que el contexto terapéutico idóneo para neutralizar el riesgo de reincidencia derivado de una adicción ética o tóxica puede ser fruto de un compromiso adquirido en el proceso de mediación (artículo 80.5 CP).

Además, en el marco de la ejecución penitenciaria, uno de los elementos vertebrales para que el Juez de Vigilancia Penitenciaria acuerde la suspensión de la ejecución de la parte de pena de prisión pendiente de cumplimiento y concesión de la libertad condicional es la reparación del daño causado por el delito (artículo 90.1 CP), valorándose, de una forma especial, para el adelanta-



miento del tiempo de cumplimiento de la pena de prisión preciso para acordar la suspensión de la ejecución de la parte pendiente, la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas (artículo 90.2 CP).

## 5. El modelo de justicia restaurativa en la consecución de los objetivos del sistema penal

### 5.1. Introducción

El modelo de justicia restaurativa tiene que posibilitar la satisfacción de los objetivos públicos de la intervención penal. A saber:

- la reafirmación de la norma como instrumento válido de convivencia social;
- la prevención de delitos y
- la reparación del daño injusto causado a las víctimas.

Desde esta perspectiva, el resultado del espacio de comunicación –que suele denominarse acta de reparación– tiene que incorporarse al proceso penal y permitir una resolución que traslade tres mensajes:

- a la comunidad, que se ha restablecido el orden jurídico que resultó quebrado por el delito;
- al victimario, que es responsable de la acusación de un daño injusto y que, consecuentemente, tiene que realizar todo lo que está en sus manos para repararlo; y, finalmente,
- a la víctima, que fue injusto el daño sufrido y que el victimario va a desplegar todo lo que está en sus manos para restaurarlo.

Atendiendo a la legalidad vigente, la incorporación de lo acordado en el espacio de comunicación puede generar en el procedimiento las siguientes consecuencias jurídicas.

### 5.2. Cierre anticipado del procedimiento

En el marco de los delitos leves, puede justificar que el juez de instrucción acuerde el sobreseimiento del procedimiento y el archivo de las diligencias siempre que, tratándose de delitos públicos o de delitos semipúblicos con víctimas menores de edad, discapacitadas o desvalidas, se cumplan los siguientes requisitos previstos en los artículos 962.1 y 963.1 LECrim.:

- Lo solicite el Ministerio Fiscal.

- El delito leve denunciado resulte de muy escasa gravedad, a la vista de la naturaleza del hecho, sus circunstancias y las personales del autor.
- No exista un interés público relevante en la persecución del hecho. A estos efectos, en los delitos leves patrimoniales se entenderá que no existe interés público relevante en su persecución cuando se hubiere procedido a la reparación del daño y no exista denuncia del perjudicado.

El mismo efecto se producirá cuando, siendo delitos semipúblicos padecidos por víctimas mayores de edad, capaces y no desvalidas, la víctima confiera el perdón en el acta de reparación o tras la misma, en cuyo caso se acordará la extinción de la responsabilidad criminal ex artículo 130.5 del CP.

### 5.3. Imposición de una pena atenuada

En el seno de todos los delitos, lo acordado en el espacio de comunicación posibilita, en el ámbito del enjuiciamiento, la aplicación de la atenuante de reparación del daño –artículo 21.5 CP– como ordinaria o cualificada. Lo importante, en todos los casos, es que se respeten los fundamentos de la atenuante contruidos en torno a una premisa individual –la satisfacción de las necesidades e intereses de las víctimas afectadas por el ilícito penal cometido– y otra comunitaria –el restablecimiento de la vigencia de la norma que, a modo de *actus contrarius*, compensa parcialmente la desaprobación del hecho que infringió la norma penal–. El cumplimiento de ambas perspectivas precisará, fundamentalmente, que el causante del daño repare el mismo en la medida de sus posibilidades (por todas, STS 610/2011, de 17 de junio) Y, desde esta perspectiva, es posible, conectando además, desde una óptica sistémica, con las previsiones contenidas en materia de suspensión de la ejecución de la pena de prisión (artículos 80 y siguientes del CP), pergeñar resultados del espacio de mediación que consistan en: abonos de indemnizaciones, realización de actividades específicas, seguimientos de tratamientos terapéuticos, prohibición de ejecución de algunos comportamientos o peticiones de disculpas aceptadas. Lo importante, en todos los casos, es que lo acordado sea lo que la afirmada víctima y el investigado/ encausado estimen es idóneo para satisfacer sus necesidades y, además, permita un cumplimiento de las necesidades de prevención especial.

### 5.4. Imposición de penas no privativas de libertad

Lo acordado en el espacio de comunicación puede aportar una información muy valiosa para que el Juez o Tribunal delimite, dentro del marco legal, el contenido punitivo de la sentencia. Así:

- puede determinar la imposición de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad si el acta de reparación contiene el consentimiento del penado a realizar actividades de interés público que, como contempla el artículo 49 CP, pueden consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas de participación en programas formativos específicos para la resocialización o
- permite deslindar la procedencia, cuando no es preceptiva, para la protección de las víctimas, de penas de prohibición de interacciones dúctiles a la revictimización (prohibiciones de aproximación y comunicación contempladas en el artículo 57 CP, preferentemente) o del ejercicio de funciones de guardia y custodia de menores (artículo 46 CP), o,
- posibilita fijar, cuando es imperativa, la duración de las penas anteriormente referidas, o, finalmente,
- facilita la solicitud, en casos de injustos penales sujetos legalmente a propuestas punitivas alternativas (por ejemplo, lesiones, coacciones, amenazas), de las penas menos afflictivas (penas pecuniarias o privativas de derechos en vez de privativas de libertad).

#### 5.5. Fijación de modelos de inejecución de la pena de prisión

Finalmente, en el seno de los delitos que hayan motivado la imposición de una pena de prisión en sentencia firme, lo acordado en el espacio de comunicación facilita la implantación de modelos de inejecución condicionada de la pena de prisión.

Así, la ley penal contempla que los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad impuesta o impuestas (siempre que, en ambos casos, no exceda de dos años de duración, excluida la derivada del impago de la multa) y se trate de delincuentes primarios, cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos (artículo 80.1 CP). El precepto deja bien a las claras que el modelo de inejecución condicionada únicamente es factible cuando permite construir un modelo de neutralización del riesgo de reincidencia. Para ello deberá ponderarse, según indica el artículo 80.1 CP, un conjunto de circunstancias, entre ellas.

- su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado y
- los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

Es diáfano que el acta de reparación que se haya elaborado en un espacio de comunicación victimario-víctima describirá el esfuerzo que el primero haya realizado o va a realizar para reparar el daño injusto causado así como el nivel de satisfacción que el mismo produce a la víctima. Ello refleja un nivel de pacificación individual lo suficientemente intenso como para estimar que los efectos de la suspensión ejecutiva serán muy satisfactorios en términos preventivos. En todo caso, para garantizar el cumplimiento del compromiso de restauración del daño, que es, ex artículo 80.2 CP, una de las condiciones legales para la inejecución, el Juez o Tribunal –en la faceta que tiene de homologación institucional de lo acordado– puede condicionar la suspensión al cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación (artículo 84.1.1º CP). De esta manera, los incumplimientos del acta de reparación pueden producir, según su gravedad y persistencia, la revocación de la inejecución, la prórroga de su duración, la imposición de nuevas prohibiciones, deberes o prestaciones, o la modificación de las existentes (artículo 86 CP).

En el caso de que el penado no sea primario (pero no habitual) o, siéndolo, la suma de las penas de prisión impuestas excedan de dos años de duración sin que ninguna de ellas, individualmente, exceda de tal límite temporal, el contenido restaurador definido en el espacio de comunicación permite que el Juez o Tribunal puede acordar la inejecución condicionada con componente sustitutivo de la/s penas de prisión. Y ello porque uno de los elementos fundamentales que procede valorar es, precisamente, el esfuerzo para reparar el daño y una de las condiciones de imperativa imposición es, de existir, precisamente, el cumplimiento del acuerdo alcanzado en mediación (artículo 80.3 CP).

En estos casos (de ahí la mención a que se trata de una inejecución con componente sustitutivo) la suspensión de la pena de prisión conlleva el pago de una multa o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad cuya extensión, en ambos casos, no podrá ser inferior a la que resulte de aplicar los criterios de conversión (un día de privación equivale a dos días multa o a una jornada de trabajo) sobre un quinto de la pena impuesta. Además, en sintonía con las exigencias restauradoras del modelo, la inejecución se supedita a que se produzca una reparación efectiva del daño o una indemnización del perjuicio causado conforme a las posibilidades físicas y económicas del penado o al cumplimiento del acuerdo alcanzado en mediación (artículo 80.3 CP).

## 6. A modo de conclusión

La transposición de la Directiva 29/2012/UE mediante la Ley 4/2015, de 27 de abril conlleva, entre otras exigencias, la necesidad de reflexionar sobre el modo y manera de implementar los servicios de justicia restaurativa en el proceso

penal. Precisamente su incardinación en el procedimiento elaborado para el ejercicio del derecho a penar del Estado exige definir qué garantías deben estar presentes en este modelo de justicia para satisfacer las exigencias del denominado juicio justo o proceso debido. A nuestro juicio, la derivación del asunto, dentro de un procedimiento judicial, al espacio de comunicación facilitado por un tercero precisa el cumplimiento de garantías que pueden ser: comunes para las víctimas y victimarios (la garantía de autonomía, dirigida a preservar que la decisión de iniciar, participar y culminar el proceso de comunicación sea libre; la garantía de reparación, encaminada a permitir la máxima restauración por parte del victimario del daño injusto padecido por las víctimas y la garantía de privacidad, destinada a preservar la confidencialidad del contenido del proceso de comunicación); exclusivas de las víctimas (garantía de protección, encaminada a neutralizar el riesgo de revictimización y victimización secundaria) y privativas del victimario (garantía del trato como inocente mientras se desarrolla el procedimiento). Respetadas estas garantías, la derivación es factible en las diversas fases del procedimiento –instrucción, enjuiciamiento y ejecución– atendiendo a las peculiaridades que cada una de estas fases tiene en los diversos tipos de procedimiento previstos en nuestra legislación. En todo caso, consideramos que el resultado alcanzado en el espacio de comunicación tiene que satisfacer los objetivos públicos pretendidos con la intervención penal, tanto en el plano de la pacificación social –reafirmación de la vigencia de la norma como instrumento válido para la convivencia social– como en el seno de la pacificación individual –reparación del daño injusto causado a la víctima y reincorporación del victimario a la vida social en términos hábiles para respetar la ley penal–.

## 7. Bibliografía citada

De La Cuesta, José Luis (2014), «Retos victimológicos para la convivencia pacífica en la sociedad vasca actual», *Eguzkilore-Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 24, 217-230.

EcheburÚA, Enrique (2013), «El valor psicológico del perdón en las víctimas y los ofensores», *Eguzkilore-Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 65-72.

Pali, Brunilda (2014), «Art for social change: exploring restorative justice through the new media documentary *Inside the distance*», *Restorative Justice. An International Journal*, 2, 1.

Parmentier, Stephan (2013), «Necesidades y derechos de las víctimas de crímenes internacionales. Repasando la contribución del prof. Tony Peters a

- la Victimología», Eguzkilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, 27, 81-92.
- Pasqual del Riquelme, Miguel (2014), «La experiencia de la Unidad de Mediación Intraprocesal del Partido judicial de Murcia», Mediación es Justicia, Huygens, Barcelona, 57-64.
- Rios Julian (2015), «La justicia restaurativa, las víctimas y la humanización del Derecho penal», Blog El Derecho Hoy, 30 de marzo de 2015.
- Soletto, Helena/Carrascosa, Ana (2015), «La participación de la víctima en la Justicia restaurativa», Curso on line Estatuto de la Víctima, Consejo General del Poder Judicial.
- Subijana, Ignacio José (2013), «El paradigma de humanidad en la justicia restaurativa», Eguzkilore-Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, 143-153.
- Subijana, Ignacio José (2014), «La mediación penal intrajudicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco: consideraciones a la luz de los datos ofrecidos por la primera memoria elaborada tras la aprobación, en junio de 2011, de la última versión del protocolo de funcionamiento del servicio de mediación intrajudicial», Oñati Socio-Legal Series, v. 4, n. 3, 351-368.
- Subijana, Ignacio José (2015), «La mediación como técnica de justicia restaurativa», Blog Hay Derecho, 1 de junio.
- Tamarit, Josep M (2015), «La reparación y el apoyo a las víctimas», El Estatuto de las Víctimas de Delitos, TAMARIT, Josep. M (Coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 305-354.
- Varona, Gema (2014), «El concepto de memoria desde la victimología: cinco conclusiones provisionales sobre las relaciones entre memoria, justicia y políticas victimales en las dinámicas de graves victimizaciones ocultas, directas e indirectas», Eguzkilore-Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, 28, 183-199.

■ **crónica, noticias,  
recensiones de libros  
y otros** ■

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY





## crónica

### conferencia

**15° Simposio Internacional de Victimología (Perth, Australia, 5-9 de julio de 2015).** Redactado por Gema Varona Martínez.  
Doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología

Bajo el prometedor título de *Victimización, justicia y curación: cuestionando las ortodoxias*, durante los días 5 a 9 de julio de 2015, se celebró en Perth (Australia Occidental) el 15° Simposio de la Sociedad Mundial de Victimología (SMV). Se trató de un Simposio significativo ya que en ese año se conmemoró el treinta aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, de las Naciones Unidas, punto de partida de las reivindicaciones de derechos humanos en Victimología.

Más de doscientos profesionales de diversas nacionalidades de los ámbitos privado y público, incluyendo técnicos de servicios, psicoterapeutas, juristas, trabajadores sociales, psicólogos, criminólogos, sociólogos, periodistas, profesores, investigadores, evaluadores, representantes políticos y víctimas, nos reunimos en Perth. Existían razones poderosas para celebrar un Simposio en Australia, más allá de una excelente propuesta valorada por la SMV. Australia está lejos de Europa y América, pero cerca de muchos países de Asia y África donde la Victimología también se está desarrollando en líneas de gran interés, a pesar de su escasa visibilidad, al menos académica. Además, Australia destaca por la cantidad y originalidad del trabajo realizado en esta disciplina y en Criminología en general, incluyendo la respuesta a la situación de los ciudadanos aborígenes o de las llamadas primeras naciones. De hecho, Australia acogió por segunda vez este Simposio, tras el celebrado veintiún años antes en la ciudad de Adelaide. En todos los estados australianos se ha introducido una carta de derechos de las víctimas y tienen servicios específicos para ellas, en ocasiones individualizados para determinados delitos graves, y apoyados públicamente. Además, las políti-

cas públicas valoran la participación de las víctimas en el diseño, aplicación y evaluación de los mismos, con un interés por incorporar a su trabajo diario el entendimiento de la victimización y sus consecuencias.

A lo largo de los siguientes párrafos daremos cuenta únicamente de una selección resumida de lo que supusieron las principales intervenciones en el plenario, las cuales se vieron acompañadas, por visitas de campo a servicios y organizaciones específicos, así como por múltiples sesiones paralelas que abordaron temas muy diversos como los siguientes que se recogen por orden cronológico de presentación:

- Mediación y justicia restaurativa.
- Víctimas menores de abuso sexual.
- Percepciones sobre la policía.
- Violencia sexual contra las mujeres.
- Voces de las víctimas en el sistema de justicia penal.
- Abusos institucionales.
- Tráfico de seres humanos.
- Víctimas de delitos *online*.
- Derechos humanos.
- Investigación victimológica.
- Respuestas al trauma.
- Homicidio.
- Prevención de abusos sexuales.
- Menores expuestos a violencia doméstica.
- Violencia LGBT.
- Victimización y terrorismo.
- Victimización y delincuencia en relación con poblaciones aborígenes.
- Conflictos armados.
- Las respuestas de las víctimas a la victimización.
- Jóvenes y violencia.
- Victimización y niños en edad escolar.
- Respuestas y reformas en violencia doméstica.
- Trauma vicario.
- Modelos de servicios para víctimas.
- Víctimas de fraude.
- Intervenciones terapéuticas.

- Procesos de victimización.
- Las personas refugiadas como víctimas.
- Experiencias de victimización de las mujeres.
- Víctimas indígenas de delincuencia medioambiental.
- Perspectivas de los infractores.
- Sistemas de justicia enfocada en los menores.
- Menores que agreden a sus progenitores.

## Primer día

El Simposio comenzó el 5 de julio por la tarde. Entre las intervenciones introductorias, me gustaría destacar la del Presidente de la SMV, Marc Groenhuijsen –quien fue reelegido en Perth–. Comenzó refiriéndose a la carta abierta de una estudiante de Oxford a su agresor, publicada en 2015. De ella destacó la idea de los lazos comunitarios de las víctimas y la solidaridad. Consideró que, a lo largo de estos años, se han producido cambios muy positivos: existen conocimientos teóricos académicos más sólidos, más investigaciones y docencia en Victimología, se han producido cambios legales y se han creado y mejorado servicios para víctimas de diferentes delitos. Sin embargo, también quedan retos pendientes. En muchos países los estándares internacionales no se aplican o no funcionan de forma adecuada.

Por su parte, Rabia Siddique, abogada penalista y especializada en derechos humanos, destacó, desde su propia experiencia como víctima de abusos y discriminación, la necesidad de un cambio de paradigma en el sistema de justicia penal: «necesitamos cambiar la narrativa de la justicia». El sistema actual no está siendo efectivo reduciendo los delitos, reinsertando a los victimarios y reparando a las víctimas y, al mismo tiempo, produce unos grandes costes sociales, culturales y personales. La realidad es que la justicia penal solamente llega a unas pocas víctimas, es reactiva y no proactiva y se centra más en el castigo que en la prevención y recuperación.

Para ese cambio es necesario conocer en profundidad los mecanismos de la criminalización, la marginalidad y la radicalización e involucrar a las víctimas mediante la promoción de una igualdad de acceso a una justicia distinta, donde las voces de los sin voz puedan ser escuchadas y donde entender los procesos detrás de un delito o una victimización. En definitiva, la Victimología ha de tratar sobre los derechos humanos, universales, interdependientes e indivisibles.

Michael O'Connell, Secretario General de la SMV y Comisionado para los derechos de las víctimas, incidió en la necesidad de cuestionar las prácticas, creencias y teorías actuales, en relación con la Victimología, explorando

su construcción y resaltando la necesidad no solamente de un proceso penal garantista, sino también humano y dignificante. Asimismo, se refirió al riesgo de que normas y servicios, basados en investigaciones con muestras no representativas, olviden la realidad de la victimización oculta, así como a la tendencia a gestionarlos y evaluarlos con una mentalidad de empresa, particularmente en lo referente a esquemas de compensación económica. Finalmente indicó que, contra el pronóstico de algunos penalistas, las declaraciones de impacto social y vecinal por el delito cometido –posibles en países anglosajones–, no han hecho más punitivo el sistema de justicia, sino que, en su opinión, lo han enriquecido, si bien es necesario estudiar su aplicación en cada contexto.

## Segundo día

El Fiscal General del Estado de Australia Occidental, Michael Mischin, indicó la obligación del Estado, no sólo de investigar, detener, juzgar y sancionar a las personas que cometen delitos, sino también de reparar a las víctimas, incidiendo en la necesidad de reflexionar sobre cómo se relacionan ambos procesos.

La conferencia en el plenario de este día corrió a cargo de la profesora Sandra Walklate, de la Universidad de Liverpool y trató de la justicia como reconciliación, es decir, reflexionó de forma provocativa sobre su significado mediante preguntas como las siguientes:

- ¿Quién tiene que reconciliarse con quién? ¿Quiénes son víctimas y quiénes no? ¿Dónde está la verdad sobre el hecho y alcance de la victimización?
- ¿Cómo se relacionan las diferentes dimensiones de la reconciliación (personal, interpersonal, grupal o social, estatal y/o internacional)?
- ¿Se trata de un proceso o un resultado, o ambos?
- ¿Se produce desde abajo hacia arriba o viceversa? ¿Tenemos una visión demasiado occidental o incluso técnica? ¿Debería fomentarse frente a los modelos internacionales una justicia más situada local y culturalmente?
- ¿Se está dando una cierta presión internacional sobre lo que debe ser una reconciliación deseable en una suerte de «gobernanza terapéutica» en términos de Pupavic (2004)?
- En definitiva, ¿qué significa la reconciliación, para quién y bajo qué condiciones?
- ¿Se está fomentando un entendimiento erróneo de lo que significa la reconciliación para la distintas víctimas?
- ¿Qué significa la necesidad de reconocimiento?

Todas las respuestas dependerán del caso concreto y de la sociedad donde se desarrolla, pero se advierte de la tendencia internacional a fomentar una justicia donde, en principio, se quiere dar a las víctimas voz o espacio para la reconciliación. Sin embargo, en el análisis de la realidad se observan dificultades en relación con la participación y la representación, su protección durante el proceso y las posibilidades de reparación. En definitiva, Walklate se refiere a una economía política de la reconciliación, donde se presumen y asignan inocencias, culpabilidades y responsabilidades, haciendo visibles a unas víctimas y a otras no. Al mismo tiempo, las propias víctimas van encontrando su camino para su propia recuperación o reconciliación.

### Tercer día

El profesor Robert Peacock, vicepresidente de la SMV, realizó una exploración victimológica de los valores africanos de «Ubuntu». Comenzó citando a Nelson Mandela cuando dijo que el opresor debe ser liberado tanto como el oprimido porque ser libre no significa simplemente conseguir desencadenarse uno mismo, sino vivir de un modo en que se respete y ensanche la libertad de todos. «Ubuntu» podría traducirse como pertenencia, estar juntos o el arte de ser humano. Este término puede encontrarse en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sudafricano y puede buscarse un cierto impacto en la reforma del sistema penal de dicho país.

Humanidad implica lazos con los demás. El origen de los valores victimológicos se encuentra no sólo en Occidente, sino también en África con una cultura menos individualista y puede relacionarse con la idea de Heidegger de la interconexión humana pero también con las teorías actuales sobre la salud pública y el bienestar. Los valores expresados en cada cultura podrían explicar también los diferentes entendimientos y usos del perdón y la reconciliación, en sus dimensiones personales y colectivas.

También en el plenario del tercer día, además de darse los premios de la SMV, se reconoció la labor de los profesores Dussich y Kirchhoff, quienes constituyen ahora parte de un consejo asesor. Tomaron la palabra para insistir en que el objetivo de la Victimología debe ser proporcionar conocimiento para la prevención y minimización del sufrimiento. La Victimología no es un fin en sí mismo, sino un medio para esa tarea. Se destacó cómo en el origen de la SMV, fundada por Hans-Joachim Schneider (1928-2015) seis años después del primer Congreso celebrado en 1973, predominaban los penalistas y parecía que la Victimología sólo podía tener espacio como subdisciplina de la Criminología, en sí misma concebida entonces como anexo del Derecho penal.

## Cuarto día

Jennifer Hoffman, Comisionada para las Víctimas del Delito en la Fiscalía del estado de Australia Occidental, abordó el concepto de riesgo en relación con la revictimización en delitos graves y en violencia familiar en general, donde el riesgo supone una relación dinámica en constante cambio. Propuso una respuesta del sistema penal más allá de la gestión de riesgos, favoreciendo canales de coordinación entre profesionales. No se trata solamente de compartir la información relevante sino de compartir también herramientas para entenderla, incluyendo sus limitaciones. También resulta crucial la evaluación de las mismas.

Ann O'Neill, víctima cuyos hijos fueron asesinados por su marido, fundadora y directora de *Angelhands*, una organización especializada en la ayuda a familiares de personas víctimas de homicidio, se centró en su estudio empírico sobre lo que las víctimas expresan que necesitan para ser realmente ayudadas, desde una perspectiva de aprendizaje constructivo. Debe partirse de una concienciación social sobre las necesidades de apoyo social de las víctimas que han experimentado un suceso traumático que incrementa su vulnerabilidad. En su experiencia recuerda que la pregunta que más se le formuló fue qué hizo para que su marido obrase así, culpabilizándola de algún modo.

De su estudio empírico con entrevistas a familiares de víctimas de homicidio concluye que las características que la mayor parte de las víctimas demandan sobre los servicios de apoyo son las siguientes. Deben ser restaurativos, benevolentes, no dañinos, confidenciales, actuar a tiempo, precisos, ofrecidos proactivamente, sin juzgar, sin discriminar, adecuados (personalizados culturalmente y atendiendo las condiciones sociodemográficas, etc.), integrados, accesibles (también económicamente), coherentes, consistentes, seguros, que inspiren confianza, cualificados y conscientes victimológicamente, respetuosos con los tiempos de las víctimas, sensibles, útiles en cuestiones y detalles prácticos y empoderadores. En definitiva, servicios que les permitan establecer de nuevo lazos, seguros y de escucha, con otros seres humanos.

Todas esas características son especialmente relevantes si consideramos que hay víctimas que no cuentan con apoyo familiar y social, los cuales, según todas las investigaciones, suponen el principal soporte para las víctimas de delitos.

Por su parte, Eric Stover, Director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Berkeley y con una amplia experiencia en la exhumación de personas ejecutadas durante la dictadura argentina, trató sobre las respuestas a los supervivientes y comunidades en la victimización producida por las desapariciones, las minas terrestres y los niños soldados. Destacó la importancia del trabajo antropológico-forense, con ayuda de estudiantes en diferentes países, para entregar los cuerpos a sus familiares, aportar evidencias a los tribunales y

contribuir al registro histórico de las victimizaciones. Respecto del trabajo específico con niños soldados indicó que los menores son más fáciles de reclutar y de hacerles obedecer órdenes cuando se encuentran en países en conflicto y cuando, además, muchos se han quedado huérfanos. También se refirió a la utilización de las niñas como esclavas sexuales y objeto de intercambio para los jefes militares.

En su opinión, resulta fundamental desarrollar programas que sean sostenibles, evaluados y que colaboren con organizaciones locales ya que las personas para las que se trabaja tienen el derecho de participar en el proceso y ser oídas.

Finalmente intervino una representante de la Agencia Nacional Colombiana para la Atención y Reparación a Víctimas, en sustitución de Paula Gaviria Betancur. Aludió al cambio de enfoque, desde una asistencia humanitaria a una inclusión social de las víctimas, en un contexto en el que existen 7.438.023 víctimas registradas, siendo el 84% de las mismas víctimas desplazadas por la violencia. Partiendo de las insuficiencias de las políticas desarrolladas desde el punto de vista de las necesidades e intereses de las víctimas, destacó los esfuerzos por mejorar los sistemas de atención y mencionó una investigación internacional del Centro Carr sobre políticas de derechos humanos de la Escuela Kennedy de Harvard, según la cual Colombia habría creado el sistema de reparación más integrado en comparación con otras políticas de reparación en cuarenta y cinco contextos de transición. En todo caso, aún facilitándose el reconocimiento de la condición de víctima —que no requiere de un proceso judicial—, otra cuestión es el reconocimiento de derechos específicos de reparación y la atención de otro tipo de necesidades.

## Quinto día

Helen Sworn, fundadora y directora de *Chab Dai*, una organización que trabaja en Camboya, incidió en los resultados de un estudio longitudinal de diez años sobre la adecuación de las respuestas a la victimización por tráfico de personas ([www.chabdai.org](http://www.chabdai.org)), destacando que el 30% de la población de ese país sufre estrés postraumático. Puso el acento en que, según sus investigaciones, los conocimientos que maneja la población sobre el tráfico de personas procede más de los medios que de estudios específicos rigurosos. Además, indicó que, al tratarse de un problema globalizado, deben buscarse respuestas globalizadas o en red, destacando la existencia de escasos profesionales, escasa formación y escasa supervisión en las organizaciones que trabajan sobre este tema. La relevancia de los estudios longitudinales residen en que, en este tipo de victimización en particular, los servicios pueden prestar atención durante un cierto tiempo, pero la recuperación lleva mucho más e implica un gran estigma familiar y social,

llegando a producirse suicidios de chicas cuyos casos aparentemente se habían dado por resueltos. Por tanto, se necesitan modelos de intervención ante el trauma adecuados a cada victimización, a la cultura y a la situación de cada país y los mismos investigadores deben ser conscientes de su importancia para no retraumatizar a las víctimas.

Por su parte, el profesor hindú Jaishankar trató sobre los procesos de cibervictimización. Pertenece al *Center for Cyber Victim Counselling* ([www.cybervictim.org](http://www.cybervictim.org)). Para explicar la extensión de la cibervictimización eligió el marco teórico de la teoría de la elección racional junto con aspectos de cambios culturales sobre valores como la privacidad. Indicó, por ejemplo, que hace años leer el diario de un joven supondría un conflicto con él y que ahora ese mismo joven o adulto está deseando exponerlo globalmente en Internet.

Propuso hablar de Cibervictimología, como el estudio de las formas de victimización en el ciberespacio y las reacciones a las mismas, tomando como puntos de partida las premisas de la Victimología crítica y la Victimología positiva (la primera cuestiona el concepto de víctima y la desigual distribución del riesgo y las vulnerabilidad victimal, así como las desigualdades en sus respuestas; la segunda se centra en el concepto de recuperación y resiliencia para insistir en empoderar a las posibles víctimas).

En la clausura se destacaron los avances de la Victimología, como ciencia social global y autónoma, en la construcción y reconstrucción de las experiencias de victimización que incluyen las respuestas dadas como sociedad. Para ello debe fomentarse la colaboración con las víctimas, la investigación, la formación de los profesionales y la accesibilidad a los servicios y recursos.

## Consideraciones finales

Al tratarse de una visión personal sobre el Simposio, las personas lectoras quizá quieran profundizar en sus contenidos, viendo el programa del Simposio y accediendo a las fotos y presentaciones de los plenarios y sesiones, en el siguiente enlace: [http://www.aic.gov.au/events/aic%20upcoming%20events/2015/wsv\\_presentations.html](http://www.aic.gov.au/events/aic%20upcoming%20events/2015/wsv_presentations.html).

Durante el Simposio no se decidió entre las candidaturas para el próximo de 2018, siendo las favoritas las de India y China. Finalmente al cabo de unos meses se anunció en la web de la SMV que será en China. Quizá podemos soñar trabajando duramente con una propuesta propia para el 17°. Mientras tanto, la variedad de perspectivas recogidas en Perth nos permite contemplar nuestra propia realidad, investigar y actuar. Parafraseando lo que nos dijo una víctima sobre su participación en prácticas restaurativas: «He tenido que ir años



después hasta una prisión, para encontrar algo de paz», muchos de nosotros hemos tenido que viajar a las antípodas para encontrar claves desde las que desenmarañar los problemas de nuestra sociedad, reafirmando el valor social de una Victimología en constante cuestionamiento.

## **seminario**

### **Seminario de Criminología Aplicada II: Asistencia a las Víctimas (Albacete, España, 5-6 de octubre de 2015).**

Redactado por Mar Gómez Gutiérrez. Profesora Titular Interina  
Universidad Complutense de Madrid

El pasado mes de octubre se celebró en la Facultad de Derecho de Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, el II Seminario de Criminología Aplicada centrado en la Asistencia a las Víctimas. El Seminario fue organizado por el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Asociación de Criminólogos de Castilla-La Mancha. La Dirección de este estuvo a cargo de José Miguel Latorre Postigo, Catedrático de Psicología y Director del Centro de Investigación en Criminología de la UCLM y de Juan Miguel Arenas Villora, Presidente de la Asociación de Criminólogos de Castilla-La Mancha.

El Seminario acogió a participantes de diferentes profesiones que ejercen su actividad laboral en áreas relacionadas con la Criminología (Criminólogos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Gestores locales, Juristas, Educadores Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sociólogos, Funcionarios de la Administración de Justicia e Instituciones Penitenciarias...) y estudiantes de diferentes disciplinas.

Durante los dos días en los que se celebró el Seminario pudimos disfrutar de un espacio de reflexión donde a través de las diferentes ponencias se profundizó en el abordaje integral a las víctimas de delitos.

El 5 de octubre, primer día del Seminario, la mañana estuvo centrada en una aproximación a las Necesidades de las víctimas a cargo de la profesora Mar Gómez (Universidad Complutense de Madrid) y al Proceso de recuperación de éstas que trató el Profesor Enrique Echeburúa (Universidad del País Vasco). En estas ponencias se puso de manifiesto, por un lado, la importancia de atender a las víctimas desde un enfoque individual, aunque estandarizado, que permita atender las necesidades que cada una de las personas que ha sufrido un delito puede presentar durante el proceso de recuperación. Y por otro lado, se presentaron los diferentes síntomas y trastornos psicológicos que puede presentar una persona tras exponerse a un acontecimiento traumático, así como los factores de protección

y de riesgo para el desarrollo de esta sintomatología. Haciendo especial hincapié en la importancia de ayudar a la víctima para desarrollar o potenciar herramientas que faciliten la recuperación y por lo tanto «abandonar la etiqueta de víctima».

La segunda parte de la mañana se centró en conocer los diferentes modelos de atención a víctimas. Así pudimos conocer el Modelo de atención a víctimas en coordinación y colaboración de la policía local, presentado por Dña. Yolanda Pecharromán (Coordinadora de Servicios de Asistencia a las Víctimas de la Asociación Beccaría). Y el Modelo de atención a víctimas que se lleva a cabo en los Servicios de Asistencia a Víctimas en Andalucía, presentado por D.Fernando Moreno (Jurista criminólogo y coordinador provincial).

También pudimos aproximarnos, a través de un caso práctico, a la atención a la victimización profesional desde la práctica privada. Así, Dña. Susana Laguna (Psicóloga forense. Victimóloga de la Unidad de Atención a Víctimas de IPJ CIENTÍFICA) presentó la intervención psicológica realizada con una empleada de una joyería que fue víctima de un violento atraco durante su jornada laboral.

Las tres ponencias que compusieron la primera mesa redonda del Seminario dejaron de manifiesto la importancia de dar un lugar a la víctimas para facilitar que los diferentes organismos puedan contar con los recursos necesarios para atender sus necesidades.

Durante la tarde, el Seminario ofreció la posibilidad de participar en una mesa redonda donde se expuso, desde diferentes realidades, la Atención a víctimas de violencia familiar. Así pudimos conocer, por un lado, la labor desarrollada por Dña. Laura Gómez, como Criminóloga, en un caso de violencia ascendente. Por otro lado, Dña. Eva M<sup>a</sup> de la Peña, Directora de Generando, presentó el trabajo que desarrolla con jóvenes en relaciones de abuso desde una intervención terapéutica creativa que incluye el aprendizaje de diferentes conceptos a través de películas e incluso a través de aplicaciones móviles que pretenden sensibilizar, informar y prevenir la violencia de género. Puede consultarse información relativa a estas aplicaciones en: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/coeducacion/app-detectamor>.

Por último, Dña. M<sup>a</sup> José Fernández, Psicóloga del Centro Vínculo Psicología Albacete, acercó al público el trabajo con víctimas menores. Quedando de manifiesto la importancia ofrecer a las víctimas una asistencia especializada por cada uno de los profesionales que se hacen cargo del proceso de recuperación.

El segundo día del Seminario, 6 de octubre, la primera parte de la mañana estuvo centrada en dos ponencias, tituladas «Obstáculos para el reconocimiento social de las víctimas del delito y de sus necesidades» (Dña. Carmen Herrero-Universidad de Salamanca) y «El rol de las víctimas en la elaboración y reforma de las leyes penales» (Dña. Gema Varona-Universidad del País Vasco),

que vinieron a facilitar diferentes reflexiones relacionadas con la escasa visibilidad que las víctimas han tenido en la criminología durante muchos años y las razones que llevaron a esa situación. Ofreciendo, además, información actualizada sobre la importancia de incluir a la propia víctima en el proceso penal.

Tal y como ocurrió en el primer día del Seminario, la última hora de la mañana y la tarde se centraron en dos mesas redondas que dieron lugar a tratar la Atención a víctimas de violencia sexual a cargo de Dña. Marta González (Coordinadora del Proyecto Esperanza), José Francisco Cano (Inspector de policía local de Fuenlabrada) y Antonio Miguel Fernández (Coordinador del programa REVELAS-M). Posiblemente, la parte más relevante, al menos para la autora de este texto, de esta mesa redonda está relacionada con la importancia de atender a las víctimas desde una intervención interdisciplinaria para ofrecer a las víctimas una atención a las diferentes necesidades que pueden presentar, ya sea en el área social, jurídica, psicológica ...

Las últimas horas del Seminario, se centraron en dar cabida a cuatro ponencias, bajo el título «Atención a otras víctimas» y que hicieron referencia a víctimas de robos y estafas, cibervictimización, víctimas de tráfico y personas con diversidad funcional. Estas, se centraron en presentar investigaciones y realidades prácticas que sirvieron para ejemplificar el amplio campo de trabajo que supone asistir a personas víctimas de cualquier delito, ya sea violento o no.

Con todo ello, podemos afirmar que el Seminario supuso un punto de encuentro entre profesionales de diferentes disciplinas, con un interés común, esto es; atender desde un marco integral las necesidades de las víctimas para llegar a un proceso de recuperación. Sin lugar a duda, ha sido alentador ver cómo los últimos años han supuesto muchos avances en la atención a víctimas pero también es cierto que ¡nos queda trabajo por hacer!

## **jornada**

**Jornada sobre el Derecho a la Información de las Víctimas en su estatuto procesal (Madrid, España, 5-6 de octubre de 2015).** Redactado por Cristina Martín de Francisco.

Psicóloga, Estudiante 2º Curso Máster Victimología: Atención Psicológica a Víctimas Universidad Complutense de Madrid

El acto celebrado en los Juzgados de Plaza Castilla, Madrid y organizado por la Asociación Nacional de Delitos Violentos y Fundación para la Magistratura, consistió en una mesa redonda en la que participaron como ponentes los juristas D. Ignacio Ballesteros Martín y D. Ignacio Álvarez-Valdés, D. Josep María Tamarit Sumall, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Lleida y Dña.

María Crespo López, Directora del Máster Victimología: Asistencia Psicológica a Víctimas de la Universidad Complutense de Madrid.

El objetivo de dicha jornada fue ofrecer una visión global del nuevo Estatuto de la Víctima (Ley 4/2012 BOE núm.\_101, de 28 de abril) que entrará en vigor el 28 de noviembre. El discurso de la mayor parte de los ponentes se centró principalmente en analizar los avances realizados en dicho documento con respecto a la directiva de la Unión Europea 2012/29. De entre los derechos que tratan de defenderse en ambas normativas, el de la información es uno de los más importantes.

Comenzó hablando D. Ignacio Ballesteros que enfatizó como avance el hecho de que esta ley está enfocada a todas las víctimas en general y no centrada en un solo tipo de delito como sucede en algunos casos con la violencia de género o el terrorismo. Luego fue citando algunos componentes de dicha ley que dejaron claro que con ella se intenta que la víctima pueda tener realmente un papel activo en todo el proceso que deriva del delito (derecho a ser informado aunque no participe como acusación particular, y en ese caso, incluso derecho a aportar pruebas o recurrir la sentencia por recordar algunos ejemplos).

Posteriormente, de la intervención de Don Ignacio Álvarez-Valdés destacó su mensaje sobre la verdadera necesidad de las víctimas de ser informadas del desarrollo del proceso en su salud y seguridad. Esto lo ilustró acercando a la audiencia ejemplos de lo que le transmitieron las víctimas en algunos de los casos más representativos que ha tenido que enfrentar durante su trayectoria profesional.

D. Josep Tamarit empezó su discurso reflexionando sobre el concepto de víctima y lo que implica. Expuso que ser víctima «no es una etiqueta» sino que deriva de una situación concreta tras la cual cada persona tiene necesidades determinadas como puede ser el derecho a decidir de ser informada o no, de los detalles del proceso o incluso el derecho a denunciar o no el hecho delictivo. De su intervención puede extraerse, principalmente, que la víctima no debe ser tratada de forma especial por el hecho de ser víctima sino que se deben cubrir las necesidades que tenga tras el suceso, siendo la de la información la más común en muchos casos.

Por último, la ponencia de Dña. María Crespo aportó un punto de vista psicológico a la situación y necesidades de las víctimas expuesta anteriormente. En primer lugar explicó de forma detallada la forma en que reaccionan las víctimas tras un suceso traumático (desde el shock de los primeros momentos al «choque» posterior con la realidad de lo que ha cambiado tras el suceso). Una vez expuesto el escenario de reacciones tanto emocionales como conductuales o fisiológicas destacó la importancia que tiene para la víctima ser informada en estos momentos. La información reduce la incertidumbre que pueda tener la persona acerca de qué sucederá tras el hecho (por ejemplo durante el proceso

judicial), reduciendo así su ansiedad y aumentando su sensación de control sobre la situación, una de las cosas que más se suelen perder.

En general, todos los ponentes, desde diferentes puntos de vista, dejaron clara la necesidad y la importancia de que esta ley pueda ser realmente puesta en práctica, y se garantice el apoyo que las víctimas necesitan desde todos los ámbitos.

## noticias

**Recursos disponibles electrónicamente de interés victimológico.** Redactado por Gema Varona Martínez. Doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología

A raíz de la victimización en masa producida por los disparos en una iglesia de Charleston en Carolina del Sur, llamamos la atención sobre los recursos que la Oficina para las Víctimas del Delito de EE. UU. anunció en su portal para ayudar a las víctimas, directas e indirectas, y a las personas que les asisten en servicios públicos y privados ([http://ovc.gov/news/charleston\\_church\\_tragedy.html](http://ovc.gov/news/charleston_church_tragedy.html)). Algunos de los recursos se encuentran disponibles en español. Se trata de un buen ejemplo o práctica de las posibilidades que Internet ofrece en la asistencia a las víctimas de delitos, sin perjuicio, de su necesaria aplicación de forma individual y personalizada, tal y como se recoge en la Directiva 29/2012/UE y la Ley española del Estatuto de la Víctima de 2015.

## recensiones de libros

**Watson, L.A. y Berntsen, D. 2015. Clinical Perspectives on Autobiographical Memory.** Cambridge: Cambridge University Press. (294 pp). ISBN: 978-1-107-03987-2. Redactado por María Crespo López. Profesora Titular Universidad Complutense de Madrid

La mayor parte de los modelos psicológicos que intentan dar cuenta de las respuestas relacionadas con el trauma han enfatizado que la magnitud de la reacción depende del modo en que la persona lo evalúa y lo acomoda dentro de sus esquemas sobre el mundo y el yo. Al procesar información amenazante diversos factores tales como la habilidad para manejar recuerdos intrusivos, la capacidad de proporcionar significado a la experiencia estresante, o las creencias previas sobre las habilidades propias para manejar situaciones estresantes, juegan un importante

papel en el afrontamiento de acontecimientos traumáticos. Yendo un paso más allá autores como Rubin, Berntsen y Bohni (2008) llegan a afirmar que es la memoria del acontecimiento, y no el acontecimiento en sí, la que constituye el centro en la comprensión del Trastorno de Estrés Postraumático –TEPT– (i.e. su mecanismo causal básico). En consecuencia, para estos autores lo esencial es cómo esos acontecimientos son procesados y representados en la memoria.

La evidencia indica que la memoria (voluntaria e involuntaria) del acontecimiento juega un papel central en el desarrollo de la sintomatología postraumática. Tradicionalmente se ha venido prestando mayor atención a los recuerdos involuntarios del acontecimiento traumático, esto es, a la reexperimentación, constituida en elemento definitorio del trastorno. Sin embargo, en los últimos años se ha comenzado a enfatizar también el papel de la memoria autobiográfica del acontecimiento. Es más, las predicciones de los modelos cognitivos del TEPT, indican que las respuestas características de este trastorno se desarrollan, al menos parcialmente, por el impacto negativo que el acontecimiento tiene en la memoria autobiográfica de la persona.

La memoria es «constructiva»: el informe de cualquier acontecimiento, y los acontecimientos traumáticos no son una excepción, no puede dar una información pura y sin sesgos del acontecimiento codificado. Así, en el caso de acontecimientos con alto contenido emocional, la memoria del suceso viene marcada por la codificación de la información en el momento mismo de los hechos, que se ve muy influida por el estado emocional del sujeto, pero también por la construcción posterior del recuerdo, en la que influyen elementos tales como actitudes, objetivos, preocupaciones de la persona, e incluso informaciones recibidas del acontecimiento (e.g. a través del relato de otras víctimas, de los medios de comunicación,...). Desde este punto de vista, las memorias del acontecimiento traumático y de las emociones que acompañaban al acontecimiento cambian a lo largo del tiempo, del mismo modo que lo hacen otros recuerdos. Así, algunas de las estrategias habituales en el tratamiento de TEPT incluyen el cambio de la memoria del acontecimiento traumático.

El interés por la memoria autobiográfica del trauma se ha plasmado en los últimos años en una serie de estudios sobre la narrativa del trauma o del acontecimiento traumático. Ya en 2006 O’Kearny y Perrott realizaron una revisión de este tema en la que identificaron un total 19 estudios publicados entre 1996 y 2004. Sin embargo, el interés por las narrativas traumáticas se ha incrementado considerablemente en los últimos años. Una revisión realizada recientemente por nuestro equipo investigador (cf. Crespo y Fernández-Lansac, 2015) ha encontrado 22 estudios posteriores a 2004.

En esta misma línea el libro que aquí se presenta, publicado este mismo año, recoge las intervenciones que los investigadores más punteros en el área

realizaron en la conferencia «Perspectivas Clínicas sobre la Memoria Autobiográfica» celebrada en Junio de 2012 en el Centro para la Investigación de la Memoria Autobiográfica de la Universidad de Aarhus (Dinamarca). Si bien el objetivo del libro va más allá del análisis de la memoria autobiográfica del trauma, buena parte del mismo se centra en este aspecto.

La obra está dividida en cuatro partes. La primera, «Trauma y memoria autobiográfica», proporciona una panorámica general de los desarrollos recientes en el análisis de la relación entre trauma y memoria autobiográfica tanto desde una perspectiva clínica como desde el punto de vista de las teorías cognitivas generales. En la segunda («Memorias intrusivas e involuntarias») analiza la reexperimentación intrusiva tan característica y definitoria del TEPT, pero también la que aparece en otros trastornos (como la depresión) e incluso en la vida cotidiana. La tercera parte se centra en los mecanismos de actuación de la sobregeneralización de la memoria autobiográfica característica de diversos trastornos psicopatológicos (e.g. depresión, trastorno de personalidad límite,...). Finalmente, la cuarta parte analiza las relaciones entre memoria autobiográfica, identidad y bienestar psicológico. El libro termina con un capítulo final de discusión sobre el papel de la memoria autobiográfica en los trastornos clínicos.

En definitiva, la obra constituye un punto de referencia fundamental para la comprensión de cómo las víctimas integran el trauma sufrido dentro de su memoria autobiográfica y el cómo dicha integración (o la falta de ella) contribuye a su sintomatología, incluyendo información sobre los últimos avances en este campo. Es más, la obra tiene un gran interés desde un punto de vista clínico y asistencial al plantear nuevas vías para el desarrollo de posibles tratamientos o estrategias de actuación con aquellas víctimas para las que los tratamientos psicológicos habituales se han mostrado poco útiles o eficaces.

## Nota

La elaboración de esta recensión ha sido posible en parte gracias al proyecto de investigación I+D+i del MINECO PSI2012-31952 (Secuelas psicológicas y narrativas del suceso en mujeres víctimas de violencia en la pareja) del que la autora es Investigadora Principal.

## Referencias

Crespo, M. y Fernández-Lansac, V. (2015). Memory and narrative of traumatic events: a literature review. *Psychological Trauma*, 7 (on line first). doi: <http://dx.doi.org/10.1037/tra0000041>.

O’Kearney, R., & Perrott, K. (2006). Trauma narratives in posttraumatic stress disorder: A review. *Journal of Traumatic Stress, 19*, 81-93. doi: <http://dx.doi.org/10.1002/jts.20099>.

Rubin, D. C., Berntsen, D. y Bohni, M. K. (2008). A memory-based model of posttraumatic stress disorder: Evaluating basic assumptions underlying the PTSD diagnosis. *Psychological Review 115*, 985-1011. doi: <http://dx.doi.org/10.1037/a0013397>.

**Tamarit, J.M., Serrano, M., & Villacampa, C. (2015). El Estatuto de las Víctimas de Delitos. Valencia: Tirant lo Blanch. (354 pp). ISBN13:9788490868317. Redactado por José Miguel Ayllón Camacho. Abogado. Presidente de la Asociación Nacional de Víctimas de Delitos Violentos**

Afronto ilusionado este reto de presentar este libro de tan ilustres autores; soy un profesional del derecho comprometido desde hace lustros con las víctimas de los delitos y presidente de una asociación generalista de víctimas del delito. Esta experiencia, el trato cotidiano y asesoramiento a las víctimas, nos permite conocerlas, perfilar y definir sus principales derechos y necesidades y, obviamente, nos obliga a una especie de formación continua a fin de reclamar esos derechos, algunos de carácter fundamental, en base a normas vigentes. De ahí nuestro interés por las novedades legislativas que atañen a las víctimas, y por los avances de la victimología de la que es buena muestra este libro.

El catedrático don Josep María Tamarit Sumalla y las profesoras doña Carolina Villacampa Estiarte y doña Mercedes Serrano Masip, todos ellos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lleida (don Josep María también pertenece a la Universitat Oberta de Catalunya), prolíficos autores de obligada cita, todos ellos con especial interés por la victimología y muy avanzados respecto al panorama nacional, nos presentan una obra de casi cuatrocientas páginas que me atrevo a calificar de *tratado*. Sí, estamos ante una obra de cuyo contenido lo primero que destaca es su naturaleza científica. Nos presentan el Estatuto Procesal de la Víctima recientemente aprobado mediante Ley 4/2015 y lo desmenuzan como norma positiva, en toda su extensión y con total profundidad. Lógicamente nos lo anteceden y prologan con las normas europeas e internacionales que han dado lugar a su nacimiento (en realidad han forzado su nacimiento), con el derecho comparado, con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc... También nos comentan someramente la dispersión legislativa española en cuanto a apoyo, tratamiento, protección y resarcimiento a víctimas de delitos, su desequilibrio y polarización. El tratamiento procesal actual de las víctimas, distinguiendo menores y mujeres, y la institución paradójica de la



acusación particular en España. Así como las influencias de determinadas ONG's y la posición política del Gobierno. Todo ello para hacernos comprender la norma, que es de lo que se trata. Como buen tratado científico se abstiene de consideraciones metajurídicas y opiniones subjetivas.

Este tratado, por otro lado, está escrito con una técnica encomiable utilizando palabras y conceptos sencillos que lo hacen permeable a lectores de otras disciplinas que fijan también su atención en las víctimas, por lo que podemos recomendarlo como *manual* para la preparación de tantos profesionales que a partir del Estatuto van a ver ampliadas sus competencias y sus obligaciones para con las víctimas.

Por fin vio la luz el tan deseado y requerido *Estatuto Procesal de la Víctima*. El propio libro que comentamos nos anticipa que su génesis ha sido forzada. El Gobierno ha cumplido en plazo con el mandato contenido en la Directiva 2012/29, copiando casi literalmente su articulado aunque entrara en conflicto con otras normas positivas de derecho interno. Se incumplió la Decisión Marco de 2001/220/JAI del Consejo sobre la misma materia, por tanto se implementa la Directiva de 2012 en plazo, pero se hace a desgana y sin convicción. También se nota esta imposición en la falta de dotación presupuestaria, lo cual va a dificultar enormemente su aplicación práctica y puesta en funcionamiento. Sin embargo la tendencia universal por la recuperación de las víctimas, por su protección, apoyo y tratamiento, por reconocerles y otorgarles sus derechos, es imparable y España aplicará la norma, no nos cabe duda.

El libro se divide en una presentación y seis capítulos: 1 Los derechos de las víctimas; 2 Los derechos de información; 3 Los derechos de participación en el proceso penal; 4 La protección de las víctimas en el proceso penal, consideraciones generales e instrumentos de protección; 5 La protección de las víctimas en el proceso penal tras la aprobación de la LEVID; y 6 La reparación y el apoyo a las víctimas.

Varona, G., de la Cuesta, J.L., Mayordomo, V., y Pérez, A.  
2015. *Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención*. Donostia-San Sebastián: Universidad del País Vasco, pp. 608.  
ISBN: 978-84-9082-225-8. Redactado por Miren Odriozola.  
Profesora de Derecho penal y Victimología en la UPV/EHU

La obra *Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención* no es un manual, aunque sus más de seiscientas páginas podrían dar esa impresión. Con la pretensión de

difundir el conocimiento victimológico mediante una publicación electrónica de Open Course Ware, accesible gratuitamente a todo el público, supone, principalmente una invitación a los estudiantes de Victimología. No se trata, por tanto, de una obra dirigida a expertos, sino que busca una visión panorámica al hilo de los conceptos fundamentales y de los temas tratados desde esta disciplina, tal y como se explica en el video introductorio del campus virtual de la UPV/EHU ([https://www.youtube.com/watch?v=GvH\\_-m-Y\\_ZA](https://www.youtube.com/watch?v=GvH_-m-Y_ZA)). Los materiales de este curso está destinados: «para estudiantes del grado de Criminología, fundamentalmente a partir del segundo curso, si bien también puede servir de material de aprendizaje para estudiantes de Psicología, Sociología, Derecho, Trabajo Social u otras disciplinas desde las que se aborden temas victimológicos. Además, su carácter didáctico permite su utilización por profesionales que traten con víctimas o por cualquier persona que quiera comprender mejor cuál es su situación, así como sus derechos, demandas y expectativas, distinguiendo las diversas tipologías delictivas» (p. 3).

Los autores pertenecen al Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua y, reconociendo el legado recibido, dedican el texto a su maestro y pionero de la Victimología en España, el Profesor Antonio Beristain, así como a quien fue su secretaria, Dña. Inmaculada Iraola quien, tras la muerte del Profesor Beristain, puso a disposición de la Universidad del País Vasco su obra y biblioteca personal.

El texto que se recensiona aquí brevemente se compone de seis partes. Tras una guía docente, se presentan diecisiete lecciones teóricas seguidas de sus correspondientes propuestas de lecturas y ejercicios prácticos. Recoge también una bibliografía y un listado de recursos electrónicos para terminar con una autoevaluación. Tras unas lecciones introductorias sobre la Victimología como disciplina científica, el concepto y taxonomía de víctimas, la política victimal, los procesos de victimización y recuperación en general y la normativa internacional e interna, la persona lectora podrá encontrar aspectos más específicos sobre la victimización en casos de crímenes internacionales y abusos de poder –incluyendo las víctimas de la criminalidad de cuello blanco o económica–; terrorismo; violencia doméstica; homicidios en otros ámbitos; violencia sexual; tráfico y trata de seres humanos; delitos de odio; acoso laboral y escolar; y de delitos contra la propiedad. Finalmente la antepenúltima lección trata sobre aspectos relativos a la cibervictimización; la penúltima sobre la victimización oculta, en relación con la exclusión social; y la última sobre formas inclusivas de justicia, principalmente la justicia restaurativa y su relación con los derechos e intereses legítimos de las víctimas.

Aunque los autores indican expresamente las limitaciones de sus objetivos, lo cierto es que el texto es sumamente ambicioso y, por tanto, hay aspectos que quedan sin tratar o son tratados superficialmente, buscando esa

mirada panorámica mencionada. Quizá lo mejor de la obra sea su carácter didáctico, comprometida en facilitar la motivación y el compromiso conjunto de profesorado y alumnado. Para ello se reivindican los aspectos vitales de la Victimología desde el rigor académico. Dentro de ese rigor se subraya, una y otra vez, la necesidad de partir y ser conscientes, en todo momento, de la diversidad, dinamismo y complejidad de los procesos de victimización y recuperación. Por tanto, cualquier aspecto estudiado requerirá siempre una mayor profundización, imposible si no se despierta ese interés victimológico que consiguen estas páginas.

## otros

### En recuerdo de la contribución del profesor Nils Christie a la victimología. Redactado por Gema Varona Martínez.

Doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología

El 27 de mayo de 2015, el profesor Nils Christie falleció en Oslo, tras un accidente con su bicicleta al chocar con un tranvía, a la edad de 87 años. En un completo obituario escrito por su amigo, el escritor David Cayley (<http://www.davidcayley.com/blog/2015/6/2/nils-christie-in-memoriám>), puede leerse cómo uno de los primeros trabajos de Christie fue indagar sobre las razones que llevaron a guardianes noruegos a cometer maltrato y atrocidades contra prisioneros en un campo de detención de partisanos yugoslavos durante la ocupación nazi. Después de entrevistar a varios guardianes concluyó que resultaba clave el hecho de que se produjera un contacto humano entre ellos y los prisioneros. En definitiva la hipótesis es que, cuanto más conocemos sobre las personas a las que castigamos (un conocimiento profundo), parecemos ser menos punitivos.

Sin duda esta idea inicial de su carrera como investigador tuvo reflejo en su posicionamiento sobre la crítica de las prisiones y las posibilidades de la justicia restaurativa. Ningún autor que escriba sobre ella puede omitir citar su trabajo de mediados de los años setenta sobre «Los conflictos como propiedad». En su espíritu siempre crítico e innovador, advertía recientemente del riesgo de que los mediadores, facilitadores u operadores jurídicos pudiesen convertirse en ladrones de los conflictos en programas de apariencia restaurativa.

En ese cierto espacio de inmortalidad en las aulas, los profesores de Victimología reviviremos con nuestros siempre jóvenes estudiantes la obra y vida coherente de esta excepcional persona, atenta a los márgenes y al sufrimiento.

## 70 Aniversario de los bombardeos atómicos en Hiroshima.

Redactado por Mar Gómez Gutiérrez. Profesora Titular Interina  
Universidad Complutense de Madrid

A veces, nos ocurren situaciones insólitas de las que sólo me atrevo a responsabilizar al azar. Y así fue, por lo que yo llamo azar, que el pasado 8 de agosto en lo que pretendía ser un viaje de descanso por Japón, me encontré en el Parque de la Paz de la ciudad de Hiroshima rodeada de todo lo necesario para conmemorar el 70 aniversario de la explosión de la bomba Little Boy en la ciudad de Hiroshima. Una vez allí y algo sobrecogida por la cantidad de asistentes en el acto, me pareció oportuno acercarme y participar del acto.

Sin lugar a duda, esta tarea de aproximación fue facilitada por un par de personas, nietos de víctimas de la explosión, que participaban en el acto y que ante mi deseo de conocer, que detectaron en seguida, se dispusieron a ayudarnos. Así, se ofrecieron para acompañarnos en la visita y nos explicaron dos monumentos que componen el Parque de la Paz. Por un lado, la visita a la *Llama de la Paz*, que es un lugar en el que permanece continuamente encendida una llama y que no se apagará mientras que la amenaza de aniquilación nuclear esté presente. Y por otro lado, a la *Estatua de los Niños de la Bomba Atómica*.

Visitar estos lugares con nietos de «hibakusha» (personas que sufrieron la explosión nuclear y que sobrevivieron a esta), ha sido una experiencia muy enriquecedora, pero me gustaría compartir, principalmente, la sensación de tranquilidad que por sorpresa puede sobrevenirte tras visitar un lugar que conmemora una situación tan dolorosa. Ya que a partir de esta sensación yo me pregunté ¿Qué ha hecho posible que una visita a un lugar así genere emociones como tranquilidad? Y de alguna manera, encontré que gran parte de esta vivencia estaba relacionada precisamente con el trato tan respetuoso que reciben las víctimas y con la posibilidad que nos daban a cada uno de nosotros de participar desde «el aquí y el ahora» de esa conmemoración. Así, en la Estatua de los Niños de la Bomba Atómica, no encontramos fotos en las que se exponía el sufrimiento de niños tras la explosión, ni historias familiares cargadas de dolor. Sino que encontramos muchos niños que junto al monumento, una figura de una niña que víctima de los efectos de la explosión, entregaban miles de grullas de papel de colores que habían realizado juntos para conmemorar ese día. Eso es precisamente, lo que a mi me dio tranquilidad, sentir que frente a una situación tan dolorosa, los responsables de esa conmemoración pueden transmitir el dolor de las familias de las víctimas, omitiendo desde el respeto imágenes o información, y además dando la oportunidad a las personas, especialmente a los niños, de acercarse a una realidad histórica tan triste desde un lugar de «restauración».

Y así es, como el azar me permitió conocer que el respeto a las familias de las víctimas nos da tranquilidad a todos.



